

BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

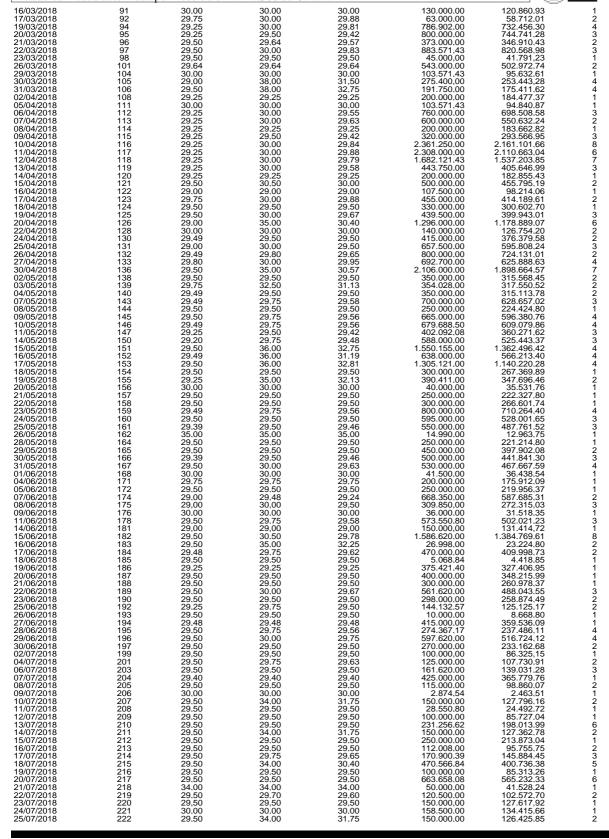
En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32º inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXX - 17.125 - 15/12/2017

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija - \$	693.000	549.871,30
Títulos de renta variable	10.000	420.000,00
Cauciones - \$	193	84.859.862,52
Totales \$		85.829.733,82

Resumen caucione	es bursátiles - Operado er	ı \$			Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	22/12/2017	28,27	175	83.041.417,71	83.491.692,05
12	27/12/2017	25,00	2	31.007,00	31.261,85
13	28/12/2017	27,50	1	14.090,00	14.228,00
14	29/12/2017	29,12	13	1.219.180,00	1.232.798,56
19	03/01/2018	30.00	2	88.500,00	89.882,06
Totales:		\$	193	84.394.194,71	84.859.862,52

Negociación de Ch	neques de	Pago Diferido					Fuente: MAV
Totales Operados		15/12/2017		Cheques de Page	o Diferido \$		
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.
21/12/2017	6	29,50	29.50	29,50	152.917,16	152.547,28	4
22/12/2017 26/12/2017	7 11	31,00 30,50	31,00 30,50	31.00 30,50	3.375,00 58.785,21	3.363,57 58.394,84	1 1
28/12/2017	13	29,50	30,50	30,00	1.147.520,65	1.138.051,67	2
29/12/2017	14	31,00	32.00	31,50	154.869,30	153.391.25	2 2
01/01/2018	17	32,00	32,00	32,00	304.900,65	301.203,68	1
02/01/2018	18	29,50	29,50	29,50	20.400,57	20.156,21	1
04/01/2018	20 21	29.50	29,50 31.00	29,50 31.00	33.285,21 13.000.00	32.834,08 12.804.25	1
05/01/2018 06/01/2018	22	31,00 29,50	29,50	29,50	29.683,00	29.234.08	1
07/01/2018	23	29,50	29,50	29,50	26.083,74	25.668,82	i
08/01/2018	24	34,00	34,00	34,00	87.500,00	85.664,66	1
09/01/2018	25 26	29,50	29,50	29,50	25.210,41	24.769,98	1
10/01/2018	26	29.50	32.50	31,64	635.457,15	622.581,32	7
11/01/2018 12/01/2018	27 28	32,50 32,00	32,50 32,50	32,50	260.708,48	254.366,73 177.070,65	4 5 1
13/01/2018	29	29,50	29.50	32,10 29.50	181.577,64 92.942.64	91.029,77	1
14/01/2018	30	29,50	29,50	29.50	48.086,00	47.059,08	ż
15/01/2018	31	29,50	35,00	33,98	3.155.638,71	3.069.963,71	24
16/01/2018	32	30.00	35.00	32,14	440.678,75	429.349,13	.7
17/01/2018	33	30.00	35.00	33.87	1.820.222,78	1.768.510,26	15
18/01/2018 19/01/2018	34	32,00 29,00	32,00 33.00	32,00 30.80	46.862,36 518.955.12	45.467,20 503.872,04	3
20/01/2018	35 36	29,00	32,00	30,97	735.735,37	714.228,09	5 16
21/01/2018	37	32,00	32,00	32,00	74.375,38	72.038,57	2
22/01/2018	38	29,00	33,00	30,88	404.643,16	392.212,41	2 4 4 2
23/01/2018	39	30.00	32.00	31,50	232.752,12	225.627,51	4
24/01/2018	40 41	29,50 29,50	30,00 32,00	29,75 30.34	85.151,00 647,907,20	82.661,78	2 7
25/01/2018 26/01/2018	42	32,00	33,50	30,3 4 32,75	101.207,40	628.220,19 97.446,74	2
27/01/2018	43	32,00	32,00	32,00	169.466,06	163.171,66	1
28/01/2018	44	29,70	29,90	29,80	450.000,00	435.429,88	1 2
29/01/2018	45	32,00	32,00	32,00	12.800,00	12.324,58	1
30/01/2018	46	29,90 29,50	32.00	31,30	262.800.00	253.729.09	3 4
31/01/2018 05/02/2018	47 52	29,50 30,49	34,00 30,49	31,88 30.49	154.578,45 500.000.00	148.535,52 480.338.87	1
07/02/2018	52 54	30,49	30,49	30,49	500.000,00	479.569,17	i
09/02/2018	56	30.00	30,00	30.00	65.000,00	62.286,69	1
10/02/2018	57	29,75	30,00	29,94	465.000,00	445.272,64	4
12/02/2018	59	30.00	30.00	30,00	147.565,59	141.072,40	2
13/02/2018	60 61	30.00 29.50	30,00 34,00	30.00	115.000,00	109.853,45 1.220.637,53	2
14/02/2018 15/02/2018	62	30,00	35,00	31,33 32,08	1.282.947,71 526.689,00	500.758,78	2 2 6 6
16/02/2018	63	29.50	34.00	30.70	274.300.89	260.954.49	5
17/02/2018	64	30,00	30,00	30,00	50.000,00	47.612,84	1
19/02/2018	66	29.50	30.49	29.80	739.727,62	703.052,43	5
20/02/2018	67	30.00	30.00	30.00	50.000,00	47.501,30	1
22/02/2018 23/02/2018	69 70	30,49 29,50	30,49 30,00	30,49 29,75	500.000,00 64.600,00	473.874,09 61.264,22	1 2
28/02/2018	75	29,40	30.49	29.90	1.315.000,00	1.240.991,67	6
02/03/2018	77	30,00	30,00	30,00	8.333,00	7.830,96	ĭ
03/03/2018	78	30.00	30.00	30,00	8.500.00	7.981,73	1
05/03/2018	80	29,50	30.00	29,83	516.703,00	486.391,16	3
07/03/2018 08/03/2018	82 83	30.00 29.50	30,00 29.50	30.00 29.50	500.000,00 60.000.00	469.513,76 56.356,15	1 1
10/03/2018	85	29,50 29,75	29,50 38.00	29,50 34,81	212.106,00	196.737,85	4
11/03/2018	86	29,50	30,00	29,75	2.004.230,00	1.878.220,61	2
12/03/2018	87	29,50	34,50	31,21	1.050.000,00	980.205,14	2
13/03/2018	88	29.50	32.00	30.75	632.200,65	587.585.54	2 2
14/03/2018 15/03/2018	89 90	29,50 29,40	29,64 38.00	29,57 30.82	106.669,00 807.693.46	99.722,45 751.881.11	2 8
13/03/2010	90	29,40	30,00	30,62	007.093,40	131.001,11	0



Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MAV **Totales Operados** 15/12/2017 Cheques de Pago Diferido \$ a Minima a Promedio 29,50 20.000,00 91.500,00 220.617,17 252.893,56 223 224 225 227 29,50 34,00 29,50 29,40 29,50 31,75 29,47 31,17 31,75 29,25 76.450,81 187.086,17 212.858,86 27/07/2018 28/07/2018 23321 29,50 34.00 30/07/2018 31/07/2018 02/08/2018 228 230 29,50 29,25 34,00 29,25 130.000,00 109.376.83 84.379,89 29,25 34,00 29,25 29,50 30,00 29,50 100.000,00 395.120,00 41.500,00 25.000,00 2.874,54 252.268,39 84.379,89 332.533,77 34.970,36 21.052,51 2.410.86 212.005,79 16.766,62 154.630,86 231 232 235 237 238 03/08/2018 04/08/2018 29,50 29,25 31,00 29,25 3 29,25 29,50 30,00 29,43 29,70 29,55 07/08/2018 09/08/2018 29,50 30,00 10/08/2018 29.25 5 1 4 240 241 29,70 29,50 29,70 29,70 20.000,00 184.444,76 13/08/2018 134.821,29 986.014,72 375.174,33 4.236,75 15/08/2018 16/08/2018 243 244 245 29,50 29,50 29,70 29,50 29,75 29,57 29,50 29,53 161.050,78 1.178.071,47 448.762,75 36812121 17/08/2018 29 25 29,25 29,50 29,50 29,70 29,25 246 248 250 252 5.068,84 70.500,00 21.043,22 18/08/2018 29,50 29,50 58.828,25 17.521,66 92.284,95 20/08/2018 22/08/2018 29,70 29,70 29,60 29,70 31.00 111 500 00 24/08/2018 30 13 254 256 258 259 29,25 29,50 29,40 30,00 29,25 29,50 29,80 30,00 29,38 29,50 30,50 20.000,00 26/08/2018 16.627.00 183.760,81 2.392,18 92.343,82 28/08/2018 3 1 2 1 1 30/08/2018 31/08/2018 30,00 29,50 2.893,56 111.500,00 05/09/2018 06/09/2018 264 265 29,50 29,50 29,50 29,50 29,50 29,50 45.150,39 45.150,39 132.148,39 37.285,25 37.260,38 108.943,24 07/09/2018 266 29.25 29.50 29.42 1 2 268 270 30,00 29,70 30,00 29,70 30,00 29,70 2.874,54 90.651.35 2.360,42 74.471.80 11/09/2018 29,70 29,70 29,50 29,75 29,70 29,70 29,25 29,70 29,55 29,50 29,75 29,70 29,25 29,50 45.150,39 132.148,39 12.008,00 37.067,12 108.348,56 9.843,95 12/09/2018 271 273 275 276 277 278 280 1 3 1 14/09/2018 16/09/2018 17/09/2018 29,75 55.000,00 44.989,27 29,70 29,70 29,25 18/09/2018 29.50 5.068.84 4.149,85 37.178,64 29,70 29,25 19/09/2018 45.498,00 41 500 00 21/09/2018 33 872 44 29,25 29,50 29,00 30,50 29,25 25/09/2018 284 29,50 29,50 200.000,00 162.984,63 287 291 294 30,50 29,54 30,50 29,25 376.017,17 50.000,00 41.500,00 305.815.34 40.301.21 33.565.08 28/09/2018 02/10/2018 05/10/2018 30,50 29,25 06/10/2018 09/10/2018 295 298 30.50 30,50 30,50 30,00 50.000,00 2.874,54 40.192,93 2.313,58 30,00 11/10/2018 12/10/2018 15/10/2018 29,90 29,25 29,90 29,90 29,25 29,90 29,90 29,25 29,90 400.000,00 41.500,00 400.000,00 321.725.51 33.413.48 320.879.83 300 301 304 16/10/2018 17/10/2018 305 306 29,50 29,75 29,50 30,00 29,75 29,50 29,58 62.008,00 55.000,00 300.000,00 441.500,00 49.576,84 44.107,07 30,50 29,75 29,50 29,90 18/10/2018 19/10/2018 240.828,71 353.301,83 307 308 29,25 2 1 2 2 311 312 315 29,50 29,90 29,50 29,50 29,70 29,38 22/10/2018 23/10/2018 29.50 500.000.00 400.342.21 29,50 29,25 792.658,60 141.500.00 633.394.03 112.976.08 26/10/2018 29,25 29,90 29,40 29,90 29,25 400.000,00 293.447,90 400.000,00 41.500,00 318.369,25 233.894,50 317.541,10 32.966,79 27/10/2018 316 29,90 29,90 317 320 30,50 29,90 29,77 29,90 28/10/2018 3 31/10/2018 29 25 02/11/2018 322 29 25 04/11/2018 07/11/2018 324 327 29,25 28,89 29,25 28,89 29,25 28,89 400.000,00 318.157,30 159.178,86 328 329 330 29,25 29,25 29,50 29,25 30,00 29,50 08/11/2018 09/11/2018 29 25 400 000 00 317 348 19 29,63 29,50 44.374,54 186.830.00 35.087.63 147.774.91 10/11/2018 332 334 29,25 28,89 29,25 28,89 400.000,00 316.543,18 158.480,02 12/11/2018 14/11/2018 28.89 15/11/2018 16/11/2018 335 336 29,40 29,25 29,50 29,50 29,45 29,42 142.334,78 512.010,20 112.100,46 403.999,22 2 3 2 1 1 2 2 1 20/11/2018 21/11/2018 22/11/2018 340 341 342 29,25 28,89 29,50 28,89 29,50 29,38 28,89 29,50 470.000,00 200.000,00 369.890,99 157.787,28 47.567,23 29.50 60,600,00 29,50 29,50 29,25 29,50 29,50 343 344 345 500.000,00 500.000,00 431.733,33 400.000,00 23/11/2018 29,50 29,50 338.848.71 313.378.69 47.416.82 24/11/2018 25/11/2018 30,50 29,50 29,88 29,50 347 29.50 29.50 27/11/2018 60 600 00 28/11/2018 30/11/2018 348 350 28,89 28,98 30,50 29,50 29,46 29,37 .225.617,17 960.068.91 952.056.28 5 4 2 1 02/12/2018 03/12/2018 352 353 29 25 30.50 29,88 30,00 450.000,00 21.000,00 351.289,38 16.308,51 30,00 30,00 04/12/2018 05/12/2018 354 355 29,27 29,50 29,27 29,50 29,27 29,50 1.500.000,00 59.862,41 1.170.527.84 46.603.92 377.409.23 06/12/2018 356 29.25 29.75 29,50 484.400.51 3 59.862,41 91.000.00 46.457,76 70.561.26 07/12/2018 10/12/2018 90.604.302,67 80.864.601,66 614 PAGARÉ EN U\$S 15/12/2017 Vencimient 31/03/2018 Plaz 106 sa Mínima sa Promedio | Monto Nominal 7,00 20.000,00 Monto Liquidado 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 8,75 8,75 8,75 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 14/05/2018 150 40.000.00 38.903.25 33.900,00 86.200.00 32.909,12 83.587.05 24/05/2018 160 30/05/2018 166 7,00 7,00 8,75 8,75 8,75 7,00 7,00 8,75 8,75 8,75 118.000,00 6.500,00 61.000,00 31/05/2018 114.401.83 167 182 234 6.232,56 57,799,26 15/06/2018 06/08/2018 241 248 36.000,00 34.056,89 13/08/2018 8.75 8.00 8.50 20/08/2018 8.75 8.75 39.000.00 36.836.49 8.00 8.50 94.569,39 101.775,69 106.173,09 06/09/2018 265 8,00 100.000,00 30/11/2018 350 8.50 110 000 00 10/12/2018 360 8,50 8 50 .50 115.000,00 9.00 9.00 9.00 9.00 9,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 27.349,70 27.319,00 27.288,36 15/01/2019 396 20/01/2019 401 25/01/2019 9.00 9.00 406 905.600.00 851.719.07 18



Cheques Autoriz	ados para	Listar - Sección	II: de pago dif				os	Ingresados	15/12/2017		Fuente: MAV
Segmento Pagare Avalado	ID	Nro Cheque \$UAV300580004	Banco	Cod. 000	Sucursal 0	Plaza Sin	Emisión Sin Inf.	Vto 30-05-18	Acredit. 48hs	mon. U\$S	Monto 86.200,00
Pagare Avalado		\$UAV310580008		000	0	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	U\$S	98.000,00
Pagare Avalado Pagare Avalado		\$UBL101280002 \$UBL140580001		000 000	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-12-18 14-05-18	48hs 48hs	U\$S U\$S	115.000,00 40.000,00
Pagare Avalado Pagare Avalado		\$UBL301180002 \$UBL310380001		000	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-11-18 31-03-18	48hs 48hs	U\$S U\$S	110.000,00 20.000,00
Pagare Avalado		\$UBL310580001		000	0	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	U\$S	20.000,00
Pagare Avalado Pagare Avalado		\$UCA060880001 \$UDO151190003		000	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	06-08-18 15-11-19	48hs 48hs	U\$S U\$S	25.000,00 50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163679 163680	\$UGA220900001 \$UGA271000001	PAGARE PAGARE	002 002	0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-09-20 27-10-20	48hs 48hs	U\$S U\$S	50.000,00
Pagare Avalado	103000	\$UGO150190006	PAGARE	000	0	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	U\$S	50.000,00 30.000,00
Pagare Avalado Pagare Avalado		\$UGO200190003 \$UGO240580001		000 000	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-19 24-05-18	48hs 48hs	U\$S U\$S	30.000,00
Pagare Avalado		\$UGO250190001		000	0	Sin	Sin Inf.	25-01-19	48hs	U\$S	30.000,00
Pagare Avalado Pagare Avalado		\$UIN060880004 \$UIN130880003		000	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	06-08-18 13-08-18	48hs 48hs	U\$S U\$S	36.000,00 36.000,00
Pagare Avalado Pagare Avalado		\$UIN150680011 \$UIN200880007		000	0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-06-18 20-08-18	48hs 48hs	U\$S U\$S	6.500,00 39.000,00
Pagare Avalado	100001	\$UPY060980001		000	Ö	Sin	Sin Inf.	06-09-18	48hs	U\$S	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163681 163682	ACEN050400001 ACEN120400002	MACRO MACRO	285 285	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	05-04-18 12-04-18	48hs 48hs	\$ \$	103.571,43 103.571,43
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163686	ACPY010600269	NACION NACION	011 011	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	01-06-18 02-11-18	48hs 48hs	\$	41.500,00 41.500,00
Ch Dif Avalado	163708 163695	ACPY021100247 ACPY040800253	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	04-08-18	48hs	\$	41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163704	ACPY051000361 ACPY060400249	NACION SANTANDER	011 072	0 000000000037	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	05-10-18 06-04-18	48hs 48hs	\$ \$	41.500,00 410.000,00
Ch Dif Avalado	163691	ACPY060700254	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$ \$	41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY070600280 ACPY070600281	BAPRO ITAU	014 259	000000000329 000000000097	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	07-06-18 07-06-18	48hs 48hs	\$	415.000,00 253.350,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY070700271 ACPY070800314	BAPRO SUPERVIL.	014 027	000000000329 00000000054	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	07-07-18 07-08-18	48hs 48hs	\$ \$	425.000,00 25.000,00
Ch Dif Avalado	163700	ACPY070900285	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	07-09-18	48hs	\$	41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY071100320 ACPY080600286	GALICIA ITAU	007 259	000000000235 000000000097	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	07-11-18 08-06-18	48hs 48hs	\$	200.000,00 253.350,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163687	ACPY080600287 ACPY080600288	NACION ICBC	011 015	0 000000000055	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	08-06-18 08-06-18	48hs 48hs	\$	41.500,00 15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY080700317	ICBC	015	000000000055	Sin	Sin Inf.	08-07-18	48hs	<i>ининининининининин</i>	15.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY090400245 ACPY090500270	ICBC ICBC	015 015	000000000055 000000000055		Sin Inf. Sin Inf.	09-04-18 09-05-18	48hs 48hs	\$ \$	15.000,00 15.000,00
Ch Dif Avalado	163709	ACPY091100263	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	09-11-18	48hs	\$	41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163696	ACPY100800698 ACPY110600278	NACION C.BS.AS.	011 029	0 000000000045	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-08-18 11-06-18	48hs 48hs	\$	41.500,00 45.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163705 163692	ACPY121000312 ACPY130700295	NACION NACION	011 011	0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	12-10-18 13-07-18	48hs 48hs	\$ \$	41.500,00 41.500,00
Ch Dif Avalado	100002	ACPY130800302	SUPERVIL.	027	000000000054	Sin	Sin Inf.	13-08-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY140500326 ACPY140600312	BAPRO MACRO	014 285	000000000018 000000000200	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	14-05-18 14-06-18	48hs 48hs	\$	88.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163701	ACPY140900320 ACPY141100351	NACION GALICIA	011 007	0 000000000235	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	14-09-18 14-11-18	48hs 48hs	\$ \$	41.500,00 200.000,00
Ch Dif Avalado	163688	ACPY150601063	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163684	ACPY151100847 ACPY160300323	GALICIA NACION	007 011	000000000011	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-11-18 16-03-18	48hs 48hs	\$ \$	63.596,00 130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY161100322	GALICIA	007 014	000000000999	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163697	ACPY170600366 ACPY170800307	BAPRO NACION	011	000000000329 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	17-06-18 17-08-18	48hs 48hs	<i>ининининининининин</i>	415.000.00 41.500.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY170800308 ACPY180700398	GALICIA C.BS.AS.	007 029	000000000999 000000000045	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	17-08-18 18-07-18	48hs 48hs	\$ \$	100.000,00 45.000,00
Ch Dif Avalado	100700	ACPY190100315	NACION	011	000000000704	Sin	Sin Inf.	19-01-18	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163706	ACPY191000344 ACPY200100877	NACION NACION	011 011	0 000000000703	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-10-18 20-01-18	48hs 48hs	\$	41.500,00 49.600,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY200100878 ACPY200100879	TUCUMAN S.ESTERO	060 321	000000000023 000000000150	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-18 20-01-18	48hs 48hs	\$ \$	9.800,00 66.687,69
Ch Dif Avalado	400000	ACPY200400789	SUPERVIL.	027	000000000023	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163693 163702	ACPY200700842 ACPY210900305	NACION NACION	011 011	0 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-07-18 21-09-18	48hs 48hs	\$ \$	41.500,00 41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY211100380 ACPY220100337	GALICIA MACRO	007 285	000000000235 000000000302	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	21-11-18 22-01-18	48hs 48hs	\$	200.000,00 75.838,16
Ch Dif Avalado	163683	ACPY220500377	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163689	ACPY220600357 ACPY230600306	NACION ICBC	011 015	0 000000000055	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-06-18 23-06-18	48hs 48hs	\$	41.500,00 15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY230600306 ACPY231100340	GALICIA ICBC	007 015	000000000999 000000000055	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	23-11-18 24-04-18	48hs 48hs	\$ \$	100.000,00 15.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY240400309 ACPY240500407 ACPY240800356	ICBC	015	000000000055	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	24-05-18 24-08-18	48hs	\$ \$	15.000,00 41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163698 163707	ACPY261000361	NACION NACION	011 011	0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	26-10-18	48hs 48hs	\$	41.500,00 41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY261000362 ACPY270600331	GALICIA BAPRO	007 014	000000000999	Sin Sin	Sin Inf.	26-10-18 27-06-18	48hs	\$	100.000.00 415.000.00
Ch Dif Avalado	163694	ACPY270700357	NACION	011	000000000329 0	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	27-07-18	48hs 48hs	\$	41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163703	ACPY280600398 ACPY280900353	GALICIA NACION	007 011	000000000137 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-06-18 28-09-18	48hs 48hs	\$ \$	71.450,50 41.500,00
Ch Dif Avalado	.00.00	ACPY280900354	FORMOSA	315	00000000010	Sin	Sin Inf.	28-09-18	48hs	\$	211.400,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY281000375 ACPY281000376 ACPY281100411	FORMOSA GALICIA	315 007	000000000010 000000000137	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-10-18 28-10-18	48hs 48hs	\$	169.080,73 71.450,50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		ACPY281100411	GALICIA GALICIA	007 007	000000000235 000000000137	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-11-18 28-11-18	48hs 48hs	\$	200.000,00 71.450,50
Ch Dif Avalado	163690	ACPY281100412 ACPY290600376	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	41.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	163699	ACPY310800904 AFFI050600026	NACION FRANCES	011 017	0 000000000460	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	31-08-18 05-06-18	48hs 48hs	\$ \$	41.500,00 250.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI051200023	SUPERVIL.	027	000000000048	Sin	Sin Inf.	05-12-18	48hs	\$	59.862,41
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		AFFI061200027 AFFI071200018	GALICIA SUPERVIL.	007 027	000000000243 000000000048	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	06-12-18 07-12-18	48hs 48hs	\$	37.166,93 59.862,41
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		AFFI100200059 AFFI100400047	PATAGONIA	034 017	000000000335 000000000166	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	07-12-18 10-02-18 10-04-18	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI100400048	FRANCES FRANCES FRANCES FRANCES FRANCES	017	000000000166	Sin	Sin Inf.	10-04-18 10-04-18 10-04-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		AFFI100400049 AFFI100400050	FRANCES FRANCES	017 017	000000000166 000000000166	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-04-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		AFFI110400009 AFFI110400010	FRANCES FRANCES	017 017	000000000166 000000000166		Sin Inf. Sin Inf.	11-04-18 11-04-18	48hs 48hs	<i>თოოთოოოთოოთოოთოოთოოთოო</i>	500.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI110400011	FRANCES	017	000000000166	Sin	Sin Inf.	11-04-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		AFFI110400012 AFFI120400022	FRANCES FRANCES	017 017	000000000166 000000000166	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	11-04-18 12-04-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 500.000,00
J., J., / (valado				5.7	30000000100	J1	J IIII.	010	70110	Ψ	00,000,000



Cheques Autorizados pa				erido				Ingresados			Fuente: MAV
Segmento ID Ch Dif Avalado	Nro Chec AFFI120	que 400023	Banco FRANCES	Cod. 017	Sucursal 000000000166		Emisión Sin Inf.	Vto 12-04-18	Acredit 48hs	mon.	Monto 400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AFFI150: AFFI150:	200086 300090	HIPOTEC. HIPOTEC.	044 044	000000000023 000000000023	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-18 15-03-18	48hs 48hs	\$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AFFI150	400072	HIPOTEC. HIPOTEC.	044 044	000000000023 000000000023	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-04-18 15-05-18	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	AFFI150	600081	HIPOTEC.	044	000000000023	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AFFI150	100104	HIPOTEC. GALICIA	044 007	000000000023 000000000243	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-07-18 30-11-18	48hs 48hs	\$	250.000,00 41.791,28
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY050 ARPY060	0900021 0900005	SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000359 000000000359	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	05-09-18 06-09-18	48hs 48hs	\$ \$	45.150,39 45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY06 ARPY07	1200016	GALICIA SANTANDER	007 072	000000000243 000000000359		Sin Inf. Sin Inf.	06-12-18 07-09-18	48hs 48hs	\$	47.233,58 45.498,00
Ch Dif Avalado	ARPY07	0900011	SANTANDER	072 072	00000000359	Sin	Sin Inf.	07-09-18	48hs	\$	45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY10	0800036	SANTANDER SANTANDER	072	000000000359 000000000359	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-08-18 10-08-18	48hs 48hs	๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛	45.498,00 45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY13 ARPY13	0700024	SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000359 000000000359		Sin Inf. Sin Inf.	13-07-18 13-07-18	48hs 48hs	\$	45.498.00 47.101.23
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY13	0700025 0700026	SANTANDER SANTANDER	072 072	00000000359 00000000359	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	13-07-18 13-07-18	48hs 48hs	\$ \$	45.150,39 31.887,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY13	0800013	SANTANDER	072 072	000000000359 000000000359		Sin Inf. Sin Inf.	13-08-18 13-08-18	48hs 48hs	\$	45.498.00 45.150.39
Ch Dif Avalado	ARPY15	0800032	SANTANDER SANTANDER	072	00000000359	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY15 ARPY17 ARPY17	0800033 0700017	SANTANDER SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000359 000000000359	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-08-18 17-07-18	48hs 48hs	\$ \$	45.150,39 45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY170 ARPY170	0800013 0800014	SANTANDER SANTANDER	072 072	00000000359 00000000359		Sin Inf. Sin Inf.	17-08-18 17-08-18	48hs 48hs	\$ \$	45.498,00 45.498,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY170 ARPY170	0800015	SANTANDER	072 072	000000000359 000000000359	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	17-08-18 17-08-18	48hs 48hs	\$	45.150.39 45.150.39
Ch Dif Avalado	ARPY18	0700019	SANTANDER SANTANDER	072	000000000359	Sin	Sin Inf.	18-07-18	48hs	\$ \$	45.498,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY20 ARPY20	0700046	SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000359 000000000359	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-07-18 20-07-18	48hs 48hs	\$ \$	45.150,39 31.887,69
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY22 ARPY23	1100020 0600023	MACRO HSBC	285 150	000000000791 000000000025	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-11-18 23-06-18	48hs 48hs	\$ \$	60.600,00 283.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	ARPY27 ARPY30	1100007	MACRO MACRO	285 285	000000000791 000000000791	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	27-11-18 30-11-18	48hs 48hs	\$	60.600,00 60.800,00
Ch Dif Avalado	AVFE070	0400006	BAPRO	014	000000000329	Sin	Sin Inf.	07-04-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVFE170 AVFE170	0400005	FRANCES BAPRO	017 014	000000000334 000000000329		Sin Inf. Sin Inf.	17-01-18 17-04-18	48hs 48hs	\$	164.489,00 400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVFE270 AVLR090	0400009 0500006	BAPRO NACION	014 011	00000000329 000000000200	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-18 09-05-18	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVLR150 AVLR160	0600011	GALICIA NACION	007 011	000000000999 0000000000200	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-06-18 16-05-18	48hs 48hs	\$	400.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado	AVLR200 AVLR230	0600006	GALICIA	007	000000000999	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU02	0700014	NACION SANTANDER	011 072	000000000200 00000000395	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	23-05-18 02-07-18	48hs 48hs	\$	200.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU04 AVRU06	0700017 0700021	SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000395 000000000395	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	04-07-18 06-07-18	48hs 48hs	<i>๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛</i>	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU08 AVRU10	0700023	SANTANDER MACRO	072 285	000000000395 000000000748	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	08-07-18 10-04-18	48hs 48hs	\$	100.000,00 31.250,00
Ch Dif Avalado	AVRU10	0700114	GALICIA	007	000000000357	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	9	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU12 AVRU14	0700047	GALICIA GALICIA	007 007	000000000357 000000000357	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	12-07-18 14-07-18	48hs 48hs	\$ \$ \$	100.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU16 AVRU16	0100011 0200010	CORDOBA CORDOBA	020 020	000000000378 000000000378		Sin Inf. Sin Inf.	16-01-18 16-02-18	48hs 48hs	\$ \$	84.820,50 84.820,49
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU16 AVRU19	0700033	GALICIA GALICIA	007 007	00000000357 00000000357	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-07-18 19-07-18	48hs 48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	AVRU22	0700034	GALICIA	007	00000000357	Sin	Sin Inf.	22-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU25 AVRU28	0700036	GALICIA GALICIA	007 007	000000000357 000000000357	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	25-07-18 28-07-18	48hs 48hs	\$	100.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU30 AVRU31	0300084	GALICIA MACRO	007 285	000000000377 000000000748	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-06-18 31-03-18	48hs 48hs	\$	170.000,00 31.250,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	AVRU31 CREC12		GALICIA CREDICOOP	007 191	000000000357 000000000039	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	31-07-18 12-02-18	48hs 48hs	<i>。</i>	100.000,00 97.565,59
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	CREC19 CREC23	0100007	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	000000000039 000000000039	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-01-18 23-01-18	48hs 48hs	\$	108.371,12 108.371,12
Ch Dif Avalado	CREC24	1100009	MACRO	285	00000000399	Sin	Sin Inf.	24-11-18	48hs	\$	31.733,33
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	CREC28 CREC28 CREC28	0800006 0900010	GALICIA GALICIA	007 007	000000000100 000000000241	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-08-18 28-09-18	48hs 48hs	\$	100.000,00 51.666,67
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	CREC28 CREC28	31000004 31100005	GALICIA GALICIA	007 007	000000000241 000000000241	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-10-18 28-11-18	48hs 48hs	\$ \$	52.916,67 54.166,67
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	CREC28 CUAV25 CUAV28	0900034	MACRO MACRO	285 285	San Rafael Godoy Cruz	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	25-09-18 28-01-18	48hs 48hs	\$	200.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	DOMA05	50200034	GALICIA GALICIA	007	000000000380 000000000380	Sin	Sin Inf.	05-02-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA07	50300043 70200021	GALICIA	007 007	00000000380	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	05-03-18 07-02-18 07-03-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA10	70300024 00800081	GALICIA SANTA FE GALICIA	007 330	000000000380 000000000509	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-08-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA12	20300021 40200027	GALICIA GALICIA	007 007	000000000380 000000000380	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	12-03-18 14-02-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado	DOMA14	10300029	CREDICOOP	191 191	00000000343	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	14-03-18	48hs 48hs	\$	49.169.00 49.169.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA19	50300118 90200025	CREDICOOP GALICIA	007	000000000343 000000000380	Sin	Sin Inf.	15-03-18 19-02-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA19 DOMA21	90300021 10300040	GALICIA CREDICOOP	007 191	000000000380 00000000343	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-02-18 19-03-18 21-03-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 43.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA22	20200026	GALICIA SANTA FE	007 330	000000000380 000000000509	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-02-18 25-05-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA26	50500085 50300029 50300030	GALICIA CREDICOOP	007 191	000000000380 000000000343	Sin	Sin Inf.	26-03-18 26-03-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	DOMA26	30400065	CREDICOOP	191	000000000289	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	26-04-18	48hs 48hs	<i>๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛๛</i>	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	DOMA28	70400047 30200120	CREDICOOP GALICIA	191 007	000000000289 000000000380	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-18 28-02-18	48hs 48hs	\$	100.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado 16372	DOMA30	0500487 0800061	SANTA FE NACION	330 011	000000000509 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-05-18 02-08-18	48hs 48hs	\$ \$	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE030 FEDE040	1200048	GALICIA	007 311	000000000129 000000000030	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	02-12-18 03-05-18	48hs 48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE04	0600053	CHACO MACRO	285	00000000540	Sin	Sin Inf.	04-06-18	48hs	9	200.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE04	1200055	GALICIA GALICIA	007 007	000000000129 000000000129	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	04-11-18 06-12-18 07-05-18	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE070	0500070	C.BS.AS. CHACO	029 311	000000000999	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	07-05-18 07-05-18	48hs 48hs	\$ \$	300.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE08	1100063	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	08-11-18	48hs	\$ \$	400.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE09	∪∠UUU/1	SANTANDER	072	000000000156	OIII	Sin Inf.	09-02-18	48hs	ð	65.000,00



Charmas Autorizadas nara					اممامه		luuvaaadaa	45/40/0047	_ %	Frants MAV
Cheques Autorizados para Segmento ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Ingresados Vto	15/12/2017 Acredit.	mon.	Fuente: MAV Monto
Ch Dif Avalado	FEDE100200163	GALICIA	007	000000000079	Sin	Sin Inf.	10-02-18	48hs	\$	65.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE100200164 FEDE100200165	MACRO GALICIA	285 007	000000000353 000000000007	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-02-18 10-02-18	48hs 48hs	\$	50.000,00 100.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE100300175	GALICIA	007	000000000007	Sin	Sin Inf.	10-03-18	48hs	<i></i>	100.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE100500155 FEDE101200110	CHACO SUPERVIL.	311 027	000000000030 000000000001	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-05-18 10-12-18	48hs 48hs	\$	250.000,00 70.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE110600053	NACION	011	0000000000074	Sin	Sin Inf.	11-06-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE110900071 FEDE110900072	SANTANDER SANTANDER	072 072	00000000074 00000000359 00000000359	Sin Sin	Sin Inf.	11-09-18 11-09-18	48hs	\$	45.500,96 45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE111000072	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	11-10-18	48hs 48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE120200083	GALICIA	007	000000000079	Sin	Sin Inf.	12-02-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE120400084 FEDE120800087	GALICIA FRANCES	007 017	000000000007 000000000235	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	12-04-18 12-08-18	48hs 48hs	\$	300.000,00 20.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE120900079 FEDE121100049	SANTANDER	072	00000000359	Sin Sin	Sin Inf.	12-09-18	48hs	\$	45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE121100049 FEDE130200069	GALICIA SANTANDER	007 072	000000000129 000000000156	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	12-11-18 13-02-18	48hs 48hs	\$	400.000,00 50.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE130200070 FEDE130800050	SANTA FE FRANCES	330	000000000505	Sin Sin Sin Sin	Sin Inf.	13-02-18	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE130800050 FEDE140200064	NACION	017 011	000000000235 000000000651	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	13-08-18 14-02-18	48hs 48hs	\$	63.796,37 65.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE140200064 FEDE140200065	SANTA FE	330	000000000505	Sin	Sin Inf.	14-02-18 14-02-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE140500072 FEDE140900075	CHACO SANTANDER	311 072	00000000030 00000000359	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	14-05-18 14-09-18	48hs 48hs	\$	250.000,00 45.498,00
Ch Dif Avalado	FEDE140900076	SANTANDER	072	000000000359	Sin	Sin Inf.	14-09-18	48hs	\$	45.150,39
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE150200141 FEDE150200142	NACION MACRO	011 285	000000000651 000000000353	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-02-18 15-02-18	48hs 48hs	<i>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</i>	50.000,00 65.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE150400176	GALICIA	007	000000000056	Sin	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE150600211	GALICIA	007	000000000056	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE150800155 FEDE151000132	FRANCES GALICIA	017 007	000000000235 000000000129	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-08-18 15-10-18	48hs 48hs	\$	70.750,00 400.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE160200098	SANTANDER	072	000000000156	Sin	Sin Inf.	16-02-18	48hs	\$	65.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE160200099 FEDE161100067	MACRO GALICIA	285 007	000000000353 000000000129	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-02-18 16-11-18	48hs 48hs	\$	65.000,00 50.000,00 400.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE170200086	GALICIA	007	000000000079	Sin	Sin Inf.	17-02-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE170300084 FEDE170400103	PATAGONIA PATAGONIA	034 034	000000000251 000000000251	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	17-03-18 17-04-18	48hs 48hs	\$	55.000,00 55.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE170500079 FEDE170600106	PATAGONIA PATAGONIA	034	000000000251	Sin	Sin Inf.	17-05-18	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE170600106 FEDE170700090	FRANCES	034 017	000000000251 000000000235	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	17-06-18 17-07-18	48hs 48hs	\$	55.000,00 70.750,00
Ch Dif Avalado	FEDE170700091 FEDE170800084	PATAGONIA FRANCES	034 017	000000000251	Sin Sin	Sin Inf.	17-07-18 17-08-18	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE170800084 FEDE170800085	FRANCES PATAGONIA	017 034	000000000235 000000000251	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	17-08-18 17-08-18	48hs 48hs	\$	70.965,97 55.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE170000031 FEDE171000072	PATAGONIA	034 034	000000000251	Sin	Sin Inf.	17-09-18	48hs	\$	55.000,00 55.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE171000072 FEDE190100058	PATAGÓNIA ICBC	034 015	000000000251 000000000037	Sin Sin	Sin Inf.	17-10-18 19-01-18	48hs 48hs	\$	55.000,00 80.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE190100036 FEDE190200095	ICBC ICBC ICBC	015	000000000037	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-02-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE190200095 FEDE190300064 FEDE100400073	ICBC	015	000000000037	Sin	Sin Inf.	19-03-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE190400073 FEDE190900080	ICBC SANTANDER	015 072	00000000037 00000000359	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-04-18 19-09-18	48hs 48hs	\$	80.000,00 45.498,00
Ch Dif Avalado	FEDE191000067	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	19-10-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE200200191 FEDE200800155	ICBC FRANCES	015 017	000000000020 000000000235	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-02-18 20-08-18	48hs 48hs	<i>мнымнымнымнымнымнымным</i>	50.000,00 20.500,00
Ch Dif Avalado	FEDE200800155 FEDE201100159	FRANCES GALICIA	007	00000000235 000000000129 000000000235 000000000235	Sin	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE220700093 FEDE220800112	FRANCES FRANCES	017 017	0000000000235	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-07-18 22-08-18	48hs 48hs	\$	20.500,00 21.043,22
Ch Dif Avalado	FEDE231000083	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	23-10-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE240700093 FEDE241100091	CREDICOOP GALICIA	191 007	00000000142 000000000129	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	24-07-18 24-11-18	48hs 48hs	\$	158.500,00 400.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE250100115	NACION	011	000000000628	Sin	Sin Inf.	25-01-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE271000096 FEDE280100058	GALICIA NACION	007 011	000000000129 000000000628	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	27-10-18 28-01-18	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE281100104	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	28-11-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE281100104 FEDE300100193 FEDE310500200	GALICIA NACION BAPRO	011 014	000000000628 000000000046	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-01-18 31-05-18	48hs 48hs	\$	230.000,00 30.000,00
Ch Dif Avalado	FEDE310800146	GALICIA	007	000000000220	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	FEDE310800146 FEDE311000158 GARA020100393	GALICIA FRANCES	007 017	000000000129 469	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	31-10-18 02-01-18	48hs 48hs	\$	400.000,00 20.400,57
Ch Dif Avalado	GARA020400299	MACRO	285	329	Sin	Sin Inf.	02-04-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA030800449 GARA031200481	GALICIA MACRO	007 285	1 687	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	03-08-18 03-12-18	48hs 48hs	\$\$\$\$	20.120,00 21.000,00
Ch Dif Avalado	GARA040100426	MACRO	285	794	Sin	Sin Inf.	04-01-18	48hs	\$	33.285,21
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA050100673 GARA060100494	BAPRO MACRO	014 285	41 353	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	05-01-18 06-01-18	48hs 48hs	\$ \$	13.000,00 29.683,00
Ch Dif Avalado	CARAGEDAGGAZA	MACRO	285	329	Sin	Sin Inf.	06-04-18	48hs	\$	200 000 00
Ch Dif Avalado	GARA060700539	GALICIA PATAGONIA	007 034	1	Sin	Sin Inf.	06-07-18 07-01-18	48hs	\$	20.120,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA060700539 GARA070100495 GARA070400448	MACRO	285	50 329 329	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	07-04-18	48hs 48hs	<i>анананананананананананананана</i>	20.120,00 26.083,74 200.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado	GARA080400470	MACRO	285 285	329	Sin	Sin Inf.	08-04-18	48hs	\$	200.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA090100466 GARA090400414	NACION BAPRO	011 014	55 27	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	09-01-18 09-04-18	48hs 48hs	\$	25.210,41 105.000,00
Ch Dif Avalado	GARA090400415	MACRO	285	329	Sin	Sin Inf.	09-04-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA090700324 GARA090800424	SUPERVIL. SUPERVII	027 027	66 66	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	09-07-18 09-08-18	48hs 48hs	\$	2.874,54 2.874,54
Ch Dif Avalado	GARA090800424 GARA090900493	SUPERVIL. SUPERVIL.	027	66	Sin	Sin Inf.	09-09-18	48hs	\$	2 874 54
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA091000453 GARA091100503 GARA100101138	SUPERVIL. SUPERVIL. COMAFI	027 027	66 66	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	09-10-18 09-11-18 10-01-18	48hs 48hs	\$ \$	2.874,54 2.874,54 39.868,26 100.000,00
Ch Dif Avalado	GARA100101138	COMAFI	027 299	1	Sin Sin	Sin Inf.	10-01-18	48hs	\$	39.868.26
Ch Dif Avalado	GARA100401003 GARA100401004 GARA100501228	BAPRO	014	27 329	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-04-18 10-04-18	48hs 48hs	\$	100.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado	GARA100501228	MACRO CREDICOOP	285 191	129	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	29.688,50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA100801227 GARA101201185	GALICIA MACRO	007 285	1 687	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-08-18 10-12-18	48hs 48hs	\$	20.120,00 21.000,00
Ch Dif Avalado	GARA110400499	MACRO	285	329	Sin	Sin Inf.	11-04-18	48hs	\$	200 000 00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA110400499 GARA110500475 GARA110500476	CREDICOOP SUPERVIL.	191	116	Sin	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	28.550.80
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA110600518	CREDICOOP	027 191	101 116	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	11-05-18 11-06-18	48hs 48hs	\$	28.550,80 123.541,28 28.550,80
Ch Dif Avalado	GARA110700504 GARA120400551	CREDICOOP CREDICOOP	191	116	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	28.550,80 28.550,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA120400551 GARA120400552	MACRO	191 285	116 329	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	12-04-18 12-04-18	48hs 48hs	\$	28.550,00
Ch Dif Avalado	GARA130100541	NACION	011	83 116	Sin	Sin Inf.	13-01-18	48hs	\$	92.942.64
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	GARA130300503 GARA130400493	CREDICOOP BAPRO	191 014	116 27	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	13-03-18 13-04-18	48hs 48hs	\$ \$	28.550,00 93.750,00
Ch Dif Avalado	GARA130400494	MACRO	285	329	Sin	Sin Inf.	13-04-18	48hs	\$	200.000,00



Cheques Autorizado	os para	Listar - Sección	II: de pago dif	erido	patrocinados y			Ingresados		_ ~	Fuente: MAV
Segmento Ch Dif Avalado	ID	Nro Cheque GARA130700577	Banco GALICIA SUPERVIL. MACRO	Cod. 007	Sucursal 1	Plaza Sin	Emisión Sin Inf.	Vto 13-07-18	Acredit. 48hs	mon. \$	Monto 20 120 00
Ch Dif Avalado		GARA140100581	SUPERVIL.	027 285	19 353 329 422 353	Sin	Sin Inf.	14-01-18	48hs	ดเลยเลยเลยเลยเลยเลยเลยเลยเลยเลยเลยเลยเลยเ	20.120,00 23.043,00 25.043,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA140100582 GARA140400477	MACRO	285	329	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	14-01-18 14-04-18	48hs 48hs	\$	200 000 00
Ch Dif Avalado		GARA150101555 GARA150301345	MACRO NACION MACRO GALICIA CREDICOOP FRANCES	011 285	422 353	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	14-04-18 15-01-18 15-03-18 15-06-18 16-02-18	48hs 48hs	\$	150.000,00 31.072,00 20.120,00 23.480,40
Ch Dif Avalado		GARA150601535	GALICIA	007	1	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	20.120.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA160200556 GARA160400578	FRANCES	191 017	116 634	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-02-18 16-04-18	48hs 48hs	\$ \$	23.480,40 107.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA140100582 GARA150101555 GARA150301345 GARA150601535 GARA160200556 GARA160400578 GARA160800614 GARA160800615 GARA160800616	FRANCES FRANCES FRANCES FRANCES FRANCES	017	473 473 473 473	Sin Sin	Sin Inf.	10-00-10	48hs 48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160800615 GARA160800617	FRANCES	017 017	473 473	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	250.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA160800617 GARA160800618	FRANCES	017 017		Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-08-18 16-08-18 16-08-18 17-01-18 19-02-18 19-02-18 19-02-18	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 166.063,47
Ch Dif Avalado		GARA170100513 GARA190200535	ICBC	015	59 236 236 236 236 329	Sin	Sin Inf.	17-01-18	48hs	\$	17.530,00 53.242,54 53.242,54 53.242,54 200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA190200535 GARA190200536	GALICIA GALICIA GALICIA MACRO CREDICOOP SUPERVIL. SUPERVIL. GALICIA	007 007	236 236	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-02-18 19-02-18	48hs 48hs	\$	53.242,54 53.242,54
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA190200536 GARA190200537 GARA190300497	GALICIA	007 285	236	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-02-18	48hs 48hs	\$	53.242.54
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA190400512 GARA190500547	CREDICOOP	191	129	Sin	Sin Inf.	19-04-10	48hs	\$	29.500,00 375.421,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA190500547 GARA190600591	SUPERVIL. SUPERVIL.	027 027	101 101	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	19-05-18 19-06-18	48hs 48hs	\$ \$	375.421,00 375.421,40
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA200101437 GARA200101438	GALICIA	007	236 236 236 236 329	Sin	Sin Inf.	20-01-18 20-01-18	48hs	\$	53.226.57 53.226.57
Ch Dif Avalado		GARA200101438 GARA200101439	GALICIA	007 007	236	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-18	48hs 48hs	\$	53.226,57
Ch Dif Avalado		GARA200101439 GARA200301301 GARA200701436 GARA211200695 GARA211200696	GALICIA GALICIA MACRO GALICIA GALICIA GALICIA	285 007	329 1	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-18 20-03-18 20-07-18 21-12-17 21-12-17	48hs 48hs	\$	53.226,57 200.000,00 20.120.00
Ch Dif Avalado		GARA211200695	GALICIA	007	236 236	Sin	Sin Inf.	21-12-17	48hs	\$	20.120,00 38.229,29 38.229,29
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA211200696 GARA211200697	GALICIA GALICIA	007 007	236	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	21-12-17	48hs 48hs	\$	38.229,29 38.229,29
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA211200697 GARA211200698 GARA220100628 GARA220300618 GARA220600743 GARA221200685	GALICIA	007	236 22 72	Sin	Sin Inf.	21-12-17 22-01-18	48hs	\$	38.229,29
Ch Dif Avalado		GARA220100628 GARA220300618	SUPERVIL. SANTANDER	027 072	72 72	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-03-18	48hs 48hs	\$	45.000,00 450.000,00
Ch Dif Avalado 1	63731	GARA220400595	ICBC GALICIA	015 007	0 1	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-04-18 22-06-18	48hs 48hs	\$	100 000 00
Ch Dif Avalado		GARA221200685	GALICIA	007	74	Sin	Sin Inf.	22-12-17 24-01-18	48hs 48hs	\$	3.375.00
Ch Dif Avalado		GARA221200685 GARA240100528 GARA240100529 GARA250100958 GARA250100959	ICBC GALICIA GALICIA NACION CREDICOOP	011 191	74 221 15	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	24-01-18 24-01-18	48hs 48hs	\$ \$	20.120,00 3.375,00 35.151,00 50.000,00 20.450,00 26.240,00
Ch Dif Avalado		GARA250100958		015	99 90	Sin	Sin Inf.	25-01-18 25-01-18	48hs	\$	20.450.00
Ch Dii Avalado		GARA250100959 GARA250100960 GARA250400925	GALICIA NACION FRANCES	007 011	422	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	25-01-18 25-04-18	48hs 48hs	\$	150.000,00 107.500,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA250400925 GARA250600964	FRANCES SUPERVII	017 027	634 101	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	25-04-18 25-06-18	48hs 48hs	\$ \$	107.500,00 119.132,57
Ch Dif Avalado		GARA260600675 GARA260700620	SUPERVIL. SANTANDER SANTANDER	072 072	260	Sin	Sin Inf.	26-06-18 26-07-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA260700620 GARA260800698	SANTANDER	072	260 260	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	26-07-18 26-08-18	48hs 48hs	\$	20.000,00 20.000.00
Ch Dif Avalado	63730	GARA261200763	PATAGONIA ICBC	034 015	315 0	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	26-12-17	48hs 48hs	\$	20.000,00 58.785,21
Ch Dif Avalado 1 Ch Dif Avalado	63730	GARA260800698 GARA261200763 GARA280202318 GARA280202319 GARA280600716	SANTANDER GALICIA	072	72 241	Sin	Sin Inf.	26-08-18 26-12-17 28-02-18 28-02-18 28-06-18	48hs	\$	100.000,00 250.000,00 47.916,67
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARAZOU/UU/ ID	GALICIA GALICIA	007 007	241 241	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-06-18 28-07-18	48hs 48hs	ผลผลผลผลผลผลผลผลผลผลผล	47.916,67 49.166,67
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA280800751 GARA281200774	GALICIA PATAGONIA	007	241	Sin	Sin Inf.	28-07-18 28-08-18 28-12-17	48hs	\$	50.416.67 997.520.65
Ch Dif Avalado		GARA281200775		034 011	315 422	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-12-17	48hs 48hs	ผลผลผลผลผลผลผลผลผลผลผล	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA290600649 GARA291200676	GALICIA SANTA FE CREDICOOP SUPERVIL. SUPERVIL. C.BS.AS. CREDICOOP	007 330	1 527	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	29-06-18 29-12-17	48hs 48hs	\$	150.000,00 20.120,00 4.120,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA300301349 GARA300701827	CREDICOOP	191	129	Sin	Sin Inf.	30-03-18	48hs	\$	30.400,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA300701827 GARA300801579	SUPERVIL. SUPERVIL.	027 027	66 66	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-18 30-07-18 30-08-18	48hs 48hs	\$	2.893,56 2.893.56
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GARA310101663 GAVA040500083	C.BS.AS.	029 191	999 000000000004	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	31-01-18 04-05-18	48hs 48hs	\$	2.893,56 34.500,00 150.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA060400076		191	000000000004	Sin	Sin Inf.	06-04-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA070500086 GAVA080300080	CREDICOOP FRANCES	191 017	000000000004 0000000000018	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	07-05-18 08-03-18	48hs 48hs	\$ \$	150.000,00 60.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA100500225	CREDICOOP CREDICOOP CREDICOOP LA RIOJA CREDICOOP	191	000000000004	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	150.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA120400114 GAVA130400085	CREDICOOP	191 191	000000000004 0000000000004	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	12-04-18 13-04-18	48hs 48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA150300237 GAVA160500111	LA RIOJA CREDICOOP	309 191	00000000000 000000000004	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-03-18 16-05-18	48hs 48hs	\$ \$	150.000,00 250.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA130400085 GAVA150300237 GAVA160500111 GAVA160600115 GAVA160700083 GAVA160800095	SANTANDER SANTANDER SANTANDER	072	000000000361	Sin	Sin Inf.	13-04-18 15-03-18 16-05-18 16-06-18 16-07-18 16-08-18	48hs 48hs 48hs	\$	12.008,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA160700083 GAVA160800095	SANTANDER	072 072	000000000361 000000000361	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-07-18	48ns 48hs	\$	12.008,00 12.008,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA160900107 GAVA161000081	SANTANDER	072 072	000000000361 000000000361		Sin Inf. Sin Inf.	16-09-18 16-10-18	48hs 48hs	\$	12.008.00 12.008.00
Ch Dif Avalado		GAVA161100108	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER CREDICOOP SANTANDER SANTANDER FRANCES CREDICOOP	072	000000000361	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$ \$	12.010.20
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA180600115 GAVA180700130	SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000361 000000000361	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	18-06-18 18-07-18	48hs 48hs	\$ \$	5.068,84 5.068,84
(Ch Dit Avalado			SANTANDER	072 072	000000000361 000000000361	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	18-08-18 18-09-18 20-04-18	48hs 48hs	\$	5 068 84
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA180900091 GAVA200400249 GAVA200400250 GAVA200700213 GAVA230200114 GAVA230500113 GAVA250100166 GAVA250400156 GAVA250400107	CREDICOOP	191	000000000004	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	5.068,84 150.000,00 485.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado 1	63677	GAVA200400250 GAVA200700213	SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000393	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-04-18 20-07-18	48hs 48hs	\$ \$	485.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA230200114	FRANCES	017	00000000018	Sin	Sin Inf.	23-02-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA230500113 GAVA250100166	SANTANDER	191 072	000000000004 000000000127	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	23-05-18 25-01-18	48hs 48hs	\$	150.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA250400156	CREDICOOP SANTANDER CREDICOOP CREDICOOP CREDICOOP LA RIOJA SUPERVIL. GAI ICIA	191 191	000000000004 0000000000004	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	25-04-18 25-05-18	48hs 48hs	\$	150.000.00 150.000.00
Ch Dif Avalado		GAVA270400107	CREDICOOP	191	000000000004	Sin	Sin Inf.	27-04-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado 1	63728	GAVA270400107 GAVA280200459 GAVA280600129 GAVA280700125 GAVA280800111 GAVA280900104	LA RIOJA SUPERVIL.	309 027	000000000000	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-02-18 28-06-18	48hs 48hs	\$ \$	250.000,00 120.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA280700125		007	000000000137	Sin	Sin Inf.	28-07-18 28-08-18 28-09-18	48hs	\$	71.450.50 71.450.50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA280900104	GALICIA GALICIA	007 007	000000000137 000000000137	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	∠o-∪ö-18 28-09-18	48hs 48hs	\$	71.450,50
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA300300305 GAVA300500550	CREDICOOP	191 191	000000000004 0000000000004	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-18 30-05-18	48hs 48hs	\$ \$	150.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado 1	63678	GAVA300700282	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		GAVA301100481 INGA020500081	BAPRO PATAGONIA	014 034	000000000436 000000000369	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-11-18 02-05-18	48hs 48hs	\$	713.705,00 200.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado		INGA030800075 INGA040500079	SANTANDER PATAGONIA	072 034	000000000457 000000000369	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	03-08-18 04-05-18	48hs 48hs	<i>авинанананананананананананана</i>	325.000,00 200.000,00
Ch Dif Avalado		INGA080500095	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	08-05-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		INGA090500099	SANTANDER	072	000000000457	Sin	Sin Inf.	09-05-18	48hs	\$	300.000,00

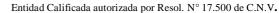


Cheques Autorizados para					avalados	S	Ingresados	15/12/2017		Fuente: MAV
Segmento ID Ch Dif Avalado	Nro Cheque INGA100100168	Banco ITAU	Cod. 259	Sucursal 0000000000061	Plaza	Emisión Sin Inf.		Acredit. 48hs	mon.	Monto 250.000,00
Ch Dif Avalado	INGA100500184	PATAGONIA C.BS.AS.	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$ \$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA101100206 INGA110500098	C.BS.AS. PATAGONIA	029 034	000000000107	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-11-18 11-05-18	48hs 48hs	\$	186.830,00 250,000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA110500098 INGA140200104 INGA140300112	PATAGONIA LA PAMPA NACION	093 011	000000000369 000000000330 000000000142	Sin Sin	Sin Inf.	11-05-18 14-02-18 14-03-18	48hs 48hs	\$	250.000,00 169.707,71 57.500,00
Ch Dif Avalado	INIC: A 170500001	PATAGONIA LA PAMPA	034	000000000369	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	14-05-18 14-05-18 15-01-18	48hs	\$	250.000,00 123.710,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA150100221 INGA150500278 INGA150600245 INGA170500101	LA PAMPA PATAGONIA	093 034	000000000330 000000000369	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	15-01-18 15-05-18	48hs 48hs	\$ \$	123.710,00 300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA150600245	PATAGONIA CREDICOOP PATAGONIA	191	000000000001	Sin	Sin Inf.	15-06-18 17-05-18	48hs	\$	500 000 00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA170500101 INGA180400124 INGA180500120	HSBC	034 150	000000000369 000000000049	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	18-04-18	48hs 48hs	\$	250.000,00 330.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado	INGA180500120	PATAGONIA SANTANDER	034 072	000000000369 000000000457	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	18-05-18 18-07-18	48hs 48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA180700104 INGA190400102	HSBC	150	000000000049	Sin	Sin Inf.	19-04-18	48hs	\$	325.000,00 330.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA200400267 INGA200700249 INGA200800193	BAPRO SANTANDER SUPERVIL.	014 072	000000000034 000000000457	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-04-18 20-07-18 20-08-18	48hs 48hs	\$	325.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA200800193	SUPERVIL. HSBC	027 150	000000000016 000000000049	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-08-18	48hs 48hs	\$	325.000,00 50.000,00 330.000,00 250.000,00
Ch Dif Avalado	INGA210300128 INGA210500088	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	21-03-18 21-05-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA220300103 INGA220600119 INGA221000109	HSBC CREDICOOP	150 191	000000000049 0000000000001	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-03-18 22-06-18	48hs 48hs	\$	330.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado	INGA221000109	CREDICOOP CREDICOOP	191 011	0000000000001	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-10-18	48hs 48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA230300137	NACION NACION	011	000000000000000000000000000000000000000	Sin	Sin Inf.	23-03-18 23-07-18 23-10-18	48hs	\$	45.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA230300137 INGA230700078 INGA231000109 INGA231100115 INGA240500106	NACION GALICIA	011 007	000000000266 000000000603 000000000129	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	23-10-18 23-11-18	48hs 48hs	\$ \$	150.000,00 392.658,60 400.000,00
Ch Dif Avalado	INGA240500106	HSBC	150	0000000000049	Sin	Sin Inf.	24-05-18	48hs	\$	330.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA240500107 INGA251100179	PATAGONIA PATAGONIA	034 034	000000000369 000000000100	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	24-05-18 25-11-18	48hs 48hs	\$	250.000,00 400.000,00
Ch Dif Avalado	INGA270400114 INGA280500112 INGA290500089	GALICIA PATAGONIA	007 034	000000000296 000000000369 000000000457	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	27-04-18 28-05-18 29-05-18	48hs 48hs	\$ \$	42.700,00 250.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA290500089	GALICIA PATAGONIA SANTANDER PATAGONIA CREDICOOP	072	000000000457	Sin Sin	Sin Inf.	29-05-18	48hs	๛๛๚๚๚๛๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚๚	150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA290500090 INGA290600091	CREDICOOP	034 191	000000000369 0000000000001	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	29-05-18 29-06-18	48hs 48hs	\$	300.000,00 500.000,00
Ch Dif Avalado	INGA300300229 INGA300500204	NACION PATAGONIA GALICIA PATAGONIA MACRO	011 034	000000000266 000000000369	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-03-18	48hs 48hs	\$	45.000.00 250.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA300300204 INGA301100341	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	30-05-18 30-11-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INGA301100341 INGA310500134 INPY110400009	PATAGONIA MACRO	034 285	000000000369 000000000323	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	31-05-18 11-04-18	48hs 48hs	\$ \$	400.000,00 250.000,00 108.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INPY150300016	MACRO	285	000000000323 000000000323	Sin	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	103.571.43
('h L)it Avalado	INPY220300006 INPY290300004	MACRO MACRO MACRO MACRO GALICIA MACRO NACION MACRO	285 285	000000000323	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	22-03-18 29-03-18	48hs 48hs	\$	103.571,43 103.571,43 103.571,43
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	INPY300400026 LGRO020500056	GALICIA MACRO	007 285	000000000064 00000000748	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-18 02-05-18	48hs 48hs	\$ \$	240.000,00 150.000,00 1.500.000,00
Ch Dif Avalado	LGRO090500030	NACION	011	000000000748 0000000000748	Sin	Sin Inf.	04-12-18 09-05-18	48hs	\$	1.500.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	LGRO090500030 LGRO110300025	HSBL.	285 150	000000000748	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	09-05-18 11-03-18	48hs 48hs	\$	150.000,00 2.000.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	LGRO160500041 LGRO230500048	MACRO MACRO	285 285	000000000748 000000000748	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-05-18 23-05-18	48hs 48hs	\$	150.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	LGRO240400029	SANTANDER	072	000000000746	Sin	Sin Inf.	24-04-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	LGRO240400029 LGRO250400100 LGRO260400041 LGRO281100024	SANTANDER SANTANDER SANTANDER NACION	072 072	000000000452 000000000452 000000000452 000000000429	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	24-04-18 25-04-18 26-04-18	48hs 48hs	\$	400.000,00 400.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	LGRO281100024 LGRO310500435	NACION MACRO	011 285	000000000429 000000000748	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-11-18 31-05-18	48hs 48hs	\$	400.000,00 500.000,00 150.000,00
Ch Dif Avalado	POTE120300010 POTE280600011	CREDICOOP	191	000000000037	Sin	Sin Inf.	12-03-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	POTE280600011 PYVL181000018	GALICIA HSBC	007 150	0000000000023	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	28-06-18 18-10-18	48hs 48hs	\$ \$	130.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	PYVL200300027	HSBC MACRO MACRO	285 285	000000000075 000000000540 000000000540	Sin Sin	Sin Inf.	18-10-18 20-03-18 20-03-18	48hs 48hs	\$	300.000,00 300.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado	PYVL181000018 PYVL200300027 PYVL200300028 PYVL200400026 PYVL210600013	PATAGONIA MACRO	034	000000000340 0000000000369 000000000540	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	250.000,00 300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	PYVL210600013 PYVL220500019	MACRO MACRO	285 285	000000000540 00000000540	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	21-06-18 22-05-18	48hs 48hs	\$ \$	300.000,00
Ch Dif Avalado	PYVL220500019 PYVL230500013	MACRO MACRO	285	000000000540	Sin	Sin Inf.	23-05-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	PYVL250500008 SGRC010100014	MACRO GALICIA C.BS.AS.	285 007	000000000540 0000000000001	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	25-05-18 01-01-18	48hs 48hs	\$	300.000,00 304.900,65 50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	SGRC021000034 SGRC021200058	C.BS.AS. C.BS.AS.	029 029	000000000107 000000000107	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	02-10-18 02-12-18	48hs 48hs	\$ \$	50.000,00
Ch Dif Avalada	SGRC021200058 SGRC040700054	SANTANDER	072	000000000402	Sin	Sin Inf.	02-12-18 04-07-18	48hs	\$	50.000,00 25.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	SGRC090600056	C.BS.AS. SANTANDER	029 072	000000000107 000000000041	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	06-10-18 09-06-18	48hs 48hs	\$	50.000,00 36.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	SGRC040700034 SGRC061000049 SGRC090600056 SGRC100400115 SGRC150600151 SGRC150600152	SANTANDER NACION	072 011	000000000041 000000000249	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	10-04-18 15-06-18	48hs 48hs	\$ \$	30.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC150600152	SANTANDER	072	000000000402	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	SGRC160100054 SGRC161000046	CREDICOOP C.BS.AS.	191 029	000000000007 0000000000107	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	16-01-18 16-10-18	48hs 48hs	\$ \$	98.887,44 50.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	SGRC200500129	SANTANDER NACION	072 011	000000000041	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-05-18 22-04-18	48hs 48hs	\$	40.000,00 40.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC220400065 SGRC240800071 SGRC250600083	MACRO	285	000000000852	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	70.000,00 25.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	SGRC250600083 SGRC280600103	SANTANDER SANTANDER	072 072	000000000402 000000000402	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	25-06-18 28-06-18	48hs 48hs	\$ \$	25.000,00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	SGRC280600103 SGRC290600068 SGRC291200072	COMAFI	299 016	000000000160	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	29-06-18	48hs 48hs	\$	36.000,00 150.749,30
Ch Dif Avalado	SGRC291200072 SGRC300400266	CITI GALICIA	007	000000000196	Sin	Sin Inf.	29-12-17 30-04-18	48hs	999999999	55.000,00
Ch Dif Avalado 163685 Ch Dif Avalado	SOLI200100035 UNIO300400038	COINAG FRANCES	431 017	0 000000000468	Sin Sin	Sin Inf. Sin Inf.	20-01-18 30-04-18	48hs 48hs	\$ \$	88.000,00 700.000.00
Ch Dif Avalado Ch Dif Avalado	UNIO300400039 UNIO300400040	FRANCES FRANCES	017 017	000000000468	Sin	Sin Inf. Sin Inf.	30-04-18 30-04-18	48hs 48hs	\$ \$	500.000,00 500.000,00
Cheques Autorizados para					Jili			/12/2017	9	Fuente: MAV
Segmento ID Che Ch Dif No Garantizado 16362		Banco	Cod. 014	Suc. Plaza 379 6005	Emisió 09/10/1		cimiento -01-18	Acredit. 48hs	mon.	Monto 40.800,00
Ch Dif No Garantizado 16362	10378731	BAPRO CREDICOOP GALICIA	191	440 1038	21/11/1	7 19	-01-18	48hs	\$	237.896,77
Ch Dif No Garantizado 16362 Ch Dif No Garantizado 16362	22 44409359 23 88323555	GALICIA SUPERVIL.	007 027	101 2700 43 2000	01/12/1 08/11/1	7 20 7 22	-01-18 -01-18	48hs 48hs	\$ \$	35.000,00 30.000,00
Ch Dif No Garantizado 16362	24 78239459	MACRO	285	860 2204	05/12/1	7 23	-01-18	48hs	\$	32.000,00
Ch Dif No Garantizado 16362 Ch Dif No Garantizado 16362	27 77646341	MACRO MACRO	285 285	860 2204 781 2113	05/12/1 15/11/1	7 26	-01-18 -01-18	48hs 48hs	\$ \$	28.700,00 100.000,00
Ch Dif No Garantizado 16362 Ch Dif No Garantizado 16362	28 88323556	SUPERVIL. GALICIA	027 007	43 2000 101 2700	08/11/1	7 27	-01-18 -01-18	48hs 48hs	\$	30.000,00 37.000,00
Ch Dif No Garantizado 16363	80 89441268	ICBC	015	195 2000	01/12/1 28/11/1	7 28	-01-18	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif No Garantizado 16363 Ch Dif No Garantizado 16363		GALICIA BICA	007 426	101 2700 10 3000	01/12/1 10/09/1		-01-18 -01-18	48hs 48hs	ผลผลผลผลผลผล	00,000.88 00,000.09
10000		-			/ .	÷.			_	



Cheques Autorizados para Lis			ferido (directo	s		Ingresados	15/12/2017		Fuente: MAV
Segmento ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon	
Ch Dif No Garantizado 163633	44409344	GALICIA	007	101	2700	20/11/17	31-01-18	48hs	\$	38.000,00
Ch Dif No Garantizado 163634	88247823	SUPERVIL.	027	43 288	2000	08/12/17	06-02-18	48hs	\$	148.000,00
Ch Dif No Garantizado 163635 Ch Dif No Garantizado 163636	80160881 32458055	CREDICOOP CREDICOOP	191 191	276	2000 2124	06/10/17 07/12/17	06-02-18 07-02-18	48hs 48hs	\$	150.000,00 141.900,00
Ch Dif No Garantizado 163637	77646368	MACRO	285	781	2113	20/11/17	08-02-18	48hs	\$ \$ \$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado 163638	10468689	MUNICIPAL ICBC	065 015	1 132	2000 1642	07/11/17 01/12/17	09-02-18 10-02-18	48hs	\$	149.400,00
Ch Dif No Garantizado 163639 Ch Dif No Garantizado 163640	89684034 32133484	CREDICOOP	191	340	3000	15/08/17	15-02-18	48hs 48hs	\$ \$ \$ \$	238.744,00 34.350,00
Ch Dif No Garantizado 163641	12505804	PATAGONIA	034	203	3000	17/11/17	16-02-18	48hs	\$	33.500,00
Ch Dif No Garantizado 163642	78238808	MACRO	285	857	3016 3000	01/12/17	16-02-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif No Garantizado 163643 Ch Dif No Garantizado 163644	24200222 21800223	COMAFI COMAFI	299 299	163 163	3000	15/11/17 15/11/17	18-02-18 20-02-18	48hs 48hs	\$ \$ \$	35.700,00 35.700,00
Ch Dif No Garantizado 163645	78238823	MACRO	285	857	3016	06/12/17	21-02-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif No Garantizado 163646 Ch Dif No Garantizado 163647	27900224 19330840	COMAFI GALICIA	299 007	163 307	3000 6070	15/11/17 20/11/17	23-02-18 25-02-18	48hs 48hs	\$\$\$\$	35.700,00 100.000,00
Ch Dif No Garantizado 163648	78238825	MACRO	285	857	3016	06/12/17	26-02-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif No Garantizado 163649	76117951	SANTA FE	330	504	3000	15/11/17	27-02-18	48hs	\$	35.700,00
Ch Dif No Garantizado 163650 Ch Dif No Garantizado 163651	78238814 156	MACRO NACION	285 011	857 221	3016 3400	04/12/17 25/10/17	27-02-18 28-02-18	48hs 48hs	\$\$\$\$	25.000,00 25.000,00
Ch Dif No Garantizado 163651 Ch Dif No Garantizado 163652	78238826	MACRO	285	857	3016	06/12/17	28-02-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif No Garantizado 163653	306181	NACION	011	476	3040	01/12/17	01-03-18	48hs	\$	126.062,00
Ch Dif No Garantizado 163654	76117952	SANTA FE	330	504	3000 3040	15/11/17	01-03-18	48hs	\$	35.700,00
Ch Dif No Garantizado 163655 Ch Dif No Garantizado 163656	306182 20900263	NACION COMAFI	011 299	476 163	3040	01/12/17 05/12/17	02-03-18 02-03-18	48hs 48hs	99999999	126.062,00 35.000,00
Ch Dif No Garantizado 163657	182	SANTANDER	072	371	2008	10/11/17	02-03-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif No Garantizado 163658	12759209 12759210	PATAGONIA	034 034	203 203	3000 3000	01/12/17 01/12/17	02-03-18 06-03-18	48hs 48hs	\$	35.500,00
Ch Dif No Garantizado 163659 Ch Dif No Garantizado 163660	21900602	PATAGONIA COMAFI	299	163	3000	01/12/17	13-03-18	48hs	\$	35.900,00 35.000,00
Ch Dif No Garantizado 163661	29700597	COMAFI	299	163	3000	02/12/17	13-03-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif No Garantizado 163662 Ch Dif No Garantizado 163663	306111 25500598	NACION COMAFI	011 299	476 163	3040 3000	23/11/17 03/12/17	14-03-18 15-03-18	48hs 48hs	\$	151.821,00 25.000,00
Ch Dif No Garantizado 163664	81239206	NEUQUEN	097	5	8370	25/10/17	15-03-16	48hs	\$ \$ \$ \$	15.000,00
Ch Dif No Garantizado 163665	27700260	SANTANDER	072	277	2000	10/08/17	17-03-18	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif No Garantizado 163666 Ch Dif No Garantizado 163667	89108347 39700321	ICBC	015 072	195 397	2000 3153	30/11/17 13/11/17	19-03-18 23-03-18	48hs 48hs	\$	27.000,00 20.000,00
Ch Dif No Garantizado 163668	306112	SANTANDER NACION	011	476	3040	23/11/17	21-03-18	48hs	\$	151.821,00
Ch Dif No Garantizado 163669	251	NACION	011	221	3400	02/12/17	23-03-18	48hs	9999999	17.500,00
Ch Dif No Garantizado 163670 Ch Dif No Garantizado 163671	39700322 252	SANTANDER NACION	072 011	397 221	3153 3400	13/11/17 02/12/17	26-03-18 28-03-18	48hs 48hs	\$	20.000,00 17.500,00
Ch Dif No Garantizado 163671 Ch Dif No Garantizado 163672	306113	NACION	011	476	3040	25/11/17	28-03-18	48hs	\$	151.821,00
Ch Dif No Garantizado 163673	39700323	SANTANDER	072	397	3153	13/11/17	29-03-18	48hs	\$\$\$\$	20.000,00
Ch Dif No Garantizado 163674	12532058	PATAGONIA NACION	034 011	296 476	2011 3040	24/11/17 01/12/17	30-03-18	48hs	\$	43.300,00
Ch Dif No Garantizado 163675 Ch Dif No Garantizado 163676	306189 72393564	MACRO	285	794	2000	23/11/17	04-04-18 10-04-18	48hs 48hs	\$	126.062,00 445.148,34
Ch Dif No Garantizado 163710	78947407	MACRO	285	334	2000	14/12/17	16-02-18	48hs	\$\$\$\$	51.000,00
Ch Dif No Garantizado 163711	839	SANTANDER	072	514 75	1629 2000	07/12/17	31-07-18 25-07-18	48hs 48hs	\$	30.000,00
Ch Dif No Garantizado 163712 Ch Dif No Garantizado 163713	80284697 80284696	GALICIA GALICIA	007 007	75 75	2000	15/12/17 15/12/17	21-07-18	48hs	\$	50.000,00 50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163714	80284695	GALICIA	007	75 75	2000	15/12/17	18-07-18	48hs	\$ \$ \$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163715 Ch Dif No Garantizado 163716	80284694 80284693	GALICIA GALICIA	007 007	75 75	2000 2000	15/12/17 15/12/17	14-07-18 10-07-18	48hs 48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163716 Ch Dif No Garantizado 163717	80284700	GALICIA	007	75 75	2000	15/12/17	03-08-18	48hs	\$\$\$\$	50.000,00 50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163718	80284699	GALICIA	007	75 75	2000	15/12/17	30-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163719 Ch Dif No Garantizado 163720	80284698 77793646	GALICIA MACRO	007 285	75 320	2000 5003	15/12/17 14/12/17	27-07-18 10-03-18	48hs 48hs	\$	50.000,00 50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163720 Ch Dif No Garantizado 163721	77793647	MACRO	285	320	5003	14/12/17	10-03-18	48hs	\$ \$ \$ \$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163722	1157	SANTANDER	072	201	1002	06/12/17	30-03-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado 163723 Ch Dif No Garantizado 163724	15968508 934	GALICIA SANTANDER	007 072	17 148	1428 3400	11/12/17 06/12/17	15-03-18 31-03-18	48hs 48hs	\$	114.345,00 49.000,00
Ch Dif Warrant 163725	74871159	MACRO	285	793	2000	15/12/17	16-05-18	48hs	\$	138.000,00
Ch Dif No Garantizado 163726	78806111	MACRO	285	761	2000	15/12/17	12-03-18	48hs	99999999	250.000,00
Ch Dif No Garantizado 163727 Ch Dif No Garantizado 163732	78806110 3051	MACRO	285 072	761 39	2000 1824	15/12/17 14/12/17	14-02-18 08-01-18	48hs 48hs	\$	432.000,00
Ch Dif No Garantizado 163732 Ch Dif No Garantizado 163733	3052	SANTANDER SANTANDER	072	39	1824	14/12/17	17-01-18	48hs	\$	87.500,00 87.500,00
Ch Dif No Garantizado 163734	3053	SANTANDER	072 072	39	1824	14/12/17	31-01-18	48hs	Š	87.500,00
Ch Dif No Garantizado 163735 Ch Dif No Garantizado 163737	3054 41848685	SANTANDER CREDICOOP	072 191	39 232	1824 5008	14/12/17 09/12/17	15-02-18 23-02-18	48hs 48hs	\$ \$ \$ \$	87.500,00 4.600,00
Ch Dif No Garantizado 163737 Ch Dif No Garantizado 163738	367389	FRANCES	017	252 259	5000	05/12/17	05-03-18	48hs	\$	8.996,00
Ch Dif No Garantizado 163739	75557273	SUPERVIL.	027	75	5521	30/11/17	11-03-18	48hs	Š	4.230,00
Ch Dif No Garantizado 163740 Ch Dif No Garantizado 163741	367392 7531936	FRANCES LA RIOJA	017 309	259 0	5000 5300	05/12/17 06/12/17	05-03-18	48hs 48hs	\$ \$ \$	7.707,00
Ch Dif No Garantizado 163741 Ch Dif No Garantizado 163742	7531936 16552873	CORDOBA	020	921	5000	00/12/17	17-03-18 03-03-18	48hs	\$	8.000,00 8.500,00
Ch Dif No Garantizado 163743	252	SANTANDER	072	712	5000	13/12/17	19-03-18	48hs	\$	6.902,00
Ch Dif No Garantizado 163744 Ch Dif No Garantizado 163745	7531935 84324	LA RIOJA SANTANDER	309 072	0 264	5300 4700	06/12/17 25/11/17	02-03-18 15-03-18	48hs 48hs	\$ \$	8.333,00 4.785,84
Ch Dif No Garantizado 163745 Ch Dif No Garantizado 163746	83177	SANTANDER	072	264	4700	25/10/17	15-03-18	48hs	\$	4.750,19







SITUACION GENERAL DE: FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

Nº 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCLARIA S.A. interrenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

Nº 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE X DE INDO S.A.

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.



ACTUALIZACION DE PROSPECTO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES bajo el régimen PYME CNV POR HASTA V/N \$ 100.000.000 (pesos cien millones)

El presente corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables Pyme CNV (el "Programa") de INDO S.A (la "Sociedad", "la Emisora", "INDO", en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley Nº 23.576 y sus modificaciones (la Ley de Obligaciones Negociables) y demás normas vigentes, emitir obligaciones Negociables Pyme CNV simples (las "Obligaciones Negociables" o las "LON" en forma indistinta), con o sin garantías. El monto máximo de Obligaciones Negociables Pyme CNV en circulación bajo el Programa es de V/N \$100.000.000. Cada emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV consistirá en una serie, que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables Pyme CNV de distintas clases. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una misma clase siempre tendrán términos y condiciones específicos.

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley Nº 26831, los decretos 1087/93, 1023/13 y NORMAS de la Comisión Nacional de Valores, registradas bajo Resolución 18.205 del 02 de Septiembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley Nº26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y sufficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Las obligaciones Negociables Pyme CNV autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la sociedad opte por calificar una o más series y/o clases de Obligaciones Negociables Pyme CNV, las mismas contarán con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los suplementos

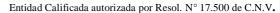
Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las obligaciones Negociables Pyme CNV, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones para la inversión. Factores de riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el prospecto y en el respectivo suplemento de precio.

INDO S. A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, la cual mediante Asamblea General Extraordinaria N° 25 celebrada el 16 de Julio de 2016 se autorizó la constitución de un Programa Global ("El Programa") para la emisión de OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, de v/n \$100.000.000 (pesos cien millones) conforme disposiciones asamblearias y decreto 1087/93 modificado por Decreto 598/16, autorizando el listado y negociación de las series que se emitan en los mercados autorizados en el país

El monto de capital, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables Pyme CNV se detallarán en un Suplemento de Precio preparado en relación con dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables Pyme CNV (el "Suplemento de Precio"). Los Términos y condiciones del Programa no podrán ser modificados por los Suplementos de Precios de las series que se emitan. Sólo podrán ser ampliados en beneficio de los inversores, haciéndose expresa mención en el suplemento de precio respectivo.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV constituirán obligaciones directas e incondicionales de INDO S.A. Las obligaciones de pago de INDO S. A. bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV tendrán en todo momento, salvo por las disposiciones actuales o futuras de las leyes argentinas o del Suplemento de Precio aplicable, como mínimo el mismo grado de preferencia en cuanto a su derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas actuales y futuras de INDO S.A que periódicamente se encuentren pendientes de pago.







Contenido

Conforme lo determine el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una o más Clases y/o Series podrán ser ofrecidas y vendidas a través de uno o más colocadores. INDO S.A podrá solicitar la negociación y listado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una o más Clases y/o Series en los mercados autorizados en el país. La oferta y suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrá estar sujeta a restricciones, las que se describirán en el Suplemento de Precio correspondiente.

Luego de haber realizado todas las investigaciones razonables, confirmamos que la información contenida en este Prospecto en relación con nuestra compañía es veraz y correcta en todos sus aspectos sustanciales, que las opiniones e intenciones expresadas en este Prospecto fueron formuladas de buena fe, y que no existen otros hechos cuya omisión tornaría erróneo este Prospecto en su totalidad o cualquier parte de dicha información o la expresión de tales opiniones o intenciones en cualquier aspecto sustancial.

Este Prospecto ha sido redactado por INDO exclusivamente para su uso en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV descriptas en los Suplementos de Precio correspondientes que se entreguen en su consecuencia. INDO así como los colocadores, según corresponda, se reservan el derecho de revocar cualquier oferta de Obligaciones Negociables Pyme CNV en cualquier momento y de rechazar cualquier oferta de compra, ya sea total o parcialmente, o de vender un número inferior al total de las Obligaciones Negociables Pyme CNV ofrecidas en virtud de los Suplementos de Precio correspondientes. Todo ello sujeto a la legislación vigente aplicable (particularmente Ley 26.831 de Mercado de Capitales), y de conformidad con términos objetivos y equitativos según se describa en forma clara y precisa en el Suplemento de Precio correspondiente.

El Inversor debe (i) cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en cualquier jurisdicción en relación con la posesión o distribución de este Prospecto y los Suplementos de Precio correspondientes a la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV , y (ii) obtener todo consentimiento, aprobación o permiso que se requieran para la compra, oferta o venta por su parte de las Obligaciones Negociables Pyme CNV bajo las leyes y reglamentaciones aplicables y en vigencia en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto o en la cual realice tales compras, ofertas o ventas, y ni INDO ni los colocadores, según corresponda, tienen responsabilidad alguna en tal sentido. No se deberá considerar la información de este Prospecto como material de asesoramiento jurídico, comercial o impositivo, sino que deberá consultar a los propios asesores legales, contables, comerciales e impositivos en busca de asesoramiento en tales materias en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Mediante la compra de Obligaciones Negociables, se considerará que el Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitarnos, y de examinar, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Prospecto o complementarla; (ii) El Inversor no se ha basado en el/los colocador/es, según el caso, ni en ninguna persona vinculada a ellos, en relación con la investigación de la exactitud de dicha información o decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar información o a formular ninguna declaración sobre INDO o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada por INDO o el/los colocador/es, según corresponda. Al adoptar una decisión de inversión, el Inversor debe basarse en su propio examen de nuestros negocios y los términos de la oferta, incluyendo los méritos y riesgos que la misma conlleva.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y estados contables (los "Estados Contables") en el domicilio legal de INDO S. A. sita en Av. Jose Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina. Asimismo, este Prospecto y los Suplementos que se emitan en su consecuencia serán puestos a disposición en la página de la CNV (www.cnv.gov.ar. Se publicará en el Boletín diario del Mercado en donde la Sociedad se encuentre negociando y listando y en www.cnv.gov.ar. La información de la Emisora puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gov.ar en el ítem: "Información financiera".

San Juan,15 de diciembre de 2017

AVISO IMPORTANTE	11
CAPÍTULO I	12
DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE	
FISCALIZACIÓN	12
CAPÍTULO II	
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	13
CAPÍTULO III.	
INFORMACIÓN CLAVE DE LA EMISORA	16
CAPÍTULO IV	21
INFORMACION SOBRE LA EMISORA	21
CAPÍTULO V	24
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	24
CAPITULO VI	25
DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS	25
CAPÍTULO VII	26
ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.	26
CAPÍTULO VIII	28
DE LA OFERTA Y NEGOCIACION	28
CAPÍTULO IX	
INFORMACIÓN ADICIONAL	28
<u>CAPÍTULO X</u>	35
DOCUMENTOS A DISPOSICION	35

AVISO IMPORTANTE

Ninguna persona ha sido autorizada para proporcionar información o efectuar declaraciones que no se encuentren en este prospecto y, en caso de haber sido suministrada o efectuada, dicha información o declaración no deberá ser considerada como autorizada por la emisora.

La información contenida en este prospecto relativa a la emisora ha sido proporcionada por la emisora y ha sido puesta a disposición de los eventuales inversores solamente para su uso en relación con un análisis de la inversión en las obligaciones negociables. Al tomar una decisión de inversión respecto de las obligaciones negociables, el público inversor deberá basarse en



su propio análisis de la emisora y en los términos de la presente oferta pública, incluyendo los méritos y riesgos involucrados. Ni la emisora ni sus accionistas serán responsables de reembolsar o compensar al eventual inversor por ningún costo o gasto incurrido por el mismo al evaluar o actuar basándose en este prospecto. Ni la emisora, ni sus accionistas asumen responsabilidad, ni realizan ninguna declaración con respecto a la conveniencia de realizar una inversión en las obligaciones negociables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales (y sus modificatorias) (la "Ley de Mercado de Capitales"), los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores Negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores Negociables Pyme CNV deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Conforme lo dispuesto por la ley 26.733, son penalmente responsables el director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, representante de accionista y todo el que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora, por sí o por persona interpuesta suministrare o utilizare información privilegiada a la que hubiera tenido acceso en ocasión de su actividad, para la negociación, listado, compra, venta o liquidación de valores negociables. Las obligaciones Negociables Pyme CNV autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los inversores que indican las normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del título II. No obstante lo expuesto, se insta a los inversores a consultar a sus propios asesores al respecto.

CAPÍTULO I

DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

A - Directorio:

La administración de INDO S.A se encuentra a cargo de un directorio integrado por un mínimo de tres (3) a un máximo de siete (7) miembros titulares, siendo reelegibles. La Asamblea deberá nombrar suplentes según el caso para llenar las vacantes que se produjeran. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes y por la mayoría de los votos presentes decidiendo el presiden te en caso de empate

El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Emisora toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos establecidos en la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de INDO S.A, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°27 de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" (4-518936-D).

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha Nombramiento	Fecha de Vto
Director Presidente	LUCAS LUIS VALLEJO	13/09/2017	30/06/2020
Director Titular Vicepresidente	GUSTAVO LUIS VALLEJO	13/09/2017	30/06/2020
Director Titular	GABRIEL ANIBAL ORTIZ	13/09/2017	30/06/2020
Director Suplente	LUIS MANUEL VALLEJO	13/09/2017	30/06/2020

Información de los integrantes del Directorio:

- LUCAS LUIS VALLEJO, CUIT N°20-21609838-3, D.N.I N°21609838, Licenciado en Marketing, ejerce el cargo de Director, y es el Presidente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Pueblo S.A, Director de Los Altos SA, Director de Tesi S.A.
- GUSTAVO LUIS VALLEJO, CUIT N°20-22625517-7, D.N.I N°22625517, Licenciado en Marketing, ejerce el cargo de Director Titular y Vicepresidente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Tesi S.A, Director de Pueblo S.A y Director de Los Altos S.A.
- GABRIEL ANIBAL ORTIZ, CUIT N°20-22004688-6, D.N.I N°22004688, contador Público Nacional, ejerce el cargo de Director Titular de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Los Altos S.A., Director de Pueblo S.A. y Tesi S.A.
- LUIS MANUEL VALLEJO: CUIT N°20-25118915-4, D.N.I N°25118915, ejerce el cargo de Director Suplente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Director de Pueblo SA, Tesi S.A. y Los Altos S.A.

Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 2017.

Gerente General:

Mauricio Ruiz, CUIT N°20-21609782-4 D.N.I. N° 21.609.782, Contador Público Nacional egresado de la Universidad Católica de Cuyo en el año 2003. Entre sus antecedentes laborales se destaca su paso por Montemar Cía. Financiera S.A. entre el año 1991 a 1995 y por CITIBANK desde 1995 hasta 2003, donde se desempeñó como Tesorero y Subgerente. Adicionalmente se dedicó a su profesión, asistiendo a empresas de San Juan en materia contable e impositiva. Desde su ingreso a INDO S.A. en septiembre de 2005, fue el encargado de liderar el inicio del proyecto en todos sus aspectos y hoy se desempeña como Gerente General.

La sociedad no tiene celebrados contratos con Directores titulares, suplentes ni gerente.

B - Órgano de Fiscalización Privada

El Órgano de Fiscalización Privada de INDO S.A. fue incorporado en el estatuto social mediante una reforma estatutaria y se encuentra inscripto con fecha 11 de febrero de 2011 en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 1999.



Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



La sindicatura societaria está compuesta por un síndico titular y un síndico suplente, designados por Asamblea de Accionistas y con una duración en su cargo de un ejercicio social. Mediante Asamblea General Ordinaria No 26 de fecha 13 de Septiembre de 2017, se designó al Síndico Titular y Suplente (Publicado en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" bajo el ID 4-518936-D)

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Síndico Titular	Alberto Bernardo Zunino	13/09/2017	30/06/2018
Síndico Suplente	Rodolfo Gustavo Zunino Suárez	13/09/2017	30/06/2018

Composición del Órgano de Fiscalización Privada:

- Síndico Titular:

Alberto Bernardo Zunino, Contador Público Nacional, L.E. Nº 7.950.750. CUIT 20-07950750-5

Antecedentes: Postgrado: Diplomado en Organización y Métodos. Escuela Nacional de Administración Pública de España. Febrero a Mayo 1972. Diplomado en Administración de Empresas. Escuela de Organización Industrial, dependiente de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria de España.

Años 1971/72. Becario del Instituto de Cultura Hispánica para realizar estudios en España. Septiembre1971 a Junio 1972. Becario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España. Enero a Junio1973. Se realizó trabajo de investigación sobre "Presupuestos por programas y contabilidad pública" en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid. Mención de honor (y medalla de plata) por el mejor promedio de la promoción 1970 en la carrera de Contador Público y Perito Partidor. Otorgada por resolución del 28 de agosto de 1971 del Consejo Superior de la Universidad Católica de Cuyo. Docencia universitaria: Profesor titular asociado de la cátedra "Organización administrativa-contable de la empresa" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, años 1974 a 1980. Profesor titular de la cátedra "Auditoría" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, años 2004 a la fecha Actividad laboral en el ámbito público: Instituto Nacional de Prevención Sísmica. Desde auxiliar de División Tesorería a asesor del Departamento de Contaduría. Febrero 1965 a Enero 1970. Contaduría General de la Provincia de San Juan. Jefe de Sección Responsables, Jefe de Sección Contabilidad Financiera y Analista de Sistemas. Enero 1970 a enero 1975. En este carácter participó como miembro de la comisión redactora de los proyectos de ley de Contabilidad y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Además fue autor del Plan de Cuentas para la Administración Central del Gobierno de la Provincia de San Juan y autor de la Reglamentación General del proyecto de Ley de Contabilidad para la Provincia de San Juan. Actividad laboral en el ámbito privado: Contador (Febrero 1975 a Junio 1983) y Gerente General (Julio 1983 a Julio 1986) de la firma SCOP S.A. Socio de Alós-Vizcaíno-Zunino & Asociados. Firma de contadores públicos dedicada a brindar servicios profesionales independientes en las áreas de consultoría en tributación, auditoría, organización y administración y formulación de proyectos de inversión. Desde Diciembre de 1986 a la fecha. Otras actividades profesionales: Vocal titular y Vicepresidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan. Diciembre 1980 a Diciembre 1983. Vocal titular del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan. Diciembre 2001 a Diciembre 2003.

Síndico Suplente:

Rodolfo Gustavo Zunino Suárez, Contador Público Nacional, D.N.I. Nº 29.426.724. Mat. Profesional 2122.

Antecedentes: Estudios de Postgrado. Especialista en Procedimiento Tributario y Ley Penal Tributaria y Previsional Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas (I.E.F.P.A.), Universidad Nacional de la Matanza (U.N.La.M.), Tesis aprobada el 22/10/2010. Otros antecedentes relevantes. Autor del artículo "Inconstitucionalidad de la facultad de la AFIP para aplicar multas". Doctrina Tributaria ERREPAR, tomo XXXVI, noviembre 2015. Coautor junto a la Dra. Agustina O'Donnell del capítulo XIX del libro "Procedimiento Penal Tributario Provincial". Director Juan Pablo Fridenberg. Editorial Thomson Reuters La Ley, 2016. Actuación en el ámbito privado: 2005-Actualidad. Asociado al estudio contable Alos, Vizcaino, Zunino & Asociados, en el área impositiva, desarrollando tareas de liquidación de impuestos nacionales y provinciales, presentación de informes por regímenes de promoción, atención de inspecciones de A.F.I.P. y D.G.R., contestación de sumarios, confección de recursos por determinaciones de impuestos y sanciones y asesoramiento en materia tributaria, penal tributaria y promocional.

Las autoridades designadas durarán en sus cargos por el término de un (1) ejercicio pudiendo ser reelegidos.

C - Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores

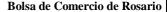
La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio Nº 12 comprendido entre el 01/07/2017 y el 30/06/2018 ha sido designada mediante Asamblea General Ordinaria Nº 26 de fecha 13 de Septiembre de 2017 al Cdor. Rodrigo Sebastianelli, con domicilio en calle Güemes Nº 24(Sur) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Contador Público Nacional, Matricula Profesional Nº 1674 e mitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, quien se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Valores en el Registro de Auditores Externos de dicho organismo (www.cnv.gov.ar).

<u>CAPÍTULO II</u> <u>DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA</u>

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables Pyme CNV que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos

En Asamblea General Extraordinaria N° 25 celebrada el día 16 de julio de 2016, (ID 4-404443-D) se aprobó la creación del Programa Global de Obligaciones Negociables Pyme CNV por un monto de v/n \$ 100.000.000 (pesos Cien Millones) en circulación con oferta pública y negociación en los mercados autorizados, régimen Decreto 1087/93, modificado por Decreto 598/2016.

Términos y condiciones generales del Programa Global				
Emisora	INDO S.A.			
Agente Colocador:	El colocador será designado en oportunidad de cada emisión. En cada Serie se podrá designar la entidad que actúe como agente colocador, tal como se determine en cada una de			
	las emisiones.			
Moneda del Programa Global Pyme	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán emitidas en pesos argentinos (Pesos).			
CNV:				





Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

	Entitude Carriedad autorizada por reson 17 17.500 de C. 17.
Monto del Programa Global Pyme CNV:	Por un valor nominal total de hasta un monto de \$ 100.000.000 (Pesos Cien millones) en circulación, con oferta pública y negociación en los mercados autorizados, en circulación mediante la emisión de series y/o clases sucesivas (Decreto 1087/93 modificado por Decreto 598/16)
Plazo del Programa Global Pyme CNV	El plazo de duración es de 5 (cinco) años
Plazo de las emisiones:	El plazo de cada una de las emisiones se determinará en oportunidad de decirse su emisión y será debidamente informado en el Suplemento de Precio respectivo.
Plazo de amortización:	Los plazos de amortización serán determinados para cada una de las emisiones que se emitan bajo el Programa Global. El capital de cada emisión de Obligaciones Pyme CNV se amortizará de la manera y en las fechas que se establezca en el Capítulo de Condiciones particulares para cada una de las emisiones.
Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNVpodrán emitirse: (i) en forma escritural; (ii) estar representadas por participaciones en un certificado global (el Certificado Global) nominativo no endosable que será depositado en ocasión de cada emisión en un régimen de depósito colectivo conforme se determine en cada una de las series.
Precio de las Obligaciones	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán emitirse a la par, bajo la par o sobre la
Negociables:	par, según las condiciones de cada una de las emisiones que se resuelva.
Destino de los fondos:	El producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será destinado por la Emisora a los fines previstos en el art 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, lo cual será informado en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones.
Garantía	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán estar garantizadas conforme se indique en las Condiciones de Emisión de cada una de las Series que se emitan.
Otros términos y condiciones:	Los términos y condiciones adicionales aplicables a cada Serie de Obligaciones Negociables Pyme CNV deberán constar en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones. En consecuencia, los términos y condiciones aplicables a cada una de las emisiones serán los detallados en el presente, junto con todas las disposiciones establecidas en el Capítulo de Condiciones particulares para las emisiones o series que puedan complementar, modificar o reemplazar a dichos términos y condiciones.
Rescate anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad se compromete a no rescatar o rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en cada Serie y/o Clase que se encuentren en circulación, salvo que así expresamente se determine en los Suplementos de Precio de las series que se emitan. En tal caso el rescate se realizará respetando el principio de igualdad entre los inversores. En los suplementos respectivos se informará sobre la forma de publicitar dichos rescates, siempre garantizando el principio de transparencia y precisando con exactitud el procedimiento para la determinación del precio de rescate.
Calificaciones de Riesgo:	La Emisora podrá optar por obtener la calificación de riesgo respecto de una Serie en particular, actualizándose en todos los casos. La o las calificaciones de riesgo designadas para calificar cada emisión o Serie se identificarán en los respectivos Prospectos, así como el significado y alcance de cada calificación.
Notificaciones:	Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables Pyme CNV se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un plazo no menor a un día (i) en el diario de publicaciones legales (cuando sea obligatorio), (ii) en el Boletín del Mercado donde listen (iii) en www.cnv.gov.ar y (iv) en la web de la Emisora www.creditomillon.com.ar
Jurisdicción:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. El Tribunal de Arbitraje del Mercado autorizado en donde se negocien los valores Negociables Pyme CNV entenderá en toda cuestión que se suscitare entre las partes en relación a la presente emisión, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831.

A - Obligaciones de la Emisora

Mientras existan importes adeudados de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir con los siguientes compromisos

- 1. Mantenimiento de su existencia, libros y registros: La Emisora en todo momento preservará, renovará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria con todos los derechos y privilegios. No cambiará sus Estatutos Sociales de ninguna manera que tornara impracticable o imposible para la Emisora cumplir sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables Pyme CNV y otros documentos relativos a aquellos. Mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina;
- 2. Conservación de propiedades: tomará todas las medidas razonables para mantener las propiedades, y hará que todas las propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades conforme el normal funcionamiento de sus giros comerciales, actividades u operaciones; sean conservados y mantenidos, a excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera y económica) de la sociedad, consideradas como un todo;
- 3. Mantendrá todos sus bienes (incluyendo cualquier activo, ingreso o derecho a percibir ganancias o cualquier otro bien, sea tangible o intangible, real o personal) en buen funcionamiento y condiciones. Sin embargo, esta cláusula no prohibirá: a) Cualquier transacción por parte de la Emisora en razón de la cual la misma celebre una venta o intercambio de activos fijos o capital social cuando el valor de mercado de la contraprestación percibida por parte de la Emisora sea mayor o igual al valor de mercado de los activos fijos o capital social



Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



vendido, intercambiado o enajenado de otra manera por parte de la Emisora, valor a ser determinado por el Directorio de la Emisora; o b) cualquier transacción de venta o leasing conforme a la cual la Emisora venda cualquiera de sus activos y luego alquile esos mismos activos vendidos; siempre que el producido de dicha transacción para la Emisora sea igual o mayor al valor de dichos activos en el momento de dicha transacción según sea razonablemente determinado por La Emisora;

- 4. Seguros: la sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme su actividad, en compañías que sean de reputación y solvencia aceptables;
- 5. Cumplimiento de las leyes y contratos: la Emisora cumplirá: a) con todas las leyes, decretos ,resoluciones y normas de la República Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor; b) todos los compromisos y demás obligaciones contraídas en contratos significativos respecto de los cuales la Emisora sea parte.

Ante un incumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas, se considerara un "Evento de incumplimiento" conforme el apartado siguiente;

La Emisora se obliga a remitir toda la documentación que indique el Reglamento del Mercado en donde negocie y liste con la periodicidad que el mismo indique.

B - Causas de incumplimiento

Evento de incumplimiento: A partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y, mientras existan aportes adeudados de las Obligaciones Negociables; "Evento de Incumplimiento" será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento, incluidos una disposición legal, una sentencia, mandamiento u orden judicial, siempre que subsistan a la fecha del acaecimiento del mismo, los cuales se enumeran:

- 1. Falta de pago de cualquier importe, ya sea de capital y/o intereses, de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que se emitan dentro del Programa, cuando fueran vencidos y exigibles a su vencimiento, y dicha falta de pago persistiera por un período de quince días desde la fecha de vencimiento, o;
- 2. Si la Emisora no observara o cumpliera debidamente cualquier término o compromiso de las condiciones de la emisión detalladas en las condiciones del Programa global y/o de las particulares de cada emisión, y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada treinta días después de que cualquier tenedor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor, o;
- 3. Si conforme el laudo del Tribunal Arbitral, cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Emisora o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados, en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV o en cualquier documento entregado por la Emisora conforme a las condiciones de emisión resultara incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que el Tribunal Arbitral determine que sea probable que la misma tenga efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones importantes en virtud de ellos, o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables, o;
- 4. Si se iniciaran procedimientos contra la Emisora, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 24.522y sus modificatorias; o
- 5. Si la Emisora fuera declarada en quiebra o insolvente, o solicitara su propia quiebra o solicitara o contestara solicitando su propio concurso preventivo o la celebración de un acuerdo con sus acreedores o un "concurso preventivo de acreedores" judicial o extrajudicial o un acuerdo preventivo extrajudicial, o procurara acogerse a alguna ley aplicable en materia de insolvencia en relación con la totalidad o una parte sustancial de su endeudamiento, o presentara alguna contestación en la que admitiera la argumentación sustancial de un pedido de quiebra, concurso o insolvencia presentado contra ella, o;
- 6. Pérdida de la autorización de listado, o suspensión de la autorización de listado por parte del mercado autorizado, excepto que se origine en cambio en la normativa, o;
- 7. Si la Emisora solicitara o consintiera la designación de un administrador judicial, síndico, liquidador o funcionario similar para sí misma o para sus bienes, o;
- 8. Admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas en general a su vencimiento, o;
- 9. Adoptara alguna medida societaria con el propósito de dar efecto a cualquiera de los actos antedichos o su equivalente conforme a las leyes de Argentina.

Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier tenedor titular de Obligaciones Negociables Pyme CNV que represente el 5% (cinco por ciento) del capital total no amortizado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrá declarar el acaecimiento del Evento de Incumplimiento mediante aviso escrito a la Emisora.

Salvo declaración en contrario estipulada en el Capítulo de las Condiciones Particulares para cada Serie, la notificación de un Evento de Incumplimiento implicará el inmediato vencimiento y exigibilidad del capital de todas las Obligaciones Negociables, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de los plazos.

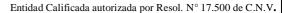
Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible sin ninguna otra declaración de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran reparado las Causales de Incumplimiento que lo hubieren motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables Pyme CNV haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de la sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Emisora abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que se hayan tornado exigibles, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Obligaciones Negociables, entonces la caducidad quedará sin efecto.

En los Suplementos de Precio de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que se emitan bajo el presente Programa Global se podrán establecer diferentes causales de incumplimiento, sin que se puedan excluir las causales ya enumeradas.

C - Mora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "La Emisora", en los plazos indicados, la constituirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa de ninguna naturaleza lo cual ocasionara la ejecución de la garantía o la ejecución de los valores Negociables Pyme CNV conforme se disponga en las condiciones de emisión en cada oportunidad. Cuando habiendo vencido servicios de amortización de capital e intereses, existan importes adeudados por el Emisor, éstos devengarán como compensación los intereses pactados e intereses punitorios a una tasa nominal anual que se determinará en las condiciones de emisión de cada una de las series; desde el momento en que dichos importes se hicieran exigibles y hasta su efectiva cancelación

D - Disposiciones adicionales aplicables a las Obligaciones Negociables Pyme CNV en circulación

1. Creación de nuevas Obligaciones Negociables. La Emisora podrá periódicamente sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Pyme CNVen circulación, crear y emitir sucesivas series de Obligaciones Negociables;





2. Estados contables: la Emisora se compromete a poner a disposición de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNVen su domicilio legal, una copia completa del balance, el estado de los resultados de las operaciones, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos para cada uno de los ejercicios económicos del Emisor, auditados y certificados por contadores públicos independientes elegidos por la Emisora. A costo del solicitante la Emisora entregará copias.

E - Las obligaciones Negociables Pyme CNV como títulos ejecutivos. Legitimación procesal

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV las ON son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 129, inc. e) de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece:

"...e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si corresponder, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.'

Y el art. 131 de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece: "Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del art.129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación."

CAPÍTULO III. INFORMACIÓN CLAVE DE LA EMISORA

A - INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2015 (ID 4-326888-D) , ha sido extraída de los estados contables de la empresa, realizados por el Contador Público Eduardo Palomas, Matricula 1033 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan. También se incluye la información económica del ejercicio contable cerrado al 30 de Junio de 2016 (ID 4-413369-D y 30 de junio de 2017 (ID 4-512402-D), tomada de los estados Contables de la empresa, realizados por el contador Rodrigo Sebastianelli, Matrícula 1674 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan. El ejercicio económico de la Emisora cierra el 30 de junio de cada año.

La Emisora elabora estados contables por períodos contables intermedios trimestrales desde la entrada en vigencia de NORMAS (N.T.2013) que han sido publicados en <u>www.cnv.gov.ar</u> ítem Información Financiera. Hasta dicha fecha, la Emisora elaboraba y publicaba información contable semestral.

1. Redondeo

Ciertos montos que figuran en este Prospecto (inclusive montos porcentuales) han estado sujetos a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que se indican para la misma categoría presentadas en distintos cuadros o diferentes partes de este Prospecto pueden variar levemente y las cifras que se indican como totales en ciertos cuadros pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las

2. Información contable y financiera de los últimos tres ejercicios económicos

Los siguientes cuadros presentan la información contable y financiera de la Emisora, en las fechas y para los ejercicios indicados realizados en forma comparativa.

Los estados contables se encuentran a disposición en la sede social, sita en Av. José Ignacio de la Roza Nº 125 Este, 4to piso, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan y estarán disponibles en todo momento en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) en el ítem "Información Financiera" mediante la Autopista de Información Financiera (AIF).

Activo Total Activo al 30/06/2017, comparativo con 2016 -2015 y variaciones 30-jun-16 Var 15/16 Var % 16/17 Activo corriente 1.353.240,19 Disponibilidades 2.161.408,00 895.779,80 808.167,81 457.460,39 60% 51% 3.612.415,15 9.665.744,85 3.612.415,15 268% 100% Inversiones 13.278.160.00 Créditos Comerciales 76.015.332.00 41.600.738.79 26.883.980.28 34.414.593.21 14.716.758.51 83% 55% Bienes de Cambio 10.947,00 83.833,00 152.420,06 -72.886,00 -68.587,06 -87% -45% Otros créditos 774.329,00 38.479,66 36.843.37 735.849,34 1.636,29 1912% 4% 67% Total Activo Corriente 92.240.176,00 46.688.706.79 27.969.023,51 45.551.469,21 18.719.683,28 98% Activo no corriente Créditos Comerciales 36.202.00 3.031.084,16 36.202.00 -3.031.084,16 100% -100% Otros créditos 1.785.090.00 928.093.03 856,996,97 928.093.03 92% 100% Bienes de uso 278.518.00 279.142.66 122,957,70 -624 66 156,184,96 -0.22% 127% 2.099.810,00 1.207.235,69 3.154.041,85 892.574,31 892.574,31 7/19/ 280/ Total Activo No Corriente 46.444.043,52 TOTAL ACTIVO 47.895.942.48 31.123.065,37 94.339.986,00 46.444.043,52

En el primer semestre de 2015, se destaca la expansión del crédito a empresas originado en el incremento de los depósitos del sector privado, y en menor medida, en la movilización de parte del excedente de liquidez acumulado en los últimos años. Se produjeron alzas en los indicadores de morosidad, que sobre fin del semestre tendieron a normalizarse.

A junio de 2016 la variación del 51% en Caja y Banco (Disponibilidades) fue producto de las fechas de vencimiento del pago a establecimientos adheridos, provocando un aumento al cierre de ejercicio, manteniendo niveles aceptables para la operatoria de la empresa. A su vez el aumento reflejado en Créditos Comerciales en un 55%, se debe al aumento de ventas provocado durante el último ejercicio. Al cierre del ejercicio 2016, registran inversiones corrientes por un total de \$3.612.415,15, las cuales se componen:

- Fondo Común de Inversión Lombard Capital FCI por un valor de \$1.990.327,19
- Fondo Común de Inversión MEGAINVER AHORRO CLASE B por un valor de \$1.622.087,96



Con respecto al cierre del año 2017, la variación del 60% en comparación al año 2016, en el rubro disponibilidades, fue producto de las fechas de vencimiento del pago a establecimientos adheridos provocando un aumento al cierre de ejercicio, manteniendo niveles aceptables para la operatoria de la empresa. Con respecto al rubro inversiones corrientes, en el 2017 creció un 268% con respecto al año anterior. Dicho aumento se debe a la suscripción en un Fondo Común de Inversión y a la compra de Lebacs internas. A su vez, el aumento reflejado en Créditos Comerciales se debe al aumento de venta generado en el último ejercicio.

Pasivo Total v Patrimonio Neto

	Pasivo y Patrimonio neto al 30/06/2017, comparativo con 2016 -2015 y variaciones						
Pasivo	30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15	Var 16/17	Var 15/16	Var % 16/17	Var % 15/16
Pasivo Corriente							
Deudas Comerciales	8.413.838,00	5.113.401,81	2.661.587,70	3.300.436,19	2.451.814,11	65%	92%
Deudas Financieras	15.357.273,00	6.991.997,10	5.059.239,20	8.365.275,90	1.932.757,90	120%	38%
Deudas laborales	1.117.885,00	682.334,58	454.193,68	435.550,42	228.140,90	64%	50%
Cargas fiscales	7.758.037,00	5.722.158,05	3.055.223,24	2.035.878,95	2.666.934,81	36%	87%
Otras deudas	56.489,00	117.090,42	526.521,77	-60.601,42	-409.431,35	-52%	-78%
Total Pasivo Corriente	32.703.522,00	18.626.981,96	11.756.765,59	14.076.540,04	6.870.216,37	76%	58%
Pasivo no corriente							
Deudas Financieras	16.400.000,00	1.500.000,00		14.900.000,00	1.500.000,00	993%	100%
Deudas Fiscales			288.183,11	0,00	-288.183,11	0%	-100%
Otras deudas	76.500,00	76.500,00	76.500,00	0,00	0,00	0%	0%
Total Pasivo no corriente	16.476.500,00	1.576.500,00	364.683,11	1.211.816,89	1.211.816,89	77%	332%
TOTAL PASIVO	49.180.022,00	20.203.481,96	12.121.448,70	8.082.033,26	8.082.033,26	40%	67%
Patrimonio Neto	30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15	Var 16/17	Var 15/16	Var % 16/17	Var % 15/16
T attimomo ricto	30-jun-17	50-jun-10	50-jun-15	Vali 10/17	vai 15/10	vai /0 10/1/	vai 70 15/10
PATRIMONIO NETO	45.159.964,00	27.692.460,52	19.001.616,67	17.467.503,48	8.690.843,85	63%	46%
Pasivo mas P. Neto	94.339.986,00	47.895.942,48	31.123.065,37	46.444.043,52	16.772.877,11	97%	54%

El saldo de las Deudas Comerciales al cierre del ejercicio 2016 refleja el monto pendiente de pago a la fecha de cierre a los Comercios adheridos. La variación en las deudas Financieras se debe principalmente a la Serie VII, actualmente en circulación. Con respecto al aumento de las deudas Laboral en el ejercicio 2016, con respecto al comparativo del 2015, tiene su origen en los aumentos de sueldos acordados durante el ejercicio 2016.

A junio de 2016 el aumento en las Deudas Fiscales se debe principalmente al aumento de la deuda por impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio 2016, provocado por el incremento de las utilidades antes de impuestos.

El patrimonio neto aumentó un 46% en el ejercicio cerrado a junio de 2016 con respecto a Junio de 2015.

A junio de 2017, se puede observar un aumento del 65% en el rubro de deudas comerciales con respecto al año 2016. Este incremento es consecuencia de la fecha de vencimiento de pago a los establecimientos adheridos que operó luego del cierre de ejercicio. Con respecto a las deudas financieras tanto corrientes como no corrientes, la variación con respecto al año 2016, se debe principalmente a la serie VII, VIII Y IX de Obligaciones Negociables Pyme CNV actualmente en circulación. El patrimonio neto aumento un 63% en el 2017 con respecto al año anterior.

Estado	de	Resul	tados
--------	----	-------	-------

Estado de Resultados	30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15	Var 16/17	Var 15/16
Ventas Netas	66.801.327,00	46.407.041,66	30.520.365,91	43,95%	52,05%
Costo de Ventas	-31.310.504,00	-23.194.118,35	-13.630.208,25	34,99%	70,17%
Ganancia Bruta	35.490.823,00	23.212.923,31	16.890.157,66	52,89%	37,43%
Gastos de Comercialización	-4369897,00	-3050163,50	-2002327,23	43,27%	52,33%
Gastos de Administración	-5576992,00	-4090001,30	-3940775,41	36,36%	3,79%
Resultados financieros y por tenencia	-2120458,00	-1911202,26	-958729,61	10,95%	99,35%
Otros ingresos y egresos	5093020,00	3055126,58	1883020,10	66,70%	62,25%
Resultado antes del imp a las gcias	28.516.496,00	17.216.682,83	11.871.345,51	65,63%	45,03%
Impuesto a las ganancias	-10.048.993,00	-6.025.838,98	-4.176.121,34	66,77%	44,29%
Ganancia del Ejercicio	18.467.503,00	11.190.843,85	7.695.224,17	65,02%	45,43%

En el ejercicio 2015 las ventas aumentaron un 62.73% respecto del año anterior, alcanzando la suma de \$30.520.365.

En función de lo expuesto, para el ejercicio 2015 se ha obtenido un resultado antes de impuesto a las ganancias de \$11.871.345,51, que representa un 38,90% sobre las ventas. El resultado luego de impuesto a las ganancias asciende a \$7.695.224,17.

El resultado antes del impuesto a las ganancias en el ejercicio 2016, es de \$17.216.682,83, el cual representa el 37,10% sobre las ventas. El resultado luego de impuesto a las ganancias asciende a \$11.190.843,85.

En cuanto a resultado bruto al 30 de junio de 2017, su puede apreciar que creció un 52,89% con respecto al año anterior. Este crecimiento se pudo alcanzar debido al aumento en las ventas, y manteniendo el margen de costo de venta en niveles razonables.

El resultado antes del impuesto a las ganancias en el ejercicio 2017, es de \$28.516.496, el cual representa el 42,7% sobre las ventas. El resultado luego de impuesto a las ganancias asciende a \$18.457.503, un 65,02% más que en el ejercicio 2016.

3. Indicadores

		30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15
Liquidez	AC/PC	2,820	2,507	2,379
Solvencia	PN/P	0,918	1,371	1,568
Inmovilización de la inversión	ANC/A	0,022	0,025	0,101
Rentabilidad del Período	RE/PNP	0,507	0,479	0,508



4. Créditos obtenidos por la Emisora

Al 30 de Junio de 2017, INDO S.A. no posee deudas financieras con entidades bancarias.

En Agosto de 2017, se canceló totalmente la Serie VII de Obligaciones Negociables.

A continuación se detallan los vencimientos de las Series VIII y IX de Obligaciones Negociables Pyme CNV a la fecha del presente Prospecto.

Serie VIII Cuadro de Vencimientos:

Pago	Fecha	Amortización	Intereses
13	19-11-17		Variable
14	19-12-17		Variable
15	19-01-18	\$1.700.000	Variable
16	19-02-18		Variable
17	19-03-18		Variable
18	19-04-18	\$1.700.000	Variable
19	19-05-18		Variable
20	19-06-18		Variable
21	19-07-18	\$1.700.000	Variable
22	19-08-18		Variable
23	19-09-18		Variable
24	19-10-18	\$1.500.000	Variable

Serie IX Cuadro de Vencimientos:

Pago	Fecha	Amortización	Intereses
6	17-11-17		Variable
7	17-12-17		Variable
8	17-01-18		Variable
9	17-02-18	\$ 3.400.000	Variable
10	17-03-18		Variable
11	17-04-18		Variable
12	17-05-18	\$ 3.400.000	Variable
13	17-06-18		Variable
14	17-07-18		Variable
15	17-08-18	\$ 3.400.000	Variable
16	17-09-18		Variable
17	17-10-18		Variable
18	17-11-18	\$ 3.400.000	Variable
19	17-12-18		Variable
20	17-01-19		Variable
21	17-02-19	\$ 3.400.000	Variable
22	17-03-19		Variable
23	17-04-19		Variable
24	17-05-19	\$ 3.000.000	variable

5. Principales inversiones no corrientes de la sociedad

Al 30 de Junio de 2017, INDO S.A. no posee inversiones significativas no corrientes

⁻Capitalización y Endeudamiento 30/06/2017



Estado de Endeudamiento del Emisor	30/06/2017
Deudas comerciales	8.413.838,00
Rem, cargas soc y fiscales	8.875.922,00
Otras obligaciones a corto plazo	56.489,00
Total de Deuda a Corto Plazo no Garantizada	17.346.249,00
Préstamo bancarios y financieros a corto plazo	15.357.273,00
Total de la Deuda a Corto Plazo Garantizada	15.357.273,00
Total de la Deuda a Corto Plazo	32.703.522,00
Bancos y otras deudas garantizadas largo Plazo	16.476.500,00
Total de Deuda a Largo Plazo Garantizada	16.476.500,00
Total de la Deuda a Largo Plazo	16.476.500,00
Total Pasivo	49.180.022,00

tado de Capitalización del Emisor	
Capital	850.000,00
Reserva legal	170.000,00
Reserva voluntaria	25.672.461,00
Ajustes de Capital	-
Aportes no capitalizados	<u>-</u>
Resultados no asignados	18.467.503,00
Total del Patrimonio Neto	45.159.964,00

B - Razones para la oferta y destino de los fondos

Tal como se describa en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables Pyme CNV serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) refinanciación de su deuda, o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades empleen los fondos de tales aportes conforme a una o más de las formas previstas en las cláusulas (i), (ii) o (iii) precedentes.

En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, los detalles de las inversiones a realizar.

C - Factores de Riesgo

La adquisición de las Obligaciones Pyme CNV importa la asunción de determinados riesgos, algunos de los cuales se detallan a continuación. La emisión de Series de Obligaciones Negociables, pueden conllevar riesgos adicionales e incertidumbres que no son actualmente de conocimiento del Emisor.

Se recomienda a todo interesado en adquirir las Obligaciones Negociables Pyme CNV que efectúe su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

1. Mercado Público para las ON

Las ON de cualquier serie en particular listarán y se negociaran en el Mercado Argentino de Valores S.A. y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de negociación y listado automatizado donde fuera solicitado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

2. Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, la cotización del peso respecto a las divisas extranjeras, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

3. Consideraciones macroeconómicas

La economía argentina ha experimentado significativa volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por períodos de bajo crecimiento o crecimiento negativo y niveles altos y variables de inflación y devaluación.

En consecuencia, no es posible asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos en Argentina, sobre los cuales la Emisora no ejerce ningún tipo de control, no afectarán el negocio, la situación patrimonial o los resultados de la Emisora, o su capacidad de cumplir con los pagos de capital y/o intereses de la deuda pendiente de pago.

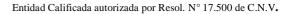
4. Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables

Aunque se ha obtenido la autorización de listado, no es posible asegurar que se establecerá un mercado activo de negociación para las Obligaciones Pyme CNVni que el mismo perdurará en caso de establecerse.

Si no se estableciera o perdurara un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Pyme CNVse verían afectados en forma adversa.

El mercado para los valores Negociables Pyme CNVemitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables Pyme CNVemitidas bajo la Emisión también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos políticos y económicos en uno o más países debido a la turbulencia resultante en los mercados financieros o por disminuciones en el valor de los valores Negociables Pyme CNV en un mercado emergente que pueden ocasionar la disminución de valor de valores Negociables Pyme CNV similares en otros mercados emergentes.







En consecuencia, no es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, de otros países o de otros mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Pyme CNV importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor

5. Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.

El Programa Global Pyme CNV y las series que se emitan dentro del mismo se encuentran regidas por las disposiciones aplicables a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) del Decreto Nº 1.087/93 modificado por Decreto 598/16, y por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales que dicta la Comisión Nacional de Valores (Resolución General 659/16, 670/16, 691/17 y 696/17 todas de CNV) y NORMAS de CNV n.t. 2013. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Pyme CNV sólo podrán ser adquiridas por los Inversores Calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, conforme lo dispone la Comisión Nacional de Valores en artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) que determina quienes son los Inversores Calificados a los fines de la adquisición de los valores Negociables Pyme CNV emitidos dentro del régimen del Decreto Nº 1.087/93 modificado por Decreto 598/16.

Los valores Negociables Pyme CNV comprendidos en este régimen para PYME CNV (conforme Resolución General 640/2015 CNV modificada por Resolución General 659/16, 670/16, 691/17 y 696/17 CNV), sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

ARTÍCULO 12.- Los valores Negociables Pyme CNV emitidos bajo los regímenes de este Capítulo, sólo podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) Sociedades de personas, con un patrimonio neto mínimo desde PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúnan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Sección II, Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), conforme lo dispone la Resolución General 696/17 CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores Negociables Pyme CNV emitidos bajo regímenes PYME CNV son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por esta Comisión y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

6. En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de Concurso Preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Pyme CNV(incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuer a otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los e fectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado veri ficado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; (viii) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

7. Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad

Si bien, la mayoría de los riesgos del negocio están cubiertos a través de distintas estrategias comerciales, seguros, diversificación de clientes, existen como en toda actividad económica, riesgos relacionados con la Sociedad, el mercado y la economía según la siguiente descripción:

8. Riesgos relacionados al Emisor

La Emisora está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago originados en los mutuos que celebra.

Estos negocios pueden resultar ser afectados en forma adversa por la falta de pago de las cuotas de los mutuos otorgados, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y pueden sufrir un impacto de numerosos factores que escapan al control de la Sociedad, que entre otros incluye: (i) cambios adversos en la económica Argentina y/o en las economías regionales; (ii) inestabilidad política; (iii) incremento en la tasa de desempleo; (iv) depreciación de los elaciones y/o nominales. Estos y otros factores pueden ejercer un efecto adverso sobre los índices de morosidad actuales, las ejecuciones y las perdidas, y uno o más de ellos podrían tener un efecto adverso sustancial sobre los resultados de las operaciones del negocio de la Emisora, y la capacidad de la Emisora de repagar las Obligaciones Negociables.

9. Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV y las Series pueden ser garantizadas por un fideicomiso de administración y garantía, en el cual el Emisor transfiera en propiedad fiduciaria un número determinado de Contratos de Mutuos y pagarés comerciales librados al portador y correspondiente a préstamos otorgados para la adquisición de productos en Comercios Adheridos. La efectividad de la garantía indicada para respaldar el pago de los Servicios en cada serie que se emita puede verse afectada por diversos factores, como ser (i) una acusada disminución en la actividad del Emisor, o la cesación de tal actividad (especialmente en caso de quiebra), lo que importará una baja en la originación de créditos, o directamente el cese de la originación; (ii) una baja en el pago de la cuotas; (iii) una marcada disminución en la adquisición de productos mediante la utilización del Crédito MILLON.

CAPÍTULO IV INFORMACION SOBRE LA EMISORA

A - Historia y desarrollo de la Emisora

1. Denominación: INDO

Tipo de Sociedad: Sociedad Anónima.

2. Fecha de Constitución y plazo de duración.

Constituida con fecha 30 de septiembre de 2005 e inscripta el 11 de abril de 2006, en el Legajo Nº 1999 del Registro de Sociedades Anónimas del Público de Comercio de la ciudad de San Juan.

La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Titulo Primero, artículo 2º Estatuto social). El plazo de duración de INDO puede ser prorrogado mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

3. Domicilio de la Sede social.

La sede social de la Emisora se encuentra en Av. Jose Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan. El domicilio actual de la sede social fue resuelto por Acta de Directorio N° 95 de fecha 03 de Junio de2016 e inscripto en el Registro Público de San Juan el 06 de septiembre de 2016 en el Legajo N°1999.

Teléfono y Fax: (54) 264-4273719 Interno 140

CUIT: 30-70938526-3

Página web: www.creditomillon.com.ar

Dirección de correo electrónico: mauricio.ruiz@valenet.com.ar

4. Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios:

INDO no ha sido objeto ni ha formado parte de ningún proceso de reorganización societaria. La Emisora no ha participado de ningún proceso de fusión societaria o consolidación de la Emisora. INDO no ha adquirido ni enajenado activos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios, ni existe ningún cambio importante en el modo de conducir sus negocios. No hay cambios importantes en el tipo de servicios prestados. Tampoco se ha aprobado ningún cambio de denominación. INDO no ha sido ni es objeto de proceso concursal, administración judicial o procedimiento similar.

5. Principales inversiones y desinversiones en los últimos 3(tres) ejercicios.

La Emisora no ha realizado inversiones y desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) en los últimos tres ejercicios sociales y hasta la presentación de este prospecto.

6. Adquisición del control por oferta pública. Ninguna persona ha realizado ninguna adquisición del control por oferta pública de la Emisora, ni ella misma respecto a las acciones de otras compañías, en el último ejercicio económico y hasta la presentación de este Prospecto.

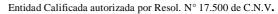
B - Descripción del negocio.

1. Operaciones de la Emisora y sus principales actividades.

INDO S.A. es una empresa creada a fin de otorgar créditos de consumo. Su mayor actividad comercial se concentra en un sistema de financiación en comercios adheridos que se instrumenta a través de una línea de crédito denominada "Crédito Millón", la cual tuvo una rápida acogida del público, llegando en al 30 de junio de 2017 a una cartera de más de 80.0000 clientes.

Conforme un previo análisis de riesgo crediticio que se lleva a cabo, el sistema de "Crédito Millón" cuenta con dos clases de operatorias de créditos: (i) destinados a Clientes Informales, o sea a personas con capacidad de pago que no pueden demostrar sus ingresos mensuales; (ii) destinados a Clientes Formales, apersonas con capacidad de pago que pueden demostrar sus ingresos mensuales (ej. Recibo de sueldo).

2. Instrumentación de los créditos- Línea de Crédito MILLÓN





La Línea de crédito MILLÓN está destinada a financiar la compra de productos únicamente en los comercios adheridos. Para ello, la Emisora mantiene un vínculo contractual con comercios determinados ubicados en la Provincia de San Juan y San Luis, con los cuales ha celebrado un "Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón - Comercio Adherido", a través del cual todo Cliente puede adquirir productos mediante la presentación de un comprobante de autorización emitido por INDO.

De tal forma que el Cliente, una vez elegida la mercadería que desea comprar en el comercio adherido, se debe presentar ante INDO con la documentación que se le requiera a los fines que se le autorice el préstamo para la compra, dentro de los límites previamente establecidos. Para que se otorgue un crédito o se renueve, el Cliente debe cumplir con una serie de requisitos fijados en el Manual de Políticas Crediticias, siendo esencial que sus antecedentes crediticios se encuentren dentro de los parámetros previamente terminados por la Emisora. En aquellos casos en que el proceso de acuerdo/autorización surjan dudas o no se pueda realizar alguna de las verificaciones, la operación quedará pendiente hasta tanto el obstáculo sea saneado.

Para renovar el crédito el Cliente debe tener límite disponible en su cuenta, las operaciones vigentes deben estar al día sin vencimientos impagos, el Cliente no debe estar en situación 2, de mora (más de treinta días de atraso), a la vez que no debe estar abonando un plan de refinanciación de deuda, ni estar inhabilitado en el sistema de Crédito MILLON.

3. Manual de Políticas de Iniciación Crediticias

La Emisora ha elaborado un "Manual de Políticas de iniciación crediticias", por el cual se establece el procedimiento de otorgamiento de los créditos a clientes Formales e Informales, y permitirles el ingreso a la línea de "Crédito Millón".

Con la documentación de cada Cliente se conforma un legajo, el cual es auditado en forma centralizada y con el objeto de corregir desviaciones y mejorar continuamente la calidad de la gestión de créditos. Se evalúan tanto la integridad del legajo como el cumplimiento de la política establecida en el Manual de Políticas Crediticias. Se auditan también periódicamente las operaciones rechazadas y los motivos que generan dichos rechazos. El resultado de la Auditoria es puesto mensualmente a disposición de la Gerencia y Directorio.

Las auditorias periódicas incluyen también el control de los niveles de mora de las operaciones acordadas, para que los Clientes se encuentren dentro de los parámetros generales establecidos por INDO.

INDO ha establecido un "Manual de Procedimientos y Detección de Fraudes" entendiendo por "fraude" a aquel acto del deudor, generalmente simulado y rescindible, que deja al acreedor sin medio de cobrar lo que se le debe, ya sea por presentación de documentación adulterada no real, obteniéndose a través de la misma un producto o beneficio, sin intenciones de cancelar la deuda original. El Manual tiene por objetivo establecer los lineamientos para detectar un intento de fraude, a partir de pautas básicas a verificar al momento de chequear la documentación del potencial Cliente y de una precisa indagación. La prevención se realiza a partir de tres importantes acciones: (i) la permanente capacitación al personal de contacto con el Cliente; (ii) el análisis minucioso y ágil de la documentación presentada por el potencial Cliente a los fines de probar su identidad y domicilio; (iii) la verificación de los datos en las bases externas o de los datos telefónicos que provee el potencial Cliente. Se pretende detectar previamente un intento de fraude y evitarla venta de algún producto en un Comercio Adherido.

4. Mecanismo de instrumentación Crédito Línea MILLÓN

a) INDO celebra con sus Clientes un Contrato de Préstamo de Consumo, exclusivamente para adquirir productos que se comercializan en locales de los Comercios Adheridos a la Emisora. Una vez aprobado el préstamo y el límite del mismo, INDO le hace entrega al Cliente de un "Vale de Compra" que será utilizado únicamente en los Comercios Adheridos, y destinado a cancelar la mercadería que adquiera el Cliente. En garantía de la cancelación del Crédito Millón, el Cliente libra un pagaré comercial al portador, autorizando a insertar el monto de la deuda impaga y morosa con más sus intereses.

Una vez autorizado el préstamo por el monto acordado, se entrega al Cliente una chequera de pago para la cancelación de cada una de las cuotas

Vencimientos y mora: los vencimientos de cada una de las cuotas del pago del Crédito Millón, opera tres veces al mes optativas para el Cliente (día 5, 10 y 15 de cada mes). A partir del día 16 de cada mes el Cliente que no haya pagado la cuota correspondiente, incurre en mora en forma automática. La cuota impaga con sus intereses y gastos se pueden pagar en los Comercios Adheridos dentro de los 120 días demora. Posteriormente, pasan a Gestión extrajudicial y luego a Gestión Judicial.

b) INDO celebra con los Comercios Adheridos un "Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón-Comercio Adherido". Mediante el mismo el Comercio Adherido solicitará la autorización de INDO a los fines de que el Cliente adquiera mediante la Línea de Crédito Millón un producto en uno de los Comercios Adheridos.

Una vez realizada la venta, el Responsable de los Créditos en el Comercio Adherido, diariamente cierra la caja realizándose el arqueo y se emite un listado correspondiente a todas las ventas realizadas y las cobranzas de cuotas percibidas por orden y cuenta de INDO. Al día siguiente se deposita en la cuenta bancaria que se le indica los montos percibidos el día anterior. A la vez, envía a INDO toda la documentación requerida. Los pagos a los Comercios Adheridos por parte de INDO, y en relación a cada compra que se autorice, se liquida por ciclos, de acuerdo a un cronograma acordado entre las partes.

INDO ha celebrado con los Comercios Adheridos un "Contrato de Cobranza por orden y cuenta de terceros, complementario del Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón", por el cual el Comercio Adherido se encuentra facultado para cobrar por orden y cuenta de INDO las cuotas mensuales de los Clientes. Para ello se encuentra habilitado un sistema de cobranza por separado, informándole al Cliente que todo pago que realiza corresponde a INDO S.A.

Conforme la información contable que se suministra en el presente Prospecto, se desprende que los importes destinados a préstamos de consumo prestados en los últimos cuatro (4) años calendario son los siguientes:

2013	37.509.768
2014	56.192.716
2015	87.524.718
2016	128.493.177
2017*	148.124.798

^{*}Hasta el 31/08/2017

La cartera de créditos al consumo continúa ganando participación en el saldo total financiando a las familias.



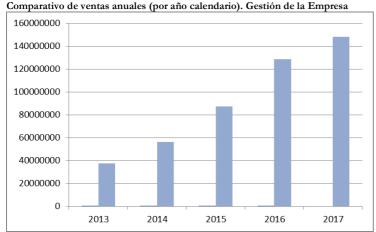
En el presente ejercicio, los ratios de morosidad comenzaron a bajar, hasta acercarse a niveles similares de los mismos períodos de años

El costo de fondeo para el conjunto de entidades financieras registró un ligero aumento sobre el fin del semestre.

Se espera que se mantenga un contexto acotado de riesgo de crédito. La liquidez del sistema y los relativamente bajo niveles de mora de la cartera de deudores, generan las condiciones para que las instituciones financieras mantengan o inclusive incrementen su oferta de financiamiento a las familias.

maneramento	a ias raiiiiias.		
EVOLUCI	EVOLUCIÓN cantidad de Clientes		
al 31/12 de cad	al 31/12 de cada año calendario		
2010	6013		
2011	12327		
2012	36953		
2013	46207		
2014	55903		
2015	70365		
2016	76265		
2017*	95000		

2017* corresponde al primer semestre del año 2017



2017* Corresponde hasta Agosto de 2017

Luego del exitoso ingreso al Mercado de Capitales en el año 2011, se emitieron y cancelaron las Series I, II, III, IV, V, VI, VII de Obligaciones Negociables Pyme CNV. A la fecha del presente Prospecto se encuentra en circulación la Serie VIII y IX de Obligaciones Negociables Pyme CNV (ver Capítulo III, A-4 del presente Prospecto). Por otra parte se continuó con la tendencia de reinvertir la mayor parte de las utilidades autogeneradas, para sostener el aumento de los niveles de venta, manteniendo el posicionamiento adquirido en el mercado.

En el año 2017, se ha superado el promedio semestral de ventas del año 2016, en principio debido a un aumento del consumo y el otorgamiento de préstamos de consumo, previéndose superar el total de ventas del año anterior.

C - Antecedentes relevantes

La Familia Vallejo dio origen a un variedad de importantes negocios en la región de Cuyo. La historia de esta Familia data de la década del '40, cuando el Sr. Luis Vallejo, en aquel entonces residente de una pequeña localidad en el departamento de San Rafael - Mendoza -, realiza su primer emprendimiento comercial: un "Almacén de Ramos Generales".

En el año 1948 la familia decide trasladarse a la Ciudad de Mendoza, donde inaugura su primer comercio dedicado a la venta de ropa para hombres. En el corto plazo y debido al éxito obtenido se inauguran dos comercios más: otro de ropa y uno de calzados.

En 1955 el espíritu *entrepreneur* lo lleva a extender sus actividades a la vecina provincia de San Juan, dando así un paso trascendental para lo que sería el posterior desarrollo de su empresa, y para los destinos de las generaciones futuras de la familia.

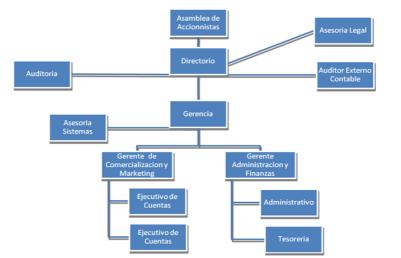
Asimismo participó en importantes emprendimientos regionales como Fecunda AFJP (administradora de fondos de jubilación y pensiones), ASOCIAR ART, MEDIFE y Banco de Mendoza a través de la participación en el capital accionario de Magna Sociedad Inversora.

En el año 1994 la familia Vallejo desarrolló en la Provincia de San Juan TARJETA VALE, que se convirtió rápidamente en la tarjeta de crédito líder, contando con 50.000 cuentas emitidas y más de 4.000 comercios adheridos, con una participación superior al 60% del mercado. El negocio fue transferido al CITIBANK N.A. en el año 2000, administrado posteriormente por Tarjeta PROVENCRED.

En San Juan, el grupo cuenta con 200 hectáreas de plantación de olivos. Con el producto de las fincas se elaboran "Aceitunas en conservas" y "Aceite de Oliva Virgen extra" que se comercializa bajo la marca de FINCAS DEL OESTE®. En cuanto a la actividad de comercio minorista, se destacan 2 rubros principales: el calzado y los deportes. El comercio de calzado en general y sus accesorios se desarrolla en "Tiendas calzado para toda la familia" bajo los nombres de fantasía "VALLEJO CALZADOS" y "LA LLAVE", y el comercio de artículos deportivos se desarrolla en locales comerciales bajo el nombre de fantasía de "SPORTOTAL". A la fecha, el Equipo Vallejo cuenta con 22 locales comerciales distribuidos en 7 provincias.



D - Organigrama funcional de INDO



E - Organismos de Regulación y Control

La Emisora se encuentra debidamente inscripta y cumple en tiempo y forma con todas las regulaciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan. La Comisión Nacional de Valores es el organismo de control societario, conforme lo dispone la Ley 26.831 de Mercado de Capitales. La Emisora no está sometida a otro organismo de regulación o control

1. Información sobre la medida en que la emisora depende, si es el caso, de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros (incluyendo contratos con clientes y proveedores) o procesos de fabricación, cuando estos factores sean importantes para la rentabilidad del negocio de la emisora: La Emisora no depende para su actividad de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros; ni de nuevos procesos de fabricación

- 2. Información sobre fundamentos de cualquier información que haya dado a conocer la Emisora con relación a su posición competitiva: Si bien en la provincia de San Juan existen otras empresas que comercializan servicios similares a los que presta la Emisora, la ventaja competitiva de INDO consiste en mantener una relación directa y personalizada con los comercios con los que trabaja, brindando un servicio diferenciado que se caracteriza por la agilidad del servicio prestado.
- 3. No existen efectos importantes de la regulación estatal relativa a los negocios de la emisora que influya en su funcionamiento ambiental relativa a la misma.

CAPÍTULO V RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

A - Políticas Contables

Los Estados Contables están expresados en pesos y confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan.

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal.

Con fecha 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nº 664/03 que establece que los estados contables de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha sean expresados en moneda nominal. Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes las que, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 287/03 emitida por la FACPCE el 5 de diciembre de 2003 decidieron discontinuar recién a partir del 1 de octubre de 2003 la aplicación de la reexpresión a moneda homogénea prevista en la Resolución Técnica Nº 6.

B - Resultado Operativo:

A continuación se exponen los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2017, 2016 y 2015.

Estado de Resultado al 30/06/2017 comparativo con 2016-2015 y variaciones

			•		
Estado de Resultados	30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15	Var 16/17	Var 15/16
Ventas Netas	66.801.327,00	46.407.041,66	30.520.365,91	43,95%	52,05%
Costo de Ventas	-31.310.504,00	-23.194.118,35	-13.630.208,25	34,99%	70,17%
Ganancia Bruta	35.490.823,00	23.212.923,31	16.890.157,66	52,89%	37,43%
Gastos de Comercialización	-4369897,00	-3050163,50	-2002327,23	43,27%	52,33%
Gastos de Administración	-5576992,00	-4090001,30	-3940775,41	36,36%	3,79%
Resultados financieros y por tenencia	-2120458,00	-1911202,26	-958729,61	10,95%	99,35%
Otros ingresos y egresos	5093020,00	3055126,58	1883020,10	66,70%	62,25%
Resultado antes del imp a las gcias	28.516.496,00	17.216.682,83	11.871.345,51	65,63%	45,03%
Impuesto a las ganancias	-10.048.993,00	-6.025.838,98	-4.176.121,34	66,77%	44,29%
Ganancia del Ejercicio	18.467.503,00	11.190.843,85	7.695.224,17	65,02%	45,43%

La Ganancia Bruta del año 2016, creció un 37,43% con respecto al anterior. Como puede observarse los costos de venta aumentaron un 70,17% con respecto al año 2015, no acompañando en la misma proporción al crecimiento en ventas.

Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



Durante el ejercicio económico 2017, se logró mantener los costos de venta en niveles razonables, lo que permitió lograr un aumento del ganancia bruta de un 52,89% con respecto al ejercicio anterior. Con respecto a los gastos fijos, se mantuvieron en valores razonables, logrando así un resultado antes de impuesto a las ganancias de \$28.516.496, un 65,63% mayor que en el 2016.

1. Liquidez y recursos de capital:

La fuente de liquidez principal de INDO es la generación de caja producto de su operatoria y las colocaciones de obligaciones negociables.

2. Información sobre tendencias:

INDO S.A. tiene programado mantener la estructura de ventas lograda durante el 2015 y lo transcurrido de 2016. Durante el año 2015 se incorporó puntos de venta en la Rioja y Catamarca, más la apertura de una nueva sucursal de Vallejo Calzados (Principal generador de cartera) en la Provincia de San Juan.

Para el año 2016, está previsto continuar con el crecimiento comercial en la Provincia de San Luis, para financiar las operaciones de las 4 sucursales que tienen entre Vallejo Calzados y Sportotal.

Asimismo, dado el contexto actual, se está haciendo énfasis en el control de la calidad de la cartera, con un seguimiento minucioso respecto de la composición de la misma.

En el 2017 INDO S.A. comenzó a financiar todas las operaciones a créditos de las sucursales del Grupo ubicadas en las provincias de San Luis, Mendoza y Tucumán, incorporando de esta manera 11 puntos de ventas.

Además, se empezó a dar préstamos en efectivo en cada una de las sucursales, provocando un gran aumento en la colocación.

CAPITULO VI DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

a) Directorio

El actual Directorio fue reelegido y nombrado mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°27 de fecha 13 de Septiembre de 2017. La aceptación de cargos y distribución de los mismos se llevó a cabo en reunión de Directorio N° 112 de fecha 13 de septiembre de 2017, que a la fecha se encuentra en trámite de inscripción.

Composición actual del Directorio*:

Cargo	Nombre
Presidente	LUCAS LUIS VALLEJO CUIT 20-21609838-3
	Designación: 13/09/2017
Director Titular Vicepresidente	GUSTAVO LUIS VALLEJO CUIT 20-22625176-7
_	Designación: 13/09/2017
Director Titular	GABRIEL ANIBAL ORTIZ CUIT 20-22004688-6
	Designación: 13/09/2017
Director Suplente	LUIS MANUEL VALLEJO CUIT 20-25118915-4
_	Designación: 13/09/2017

^{*} Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 2020.

Al respecto nos remitimos al Capítulo I del presente Prospecto en donde se detalla la composición del Directorio.

Gerentes de Primera Línea

Gerente General:

Mauricio Ruiz; D.N.I. Nº 21.609.782, con domicilio en calle Chile 537 Este, San Juan. Contador Público Nacional egresado de la Universidad Católica de Cuyo en el año 2003. Entre sus antecedentes laborales se destaca su paso por Montemar Cía. Financiera S.A. entre el año 1991 a 1995 y por Citibank desde 1995 hasta 2003, donde se desempeñó como Tesorero y Subgerente. Adicionalmente se dedicó a su profesión, asistiendo a empresas de San Juan en materia contable e impositiva. Desde su ingreso a INDO S.A. en septiembre de 2005, fue el encargado de liderar el inicio del proyecto en todos sus aspectos y hoy se desempeña como Gerente General.

b) Remuneración

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, la remuneración del Directorio es fijada por Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Directorio de INDO S.A. percibió la siguiente remuneración aprobada por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en oportunidad en que se aprueba los estados contables de cada ejercicio social:

Ejercicio social cerrado al 30/06/2015:\$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil)

Ejercicio Social cerrado al 30/06/2016: \$ 800.000 (pesos ochocientos mil)

Ejercicio Social cerrado al 30/06/2017: \$750.000 (pesos setecientos quinientos)

Órgano de Fiscalización Privada

Nos remitimos al Capítulo I del presente Prospecto donde se detalla su composición.

l) Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio Nº 10 comprendido entre el 01/07/2014 y el 30/06/2015 ha sido realizada por el auditor externo designado mediante Asamblea Nº 20 de fecha 6 de Octubre de 2014 al Cdor. Eduardo Alfredo Palomas, con domicilio en calle Güemes Nº 24 1(sur) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Contador Público Nacional, Matricula Profesional Nº 1033 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan.

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio Nº 11 comprendido entre el 01/07/2015 y el 30/06/2016 ha sido realizada por el auditor externo designado mediante Asamblea Nº 22 de fecha 04 de Septiembre de 2015 al Cdor. Rodrigo Sebastianelli, con domicilio en calle Güemes Nº 24 1(sur) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Contador Público Nacional, Matricula Profesional Nº 1674 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, quien se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Valores en el Registro de Auditores Externos de dicho organismo (www.cnv.gov.ar). El Cdor. Rodrigo Sebastianelli ha sido designado Auditor Externo para realizar la auditoria de los estados contables del ejercicio social que concluye el 30 de junio de 2018.

e) Asesores

- Asesoría legal en la emisión



La asesoría legal de la emisora, del organizador y estructurador para la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV está a cargo de Dra. Carina Fedra Egea, Mat. SCJM 4537. Master en Derecho Empresario Universidad Austral. Es integrante desde 1996 de Estudio Egea con oficinas en calle Montevideo 87, 4to A de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se desempeña como asesora de emisiones de valores Negociables Pyme CNV en la provincia de Mendoza y en la provincia de San Juan.

Organización y estructuración de la emisión:

La organización y estructuración de la emisión se encuentra a cargo de Portfolio S.A. con domicilio en Montevideo Nº 87, 4º Piso, oficina A, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, sociedad inscripta como Agente Productor de Agente de Negociación, Registro Nro. 493 otorgado por la Comisión Nacional de Valores

) Interés de expertos y asesores

No resulta de conocimiento que los expertos o asesores de la Emisora tengan intereses directos o indirectos con la misma, o que su remuneración resulte afectada por el éxito de la presente colocación.

g) Litigio

Conforme lo informado por la Asesoría Legal de la Emisora, la empresa no mantiene litigios de laborales ni es demandada por sumas mayores a \$10.000. Se prioriza los acuerdos transaccionales en cuestiones laborales, tanto en el ámbito judicial como administrativo.

h) Comités Especiales

La Emisora no cuenta con Comités Especiales.

i) Empleados

La Emisora para el desarrollo de su actividad principal, en los últimos tres ejercicios sociales tiene registrado ante AFIP la siguiente cantidad de personas, contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado regido por el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Comercio N°130/75, conforme el siguiente detalle:

Al 30/06/2015: 15(quince) Al 30/06/2016: 15 (quince) Al 30/06/2017: 24 (veinticuatro)

La totalidad de los empleados cumplen sus funciones en la ciudad de San Juan, provincia de San Juan. A la fecha del presente Prospecto, la cantidad de personal que se desempeña en INDO S.A, es de 24 (veinticuatro) personas, distribuidos de la siguiente forma:

Gerencia: 1 Administración: 4 Ventas: 14 Gestión de cobranzas: 5

La empresa incorporará nuevo personal acorde al crecimiento que va teniendo la misma. La Sociedad no registra empleados tempo rarios, contratando únicamente a través de consultoras (Manpower o SolutionGroup) empleados bajo la contratación eventual ante situaciones extraordinarias fuera del giro normal de la empresa (por ejemplo: Navidad). La emisora no ha tenido conflictos con el Sindica to de Empleados de Comercio que regula la actividad. A la fecha no se registran deudas por aportes de contribuciones ni cargas sociales. La empresa no tiene Juicios con AFIP

i) Propiedad accionaria

La sociedad cuenta con tres (3) socios:

El siguiente cuadro identifica a los accionistas de la Compañía:

	Participación	Acciones	Capital Soc Suscripto	
Los Altos Inversora S.A.	99,412%	8.450	\$ 845.000	
Pueblo S.A.	0,294%	25	\$ 2.500	
Tesi S.A.	0,294%	25	\$ 2.500	
	INDO 85.4170 INVERSORA S. 8.450 ACCION 99.412% INDO 85.0 ACCIO 25 ACCIONES 0.294%	S.A.		

CAPÍTULO VII

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

La siguiente información es conocida por la Emisora y ha sido obtenida de los registros públicos y libros sociales,

A. Datos de los Accionistas

A la fecha del presente Prospecto, los miembros del Directorio (titulares y suplentes), y el Gerente de primera línea no pose en participación accionaria en INDO S.A. (en forma personal), no son beneficiarios de opciones u otros acuerdos sobre acciones; y no existe convenios que le/s otorgue/n participación en el capital social de INDO S.A. (incluyendo convenios que importen la emisión u otorgamiento de opciones o acciones o valores Negociables Pyme CNV de INDO S.A.).

Información de los accionistas:







- Los Altos Inversora S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San Juan bajo el Nº1654 en fecha 16 de agosto de 2000.Con fecha 20 de diciembre de 2007 mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, rectificada por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2009, se resolvió un aumento del capital social en la suma de \$ 1.241.325,00 y se modificó el Art. 5 del estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio de San Juan con fecha 01 de mayo de 2012 en el legajo 1654. Su actual capital social asciende a \$2.453.325.

Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 (este), 4to piso, Capital, San Juan.

- Tesi S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San

Juan bajo el Nº1659 en fecha 30 de agosto de 2000.Con fecha 12 de diciembre de 2007 mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 9, se procedió a efectuar un aumento de capital de \$285.833,00 y se modificó el Art. 5 del estatuto social. Al día de la fecha el capital social inscripto es de \$ 297.833, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 12 de agosto de 2011, en el Legajo Nº 1659.

Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 (este), 4to piso, Capital, San Juan.

- Pueblo S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San

Juan bajo el Nº1658 en fecha 30 de agosto de 2000.Con fecha 12 de diciembre de 2005 mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 8 se procedió a efectuar un aumento de capital de \$ 705.420,00 y se modificó el Art. 5 del estatuto social.

Al día de la fecha el capital social inscripto es de \$ 717.420, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 16 de noviembre de 2011, en el Legajo Nº 1658.

Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 (este), 4to piso, Capital, San Juan.

B. Accionista Principal

Datos de los accionistas propietarios de 5% o más de acciones con derecho a voto.

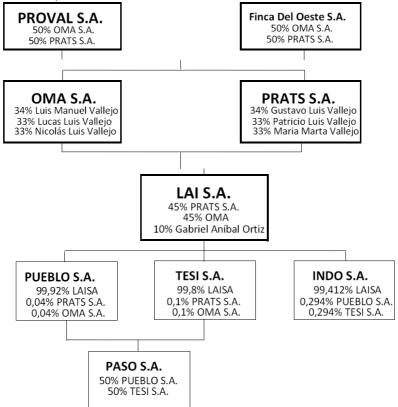
LOS ALTOS INVERSORA S.A

Los Altos Inversora S.A: Inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas a cargo del Registro Público de San Juan bajo el Nº1654 en fecha 16 de agosto de 2000. Domicilio social: Av. Jose Ignacio de la Roza 125 (este), 4to piso, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan. Su capital social se encuentra representado por 2.453.325 acciones ordinarias, nominativas no endosables de v/n \$1, siendo el capital social suscripto e integrado al cierre de su último ejercicio (30/junio/2017) de\$ 2.453.325.

Ninguno de los socios de Los Altos Inversora S.A posee en forma directa el 5% o más de participación en el capital social de INDO S.A. Esta información surge de los registros que la sociedad posee, y la información indicada se encuentra actualizada al día 30 de junio de 2017. Los Altos Inversora S.A está indirectamente controlada por otras sociedades. La Emisora no tiene conocimiento de arreglo cuya puesta en práctica pueda, en una fecha ulterior, resulta en un cambio de control.

C. Estructura y organización de la emisora y su grupo económico.

INDO S.A. es una sociedad controlada por Los Altos Inversora S.A., una sociedad que posee el 99,41% del capital social con derecho a voto. El restante 0,58% pertenece a Tesi S.A y Pueblo SA, también controladas por Los Altos Inversora S.A. Respecto de la información de Los Altos Inversora, se remite a Capítulo VII Punto II "Accionista principal" del presente Prospecto. El siguiente cuadro resume la estructura del grupo económico Vallejo.





D. Transacciones con partes relacionadas

INDO celebra operaciones con partes relacionadas en las mismas condiciones que las que rigen las operaciones entre partes independientes. Una operación con una parte relacionada significa cualquier operación celebrada por la Emisora o cualquier sociedad vinculada de envergadura significativa, directa o indirectamente, con (a) cualquier miembro de la dirección o tenedores del 5 % o más de las participaciones en la Emisora o cualquier otra empresa vinculada, o fundadores de la Emisora o cualquier otra sociedad vinculada, (b) cualquier sociedad en la cual cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo (a) tenga una participación, o (c) cualquier persona que se encuentre vinculada o relacionada con cualquiera de las personas detalladas en el punto (a).

A continuación se presenta el saldo a cierre de ejercicio 30 de junio de 2017 con la sociedad controlante y las sociedades con influencia significativa.

INFORMACION SOBRE PARTES RELACIONADAS

A continuación se informa el monto total de operaciones comerciales efectuadas durante rélisir presente ejercicio con las partes relacionadas:

Empresas relacionadas	Ingresos	Gastos			
Limpresas relacionadas	Ej. Actual	Ej. Anterior	Ej. Actual	Ej. anterior	
Sociedad controlante:					
Los Altos Inversora S.A.			60.000		
Soc. con influencia significativa:					
Pueblo S.A.	4.443.350	3.684.266	324.120	655.196	
Tesi S.A.	2.997.494	2.654.631	9.809		
Total	7.440.844	6.338.897	393.929	655.196	

Los saldos al cierre del ejercicio con la sociedad controlante y las sociedades con influencia significativa son los siguientes:

Sociedad		Ej. Actual			Ej. Anterior		
	Créditos Comerc.	Otros créditos	Deudas Comerciales	Créditos Comerc.	Deudas Comerciales	Otras deudas	
Controlante:			1				
Los Altos Inversora S.A.		696.980					
Soc. con influencia significativa							
Pueblo S.A.			7.312.537		2.810.922		
Tesi S.A.			188.290		496.560		
Totales		696.980	7.500.827		3.307.482	0,00	

Consideramos que cada una de nuestras operaciones con partes relacionadas se ha celebrado en términos de mercado como una operación entre partes comerciales independientes

CAPÍTULO VIII DE LA OFERTA Y NEGOCIACION

En oportunidad de la emisión de las series de Obligaciones Negociables Pyme CNV se designarán el o los Agentes Colocadores. Autorizada la oferta pública, atento a lo dispuesto en la ley N°26.831 (ley Mercado de Capitales), procederán a la colocación primaria de los valores Negociables Pyme CNV pudiendo optar por los siguientes mecanismos dispuestos por el artículo 1 de la Sección I, Capítulo IV del Título VI NORMAS N.T. 2013, los cuales son: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública. En cualquier caso, el procedimiento de colocación deberá asegurar la plena transparencia y quedar definido y hacerse público en todos sus extremos antes de proceder al inicio del mismo. En oportunidad que determine la Emisora y los Colocadores, según condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el medio autorizado en el mercado en donde se negocie, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del colocador a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción. Se informa que mediante Resolución General 664/16 se dejó sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 1.738 (AFIP) y N° 470 (CNV), N° 2.222 (AFIP) y N° 500 (CNV) y N° 2.352 (AFIP) y N° 521 (CNV).

El período de colocación se extenderá a por lo menos cinco (5) días hábiles. Previamente se publicará el Prospecto en su versión definitiva y toda otra documentación complementaria exigida por las NORMAS para el tipo de valor negociable de que se trate, por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o licitación pública o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro, el cual deberá contener la información comprendida en el art. 8 del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS n.t. 2013. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o interrumpido por acuerdo entre Emisora y Colocadores. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

<u>CAPÍTULO IX</u> INFORMACION ADICIONAL



Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



El capital social de INDO Sociedad Anónima se encuentra representado por 8.500 acciones de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, ordinarias nominativas no endosables. Cada acción da derecho a un voto. No obstante, ver Capítulo IX, punto d) Asamblea de accionistas Ítem Derecho a voto, Quórum y mayoría". Las acciones de INDO Sociedad Anónima no se encuentran admitidas al régimen de oferta pública. La totalidad de las acciones se encuentran totalmente integradas. De acuerdo al Estatuto, no hay disposiciones que establezcan diferencias, entre las acciones, no existen clases de acciones ni preferencias en la distribución de dividendos.

Conforme lo dispone el artículo Quinto del Estatuto Social, el capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la ley 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá.

No existen compromisos de los accionistas o de terceros para aumentar el capital social de INDO Sociedad Anónima mediante obligaciones Negociables Pyme CNV convertibles en acciones u otros valores Negociables Pyme CNV convertibles en acciones.

Reconciliación de la cantidad de acciones al comienzo y al fin de año, ver en el presente capítulo,

Información Adicional, punto a.iii Historia de la evolución del capital social en los últimos TRES (03) años.

Aportes irrevocables

Conforme surge de los Estados Contables de los últimos tres ejercicios sociales (30.06.2015, 30.06.2016 y 30.06.1017) no se registran aportes irrevocables.

1. Capital suscripto e integrado

La totalidad del capital social suscripto se encuentra integrado.

2. Opciones

No existen personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente, realizar opciones sobre el capital de la

3. Historia de la evolución del capital social en los últimos TRES (03) años.

Teniendo en cuenta que en el ejercicio social de INDO S.A. inicia el 01 de julio de cada año finalizando el 30 de junio, se considera en el presente la evolución del capital social en los últimos tres años (2017/2016/2015), tomando el ejercicio social a los efectos de la información que se brinda. Así, a modo de ejemplo, el año 2017 es aquel comenzado el 01 de julio de 2016 y concluido el 30 de junio de 2017. El capital social expresado en los diferentes ejercicios sociales corresponde al cierre de cada uno. De tal forma, la evolución del

Año 2015 (01/07/14 al 30/06/15): \$850.000 representado por 8.500 acciones de V/N de \$100 cada una.

Año 2016 (01/07/15 al 30/06/16): \$850.000 representado por 8.500 acciones de V/N de \$100 cada una.

Año 2017 (01/07/16 al 30/06/17): \$850.000 representado por 8.500 acciones de V/N de \$100 cada una.

Por Asamblea General Extraordinaria N°3 de fecha 16 de junio de 2008, se resolvió aumentar el capital social de \$50.000 a \$350.000 mediante capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, efectuado por el socio Los Altos Inversora S.A.

Por Asamblea General Ordinaria N°5 de fecha 5 de diciembre de 2008, se resolvió aumentar el capital social de \$350.000 a \$650.000 mediante capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, efectuado por el socio Los Altos Inversora S.A.

Por Asamblea General Ordinaria Nº9 de fecha 22 de abril de 2010, se resolvió aumentar el capital social de \$650.000 a \$850.000 mediante capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, efectuado por el socio Los Altos Inversora S.A.

El actual capital social es de \$ 850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil). Todos los aportes suscriptos e integrados han sido con dinero, no existiendo aportes sociales integrados con activos distintos del dinero.

No existen modificaciones en los derechos de voto de los accionistas, y todos los aumentos de capital han sido efectuados mediante aportes en dinero. No se encuentran aportes pendientes de integrar.

No han existido reducciones de capital social desde la constitución de la sociedad hasta la fecha. Ni se prevé reducción de capital social.

INDO S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con las presentaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta, Impuesto sobre los Bienes Personales sociedades y participaciones, e Impuesto al Valor Agregado. B - Acta constitutiva y estatuto

1. Constitución e inscripción en Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan:

INDO S.A. fue constituida en la ciudad de San Juan 30 de Septiembre de 2005 y registrada el 11 de abril de2006 en el Legajo Nº1999 del Registro Público de Sociedades Anónimas.

2. Modificaciones al Estatuto social.

El estatuto social ha sido modificado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Número 3de fecha 16 de junio de 2008, por la cual se modificó el artículo Quinto del Título III -Capital Social-, al resolverse la capitalización de los aportes irrevocables realizados por el socio Los Altos Inversora S.A., y el consecuente aumento de capital. La modificación estatutaria se encuentra aprobada por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el Nº 1999 del Registro Público de Comercio en fecha 3 de agosto de 2010.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 09 de agosto de 2010, se modificó el artículo Vigésimo Segundo del Título VII - Sindicatura-, del estatuto social al resolverse que la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente y establece que los mandatos respectivos durarán un ejercicio y podrán ser reelegidos. La modificación estatutaria se aprobó por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan y se inscribió en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el Nº1999 del Registro Público de Comercio en fecha 11 de febrero de 2011.

La última modificación estatutaria fue resuelta por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 9 de marzo de 2012, se modificó el artículo el artículo tercero-Objeto-, del estatuto social al resolverse la ampliación del objeto social, conforme se especifica en apartado 3. La modificación estatutaria se encuentra aprobada por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el Nº1999 del Registro Público de Comercio en fecha 14 de agosto de 2012.

Objeto social:

Conforme el artículo Tercero del Estatuto social, la emisora tiene como objeto principal el desarrollo de actividades financieras y de inversión; administración de medios de pago; otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, emisión de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra bajo la modalidad de sistema cerrado.

Estas actividades serán realizadas con fondos propios, no pudiendo intervenir en la oferta y demanda pública de dinero. En caso de que por su gestión deba estar sujeta a las disposiciones de la ley de Entidades Financieras, previa Asamblea Extraordinaria de accionistas para modificar este artículo, se solicitará ante el Banco Central de la República Argentina, la autorización o conformidad. Además podrá realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación,



Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



representación, o cualquier otra forma de comercialización de mercaderías, muebles o artículos en general. b) Prestación de servicios de recaudación de fondos de propiedad de terceros, sean entes privados o públicos; ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y gestiones de negocios, incluyendo el asesoramiento y la promoción e seguros, servicios turísticos y otros servicios en general.

Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, según lo admita la ley, en cualquier parte del país o del exterior.

C - Acciones

1. Características de las acciones

Todas las de acciones de INDO S.A. son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.

El capital social de la emisora no está representado en clases de acciones. Todas las acciones otorgan los mismos derechos a sus titulares, ya sea en el derecho a percibir los dividendos, derecho de voto, derecho a participar de las utilidades de la emisora, derecho a participar en cualquier excedente en caso de liquidación.

No existe previsión estatutaria respecto de rescate de acciones, ni existe previsión estatutaria o resolución social por la cual se conforme un fondo de rescate de acciones.

El estatuto social no prevé limitación alguna de derechos para poseer acciones, ni limitaciones a los derechos de accionistas no residentes o extranjeros a tener o ejercer los derechos de voto de las acciones, impuestas por leyes extranjeras o por los estatutos u otros documentos constitutivos de la emisora

El estatuto social no prevé disposición que pudiera tener efecto en demorar, diferir o prevenir un cambio en el control de la emisora y que opere solamente con relación a una fusión, adquisición o reestructuración societaria que involucre a la emisora.

No hay disposición estatutaria por la cual se deba develar la propiedad de la tenencia accionaria.

2. Registro y transferencia de las acciones

El registro de acciones es llevado por INDO S.A. Únicamente aquellos tenedores que están registrados en el Registro de Acciones serán reconocidos como accionistas. Las transferencias, gravámenes y cargas sobre las acciones de INDO S.A. deberán inscribirse en el Registro de Acciones y, conforme al artículo 215 de la Ley General de Sociedades, solamente surtirán efectos contra INDO S.A. y terceros a partir del momento en que se hubiera efectuado dicho registro.

3. Derecho de preferencia de los accionistas en caso de transferencia de acciones.

Conforme el Estatuto Social no existe disposición alguna que modifique lo dispuesto sobre el particular por el art. 214 y ss. y concordantes de la ley 19550. Es por ello, que la trasmisión de las acciones es libre. En caso de no existir accionistas interesados, lo podrá hacer la sociedad siempre que la misma se encuadre dentro de lo dispuesto en el artículo 220 de la ley 19.550 t.o. 1984).

4. Suscripción preferente. Derecho de acrecer

El artículo séptimo del Estatuto Social le otorga a los accionistas, en los casos de aumento de capital, el derecho de preferencia para adquirir nuevas acciones en proporción a sus respectivos aportes y el derecho de acrecer que les otorga la ley, dentro de los plazos y formas establecidos legalmente, comunicando dichas circunstancias al Directorio en forma fehaciente y expresa. El derecho de preferencia está limitado en las condiciones del art. 197 de la ley 19.550.

D - Asamblea de accionistas

- 1. Competencia. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las NORMAS n.t. 2013 de la Comisión Nacional de Valores disponen que el Directorio de INDO S.A. deberá tratar y aprobar los estados contables anuales (artículo 234, inc.1 de la Ley General de Sociedades) dentro de los 70 días del cierre de cada ejercicio económico, el cual se produce el 30 de junio, y convocar a Asamblea General Ordinaria de accionista. Entre otros asuntos que pueden someterse a la consideración de una asamblea ordinaria se incluye la consideración de la responsabilidad de los directores y sindico. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser convocadas en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la asamblea ordinaria, como ser, la reforma del Estatuto, disolución anticipada, fusión, escisión, reducción del capital, rescate de acciones, transformación de INDO S.A. en otro tipo social, limitación o suspensión del derecho de preferencia de los accionistas en la suscripción de nuevas acciones y la emisión de obligaciones negociables. Las deliberaciones de las asambleas de accionistas están limitadas a los puntos incluidos en el orden del día de la asamblea, salvo que se encuentren presentes la totalidad de los accionistas que representen el cien por ciento del capital social con derecho a voto y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichos accionistas (art237 último párrafo Ley General de Sociedades).
- 2. Convocatoria. El artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, establece que las Asambleas serán convocada de la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de las asambleas unánimes. De tal forma, las asambleas de accionistas serán ser convocadas por el directorio ola sindicatura en las oportunidades que establece la ley, las disposiciones de la Comisión Nacional de Valoreso toda vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y ante la solicitud de accionistas que en total representen por lo menos el cinco por ciento de las acciones de INDO S.A. en circulación. Si el directorio o la sindicatura no convocaran a a samblea luego de dicha solicitud, ésta podrá ser ordenada por la autoridad administrativa de contralor o por un tribunal competente.

La convocatoria se realizará mediante publicación durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales, y en el caso que INDO S.A. se encuentre dentro de algunos de los supuestos del artículo 299, deberá efectuar la publicación en un diario de mayor circulación del país. En la convocatoria deberá mencionarse el carácter de la a samblea, fecha, hora, lugar de reunión, orden del día. El estatuto prevé, que podrá convocarse simultáneamente en primer y segunda convocatoria.

Las asambleas de accionistas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de las accione los accionistas que representen el cien por ciento del capital social con derecho a voto y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichos accionistas (art237 último párrafo Ley General de Sociedades) y dentro de los plazos previstos en los criterios interpretativos dictados por la Comisión Nacional de Valores.

- 3. Depósito de acciones. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en INDO S.A. sus acciones, para su registro en el libro de asistencia a asambleas de accionistas de INDO S.A. por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea. En tanto el registro de accionistas sea llevado por INDO S.A., los titulares de acciones pueden asistir a las asambleas previa comunicación por escrito solicitando se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
- 4. Mandatario. En caso de que un accionista tenga derecho a asistir a cualquier asamblea podrá hacerlo por medio de apoderado designado en una carta poder. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma del mandante certificada conforme lo dispone el artículo 239 de la ley 19.550 (certificación en forma judicial, notarial o bancaria). De acuerdo al artículo Décimo



Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



noveno del estatuto no r

- noveno del estatuto no podrán ser mandatarios los directores titulares ni los suplentes que hubiesen sustituido al titular durante el ejercicio, el síndico, ni funcionarios de INDO S.A.
- 5. Derechos de voto. Conforme al Estatuto los tenedores de acciones tendrán derecho a un voto por cada acción en cualquier asamblea de accionistas de INDO S.A.
- **6. Quórum y mayoría**. Dispone el artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, rige el quórum y la mayoría determinada por los artículos 234 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia que se trate. Asimismo establece que la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida con accionistas que representen el (20%) veinte por ciento de las acciones con derecho a voto.
- 7. Conflicto de intereses. De acuerdo al artículo 248 de la Ley General de Sociedades, el accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de INDO S.A., tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

D - Información del órgano de administración

- 1. Composición: Conforme lo dispone el artículo Décimo Tercero del estatuto de INDO S.A. el Directorio estará compuesto por el número de miembros que fije la asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares, electos por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar directores suplentes, por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.
- 2. Funcionamiento. Quórum y mayorías. El Directorio de INDO S.A. está presidido por el Presidente del Directorio, el cual se designa en la primer sesión del Directorio. El Directorio sesiona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tiene doble voto. Las reuniones y convocatorias del Directorio se rigen por lo dispuesto en el artículo 261de la ley 19.550.
- Representación legal: El artículo Décimo Cuarto del estatuto social dispone que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo del Presidente.
- **3. Funciones:** El Directorio de INDO S.A. tiene a su cargo la administración, gestión y representación de la sociedad según lo establece su estatuto y la legislación vigente en materia societaria, sin perjuicio de las decisiones que de acuerdo a la ley vigente corresponde sean tomadas por la asamblea de accionistas.
- Conforme lo dispone el artículo Décimo Sexto, el Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive para realizar aquellos actos que la legislación requiere poderes especiales conforme lo dispone el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en el artículo 9 del decreto ley 5965/63. Se encuentra facultado para realizar todo tipo de actos, entre ellos, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro y fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas.
- 4. Garantía: dispone el artículo Décimo Tercero que los Directores deben presentar una garantía en cantidad equivalente al 3% del capital social, mediante el depósito en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra sociedad, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad, o pagaré a la vista de terceros.
- **5. Otras cuestiones.** No existen disposiciones expresas en el Estatuto referidas a facultades de los directores para (i) en ausencia de un quórum independiente, votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del directorio, y (ii) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal. En virtud del artículo 272 de la Ley General de Socieda des, los directores no podrán intervenir en la deliberación y no podrán votar respecto de una propuesta en la cual dichos directores manten gan un interés contrario a los intereses de INDO S.A. No es requisito que los directores posean acciones en INDO S.A. para ser designados directores de INDO S.A. El Estatuto no contempla que los directores deban retirarse al llegar a una edad límite.

E - Dividendos

INDO S.A. no ha implementado restricciones respecto a los dividendos. La emisora no tiene tenedores de acciones no residentes por lo cual no se ha implementado procedimientos para que los tenedores no residentes reclamen sus dividendos. No se ha implementado una política de dividendos previamente definida.

De acuerdo al artículo vigésimo quinto del Estatuto de INDO S.A., dispone que las ganancias líquidas y realizadas deben destinarse: a) a reserva legal (del 5% al 20% del capital suscripto), y b) a remuneración del directorio y sindicatura (hasta el 25%) dentro de las pautas de la ley 19.550. El saldo se destinará al destino que la asamblea determine.

La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de INDO S.A. debe resolverse en Asamblea General Ordinaria.

F - Contratos importantes

La Emisora no ha celebrado contratos importantes, distintos de los originados en el curso ordinario de los negocios, en los cual/es la Emisora o miembro del grupo económico sea parte, celebrado en dos (2) años inmediatamente precedentes a la publicación del Prospecto. No obstante lo expuesto, véase Capítulo I, b).

G - Controles de cambio

A partir de diciembre de 2001, las autoridades argentinas implementaron una serie de medidas monetarias y de controles cambiarios que incluyeron limitaciones sobre el retiro de fondos depositados en bancos y la imposición de restricciones o prohibicion es para realizar ciertas transferencias al exterior. Aún cuando se ha eliminado o se ha atenuado la mayoría de las restricciones iniciales relacionadas con los pagos a acreedores extranjeros, no se puede garantizar que no serán reinstauradas y, de suceder, si serán más o menos permisivas que en el pasado. Se enumeran a continuación las principales disposiciones vigentes actualmente en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior en relación con las obligaciones negociables.

Existen dos grupos generales separados de regulaciones aplicables a obligaciones financieras con acreedores del exterior, uno de los cuales se aplica a obligaciones financieras en general, incluyendo las emisiones de títulos de deuda y otro que se aplica a préstamos destinados a financiar la producción y venta de mercaderías a compradores extranjeros que en general se describen como financiaciones de comercio exterior bajo préstamos financieros anteriores a la exportación y anticipos de ventas de las exportaciones.

Estando éstas últimas sujetas a un conjunto de condiciones en particular y, en la medida que dichos préstamos califiquen como financiaciones anteriores a la exportación, se benefician de ciertas exenciones a las restricciones generales tales como vencimientos más cortos permitidos y la posibilidad de destinar los fondos provenientes de las exportaciones obtenidos en el exterior a su pago directo o la constitución de fondos de amortización a tal fin sin ingresar los fondos al país. Este capítulo describe en particular el régimen aplicable a préstamos financieros que no constituyen financiaciones de comercio exterior.



H - Carga Tributaria- Régimen Impositivo Argentino.

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas en la Argentina en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de Obligaciones Negociables. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de obligaciones negociables. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables Pyme CNV consultar a sus asesores en materia tributaria con relación a las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (IG) Y RETENCIONES IMPOSITIVAS

Intereses

Los pagos por intereses sobre las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán exentos del IG si las Obligaciones Negociables Pyme CNV se emiten de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV y cumplen con los requisitos para ser tratadas como exentas en virtud del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Por lo tanto los intereses sobre las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán exentos en la medida que cumplan las siguientes condiciones (las "Condiciones del Artículo 36"):

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV son colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV Los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV son utilizados por el emisor para: (i) integración de capital de trabajo en el país, (ii) inversiones en activos físicos situados en el país, (iii) refinanciación de pasivos; (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, en la medida que éstas destinen los fondos exclusivamente a los fines mencionados anteriormente en (i), (ii) o (iii) de este punto, y/o (v) cuando la emisora sea una entidad financiera regi da por la Ley Nº 21.526 podrá destinar los fondos al otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines aquí especificados bajo (i), (ii), (iii) y (iv), y (vi) La emisora acredite ante la CNV, en tiempo, forma y condiciones establecidas por las reglamentaciones, que los fondos obtenidos han sido utilizados de acuerdo al plan aprobado. Si la Emisora no cumple con las Condiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora será responsable del pago de los impuestos argentinos que hubieran correspondido a los tenedores sobre los intereses de las Obligaciones Negociables Pyme CNV percibidos por tales tenedores, debiendo aplicar la tasa máxima del 35% esta blecida por el Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Conforme Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables). El I G se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos. En ese caso, los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV recibirán el monto de los intereses establecidos en el título correspondiente como si ese impuesto no se hubiese aplicado.

El Fisco Nacional reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del IG en el supuesto en que la entidad emisora de las Obligaciones Negociables Pyme CNV incumpla alguna de las Condiciones del Artículo 36.

De conformidad con el Decreto N° 1076/92 –ratificado por Ley 24.307– la exención referida en el primer párrafo de este punto no se aplica a los tenedores de obligaciones Negociables Pyme CNV que sean sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuestos a las Ganancias. En consecuencia, los intereses pagados a los tenedores sujetos a las normas del ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la LIG (en general, sociedades constituidas en virtud de las leyes argentinas, sucursales locales de sociedades extranjeras, explotaciones unipersonales y personas físicas que desarrollen ciertas actividades comerciales) estarán sujetos al IG a la alícuota que resulte aplicable según las normas vigentes.

Ganancias de Capital Residentes y no residentes y las sociedades no argentinas, con excepción de sus establecimientos permanentes en la Argentina, no estarán sujetas al impuesto sobre las ganancias de capital derivadas de la venta, canje o disposición de las Obligaciones Negociables.

El Decreto Nº 1.076/92 ha establecido que los contribuyentes sujetos a las reglamentaciones de ajuste impositivo por inflación incluidas en la Ley de Impuesto a las Ganancias (según se describió anteriormente, en general las sociedades argentinas) están sujetos a un impuesto sobre las ganancias de capital por la venta u otro acto de disposiciones de las Obligaciones Negociables, según lo establecido por las reglamentaciones impositivas argentinas, siendo aplicable la alícuota del 35%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y sus garantías, o el rescate de las Obligaciones Negociables, se encuentran exentas del pago del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, se establece que esas Obligaciones Negociables Pyme CNV deberán haber sido colocadas mediante oferta pública y que las Condiciones del Artículo 36 deberán haberse cumplido puntualmente.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA (IGMP)

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, las empresas o explotaciones unipersonales, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441), ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, y los establecimientos permanentes que pertenezcan a sujetos del exterior, entre otros contribuyentes, deberán considerar la tenencia de las Obligaciones Negociables Pyme CNV para determinar el activo computable, sujeto al IGMP, siendo aplicable una alícuota del 1%, excepto en el caso de entidades financieras en cuyo caso dicho activo quedaría gravado a la tasa efectiva del 0,20%, siempre y cuando el valor de los activos supere el monto total de pesos 200.000. En el caso de Obligaciones Negociables Pyme CNV que listen en mercados, la base imponible se determinará sobre la base del último valor de listado a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. El pago del IG determinado para un ejercicio en particular será considerado como un pago a cuenta del IGMP que deba abonase en ese mismo ejercicio.



Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



Si luego de la deducción descripta en el párrafo anterior existe un excedente no absorbido de IG, ese excedente no generará un crédito para el contribuyente ni podrá solicitarse un reembolso o compensación del IGMP. Si, por el contrario, el IG que puede deducirse a cuenta del IGMP no fuese suficiente y el contribuyente tuviese que abonar el IGMP en un determinado ejercicio fiscal, podrá reconocerse el IGMP como un crédito de IG durante los diez ejercicios siguientes.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES ("IBP")

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley Nº 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Títulos) están sujetas al IBP que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la ley Nº 27.260 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, las cuales surtirán efecto desde el 31-12-16 inclusive, en adelante.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda de \$ 800.000 para el ejercicio fiscal 2016; \$ 950.000 para el ejercicio fiscal 2017 y \$ 1.050.000 para el ejercicio fiscal 2018 y siguientes, aplicándose las alícuotas del 0,75%, 0,50% y 0,25% respectivamente.

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar las alícuotas del 0,75% para el año 2016, 050% para el año 2017 y 0,25% a partir del año 2018 y siguientes. El IBP no resultará aplicable en esos casos si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75. El impuesto tampoco resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

En algunos casos, respecto a ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades domiciliadas o, en su caso, radicadas en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso, radicadas en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa de 2,5% No obstante, el Decreto 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia que la Sociedad no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, la Sociedad conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución General Nº 2.151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006.

En caso que la autoridad fiscal argentina considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV, y su negociación en mercados de valores de país o del exterior, la Emisora será responsable sustituto del ingreso del impuesto.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), Ley de Competitividad, modificada y reglamentada por la Ley Nº 25.453 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio 2001), estableció un impuesto sobre los débitos y créditos – de cualquier naturaleza - en todas las cuentas abiertas en bancos, con excepción de aquellos débitos o créditos específicamente excluidos por la ley y sus reglamentaciones. Los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria están sujetos a una alícuota general del 0,6%, respectivamente. Sin embargo, el artículo 7 del Decreto Nº 380/2001, y sus modificatorias, estableció ciertas excepciones para entidades financieras.

Las reglamentaciones de la Ley de Competitividad establecen impuestos sobre muchas otras operaciones en las que no se utiliza una cuenta corriente bancaria. Todos los movimientos o entregas de fondos que efectúe cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, mediante sistemas organizados de pago que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias (Art. 2 inc. (b) del Anexo I del Decreto Nº 380/01) también están gravados a una alícuota del 1,2%. Por lo tanto, los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que tengan una o más cuentas corrientes bancarias en la Argentina podrían quedar alcanzados por este impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria a la alícuota del 0,6% o a la alícuota del 1,2% por otras operaciones que se utilizan como sustitución del uso de esas cuentas corrientes bancarias argentinas.

El Decreto Nº 534/04 dispuso que a partir del 1 de mayo de 2004, el 34% de los importes ingresados en concepto de este gravamen por los hechos imponibles alcanzados por el artículo 1º (a) de la Ley 25.413 a la tasa general del 0,6%, y el 17% de los importes ingresados por hechos imponibles gravados al 1,2% por los incisos (b) y (c) de la norma citada anteriormente, podrán ser computados como pago a cuenta del IG o del IGMP -o sus anticipos-, por los titulares de las cuentas bancarias.

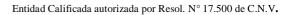
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Los inversores que regularmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables Pyme CNV están sujetos a un Impuesto sobre los Ingresos Brutos a menos que se aplique una exención. Los intereses de Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV no se encuentran expresamente exentos en la provincia de San Juan.

IMPUESTO DE SELLOS E IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

La Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV exime del Impuesto de Sellos, impuesto provincial aplicable a la instrumentación de operaciones, actos y contratos, a los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con aquella ley. Si bien esa disposición no alcanza más que a territorios







nacionales, la provincia de San Juan no posee una exención similar respecto de la emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV de la lev mencionada.

Lavado de dinero

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley No. 25.246, modificada por las leyes No.25.815, 26.087, 26.119 y 26.268 (la "Ley Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo") que establece un régimen penal administrativo, reemplaza a varios artículos del Código Penal Argentino y tipifica el Lavado de dinero como un tipo de delito. Asimismo, dicha norma crea la llamada Unidad de Información Financiera, una entidad controlada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Lavado de dinero es tipificado como un delito bajo el Código Penal Argentino, que establece que se comete un delito cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, gravado aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de una actividad criminal en la cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000 ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones. En línea con la práctica aceptada internacionalmente, la Ley Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo al os organismos del Gobierno Argentino sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa, escribanos y compañías de seguro. Esta s obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información.

Por un análisis más detallado de la Ley Anti Lavado de Dinero aplicable vigente, se recomienda a los inversores que consulten a sus propios asesores legales y lean exhaustivamente las Resoluciones de la UIF y demás normas reglamentarias y el Capítulo XIII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino.

Asimismo, los interesados pueden visitar el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.argentina.gov.ar/finanzas), www.infoleg.gov.ar y la página web de la UIF (http://www.argentina.gov.ar/uif).

El Código Penal (art. 278 modificado por la Ley Antilavado) dispone que (a) (i) será reprimido con prisión de dos a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$50.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (ii) el mínimo de la escala penal será de cinco años de prisión, cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y(iii) si el valor de los bienes no superare la suma de \$ 50.000, el autor será reprimido, en su caso, conforme a las reglas del artículo 277 del Código Penal (prisión de seis meses a tres años que, en ciertos casos, puede ser aumentada); (b) el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo, con el fin de hacerlos aplicaren una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido conforme a las reglas del art. 277 del Código Penal; y (c) los objetos a los que se refiere el delito indicado en los apartados (a) o(b) podrán ser decomisados. De acuerdo a la Ley Antilavado, están obligadas a informar a la UIF, entre otras, las siguientes personas: (1) las entidades financieras y las compañías de seguros; (2) las casas, agencias y oficinas de cambio y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional; (3) los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos; (4) las empresas de transporte de caudales y las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (5) entidades gubernamentales, como: el Banco Central, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y los organismos de fiscalización de personas jurídicas (como la IGJ); y (6) los profesionales en Ciencias Económicas y los Escribanos Públicos.

De acuerdo a la Ley Antilavado, las personas sujetas al deber de informar quedarán sometidas a las siguientes obligaciones: (a) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule; (b) informar cualquier hecho u operación sospechosa (aquellas que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente del monto de la misma); y (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado. La Ley Antilavado establece que, en el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas sujetas al deber de informar operaciones sospechosas no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP sólo podrá revelar el secreto fiscal en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a la persona o personas físicas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia

De acuerdo a la Ley Antilavado, cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos en los términos de la Ley Antilavado, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Por medio de las Resoluciones 2/2002 (modificada por la Resolución 228/2007) y 3/2002 (modificada por la Resolución 152/2008), la UIF ha reglamentado el deber de informar para el Sector Financiero y Cambiario y para el Sector Mercado de Capitales, respectivamente y ha establecido para los mismos guías de transacciones inusuales o sospechosas.

Las Normas de la CNV disponen que los sujetos participantes en la oferta pública de títulos valores(distintos de entidades emisoras), incluyendo, entre otros, a personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables, deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF para el Sector Mercado de Capitales, en particular en lo que se refiere a identificación de clientes e información a requerir, conservación de la documentación, recaudos que deberán tomarse al reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Asimismo, las Normas de la CNV aprobaron una Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la órbita del Mercado de Capitales (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), como complemento a las normas generales de la UIF para dicho sector.

Régimen cambiario. Todas las operaciones de compra de divisas deben pactarse en el mercado libre de cambios donde el Banco Central compra y vende divisas.





Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

CAPÍTULO X DOCUMENTOS A DISPOSICION

Copia del presente Prospecto, de los Estados Contables de la emisora, del contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de la documentación respaldatoria de la información brindada en el presente Prospecto se encuentran a disposición del público Inversor en el domicilio social de la Emisora de calle Av. José Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en www.cnv.gov.ar en el ítem "Información Financiera", en los medios autorizados en el Mercado donde se negocie, en el domicilio del Agente Colocador que se designe en cada emisión.



Av. José Ignacio de la Roza N°125 Este, 4to piso Ciudad de San Juan Provincia de San Juan

ORGANIZADOR



PORTFOLIO S.A.
Agente Productor de AN
Matrícula N°493

Montevideo 87, 4º piso, Of. A Ciudad de Mendoza/ Provincia de Mendoza

ASESOR CONTABLE E IMPOSITIVO DE LA EMISORA Estudio Alós-Vizcaíno-Zunino& Asociados. Güemes Nº 24 (sur) Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan ASESOR LEGAL DE LA EMISORA Dra. Carina Fedra Egea Montevideo 87, 4to A Giudad de Mendoza

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.



SUPLEMENTO DE PROSPECTO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE X
por hasta V/N \$20.000.000 (pesos veinte millones)

En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV por hasta un valor nominal de \$ 100.000.000 (pesos Cien Millones)



Avenida Ignacio de la Roza 125 Este 2º Piso San Juan -Provincia de San Juan



Montevideo N° 87, 4° piso Of A Agente Productor de San Juan Bursatil SA Ciudad de Mendoza. Prov. de Mendoza

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie X (las "Obligaciones Negociables Serie X") u "ON Serie X") que podrán ser emitidas por INDO S.A. (la "Emisora" o la "Sociedad", en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 100.000.000 (el "Programa") conforme al Decreto



Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



1087/93 y su modificatoria Decreto 598/2016 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV").

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el Prospecto del Programa (el "Prospecto"), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarla en las oficinas de San Juan Bursátil S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N 342 sito en Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 (este), 2 piso, San Juan, Provincia de San Juan así como también en la sede de la Emisora, sita en Av. Ignacio de la Roza Nº125 Este, 4to piso de la ciudad de San Juan. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

LA SERIE X DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CUENTA CON UNA (01) CALIFICACIÓN DE RIESGO: (A) otorgada por EVALUADORA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CALIFICADORA DE RIESGO.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 26.831 Y DECRETO Nº 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN № 18.205 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA ÉMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMAS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PUBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAIS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCION II DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO II

Una copia de este Suplemento de Prospecto, contrato de Fideicomiso de Garantía y del Prospecto del Programa Global estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Av. Jose Ignacio de la Roza 125 (este), 4to Piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en el del Colocador sita en Av. José Ignacio de La Roza 125 (este) 2º Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; en el Fiduciario, Inversiones Inmobiliarias S.A, sita en calle Mitre Nº 126 (este) de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y en www.cnv.gov.ar ítem Información Financiera, y en el Boletín Diario autorizado por el Mercado Argentino de Valores SA.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es San Juan, 15 de Diciembre de 2017.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse en forma conjunta con el Prospecto del Programa Global.

I. ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

La calificación de riesgo efectuada no constituye una recomendación de comprar, vender o conservar las Obligaciones Negociables Serie X, y puede ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento e informado en www.cnv.gov.ar y en los medios autorizados en el mercado donde se negocie.

La adquisición de las Obligaciones Negociables PYME CNV Serie X importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

II. CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie X, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables Serie X.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables Serie X, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta



actualmente no considera significativos.

II.1 Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos, algunos de los cuales se detallan a continuación. La emisión de Series de Obligaciones Negociables, pueden conllevar riesgos adicionales e incertidumbres que no son actualmente de conocimiento del Emisor.

Se recomienda a todo interesado en adquirir las Obligaciones Negociables que efectúe su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(i) Mercado Público para las ON

La Serie X de ON Pyme CNV INDO S.A. listará y se negociará en el Mercado Argentino de Valores S.A. y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de negociación y listado automatizado donde fuera solicitado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de los mismos en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

(ii) Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, la cotización del peso respecto a las divisas extranjeras, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

(iii) Consideraciones macroeconómicas

La economía argentina ha experimentado significativa volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por períodos de bajo crecimiento o crecimiento negativo y niveles altos y variables de inflación y devaluación.

En consecuencia, no es posible asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos en Argentina, sobre los cuales la Emisora no ejerce ningún tipo de control, no afectarán el negocio, la situación patrimonial o los resultados de la Emisora, o su capacidad de cumplir con los pagos de capital y/o intereses de la deuda pendiente de pago.

(iv) Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables

Aunque se haya obtenido la autorización de listado, no es posible asegurar que se establecerá un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables ni que el mismo perdurará en caso de establecerse.

Si no se estableciera o perdurara un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables se verían afectados en forma adversa.

El mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Emisión también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos políticos y económicos en uno o más países debido a la turbulencia resultante en los mercados financieros o por disminuciones en el valor de los valores negociables en un mercado emergente que pueden ocasionar la disminución de valor de valores negociables similares en otros mercados emergentes.

En consecuencia, no es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, de otros países o de otros mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(v) Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.

El Programa Global Pyme y la Serie X se encuentran regidas por las disposiciones aplicables a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) del Decreto Nº 1.087/93 modificado por Decreto 598/16 y por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales que di cta la Comisión Nacional de Valores (Resolución General 640/2015, 670/2016, 691 y 696/17 CNV). En consecuencia, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, conforme lo dispone la Comisión Nacional de Valores en artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.O. 2013y mod.) que determina quienes son los Inversores Calificados a los fines de la adquisición de los valores negociables emitidos dentro del régimen del Decreto Nº 1.087/93 modificado por Decreto 598/16 y del Decreto Nº 319/08.

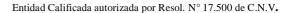
Los valores negociables comprendidos en este régimen para PYME CNV (conforme Resolución General 640/2015, 670/2016 y 691, 696/2017 CNV), sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

ARTÍCULO 12.- Los valores negociables emitidos bajo los regímenes de este Capítulo, sólo podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) Sociedades de personas, con un patrimonio neto mínimo desde PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Conforme el art. 13 de la Sección II, Capítulo VI del Título II NORMAS, los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las NORMAS (N.O. 2013 y mod.), indicando a continuación el artículo 14 que.- Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores negociables emitidos bajo regímenes PYME CNV son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por esta Comisión y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente







En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Serie no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en Asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptacion es de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

II.2 Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad

Si bien, la mayoría de los riesgos del negocio están cubiertos a través de distintas estrategias comerciales, seguros, diversificación de clientes, existen como en toda actividad económica, riesgos relacionados con la Sociedad, el mercado y la economía según la siguiente d escripción: (i) Riesgos relacionados al Emisor

La Emisora está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago originados en los mutuos que celebra.

Estos negocios pueden resultar ser afectados en forma adversa por la falta de pago de las cuotas de los mutuos otorgados, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y pueden sufrir un impacto de numerosos factores que escapan al control de la Sociedad, que entre otros incluye: (i) cambios adversos en la económica Argentina y/o en las economías regionales; (ii) inestabilidad política; (iii) incremento en la tasa de desempleo; (iv) depreciación de los salarios reales y/o nominales. Estos y otros factores pueden ejercer un efecto adverso sobre los índices de morosidad actuales, las ejecuciones y las perdidas, y uno o más de ellos podrían tener un efecto adverso sustancial sobre los resultados de las operaciones del negocio de la Emisora, y la capacidad de la Emisora de repagar las Obligaciones Negociables.

(ii) Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.

La Serie X estará garantizada por un fideicomiso de administración y garantía, en el cual el Emisor transfiere en propiedad fiduciaria un número determinado de Contratos de Mutuos y pagares comerciales librados al portador y correspondiente a préstamos otorgados para la adquisición de productos en Comercios Adheridos. La efectividad de la garantía indicada para respaldar el pago de los Servicios en cada serie que se emita puede verse afectada por diversos factores, como ser (i) una acusada disminución en la actividad del Emisor, o la cesación de tal actividad (especialmente en caso de quiebra), lo que importará una baja en la originación de créditos, o directamente el cese de la originación; (ii) una baja en el pago de la cuotas; (iii) una marcada disminución en la adquisición de productos mediante la utilización del Crédito MILLON.

III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

"1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41.







- 2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.
- 3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también bubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento".

El artículo 41 del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos "con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo".

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes habilitados, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como "conocer al cliente" (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes habilitados y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones de las Normas de la CNV.

Los agentes colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediando ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web de la UIF (http://www.uif.gov.ar) o de la CNV (www.cnv.gov.ar).

IV. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 129, inc. e) de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece:

"...e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere , presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias."

Y el art. 131 de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece: "Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del art.129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo bubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación."

V. CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de emisión de las Obligaciones Negociables Serie X bajo el Programa Global, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el Prospecto del Programa Global, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

Autorización de la emisión

Las condiciones de la emisión de la Serie X de Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión de Directorio Nº113 de fecha 18 de octubre de 2017, publicada en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" bajo el ID 4-527876-D



b) Calificación de Riesgo:

La Sociedad ha optado por calificar la Serie X mediante **EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A** Calificadora de Riesgo, la cual tiene su domicilio en San Martin 551, piso 5to, Of 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y se halla inscripta en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo.

EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A ha calificado la Serie X de Obligaciones Negociables con (A), y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables.

Los métodos para asignar las calificaciones que utilizan la agencia mencionada precedentemente, u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras de otras jurisdicciones distinta a la de la Argentina.

Las Obligaciones Negociables Serie X cuentan solamente con una (1) calificación de riesgo.

Descripción de la Categoría de Calificación A

Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, a juicio del Consejo de Calificación, una buena combinación de las variables indicativas de riesgo.

La presente información se encuentra publicada en www.cnv.gov.ar, ítem: "Información Financiera"/ Pyme/ INDO S.A./Calificación de riesgo

Conforme el dictamen de calificación, para la determinación de la calificación final del instrumento, el factor fundamental es la calificación global de la institución. Esta calificación puede ser modificada si el instrumento presenta protecciones especiales que determinan un nivel de riesgo menor que el riesgo general de su emisor.

Por protecciones especiales se entiende el conjunto de atributos particulares de un instrumento que incrementan la probabilidad de que sea pagado, en los mismos términos contemplados en su emisión, por encima de la capacidad de pago general del deudor.

La compañía celebró un contrato de fideicomiso de administración y garantía con el objeto de:

(a) La adquisición por el Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos a fin de: (i) administrarlos y garantizar el pago de la amortización e intereses de las Obligaciones Negociables; (b) cancelar con los Bienes Fideicomitidos lo adeudado en concepto de intereses y amortización de capital de las Obligaciones Negociables y Gastos del Fideicomiso en los casos estipulados. Son Activos a Fideicomitir los derechos creditorios originados en la Cobranza de las Cuentas Elegibles seleccionadas y son también bienes fideicomitidos los pagarés comerciales al portador librados por el Cliente en oportunidad de suscribir cada Cuenta transferida.

La calificadora considera que el instrumento de deuda cuenta con atributos que permiten aumentar la probabilidad de pago en los términos acordados.

Información utilizada:

Evaluadora Latinoamericana S.A. ha utilizado para la realización de esta calificación la información contable proporcionada por INDO S.A.: Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2015; Estados Contables al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2016 y al 30 de junio de 2017; Información de Entidades Financieras de septiembre de 2017, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Publicada por el BCRA. Informe sobre Bancos (www.bcra.gov.ar) Proyecciones de la compañía; Prospecto de emisión; Contrato de Fideicomiso y demás información cuantitativa y cualitativa de la empresa.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE X

EMISOR	INDO S.A.SOCIEDAD ANONIMA.
TITULOS A EMITIR	Obligaciones Negociables Pyme simples, no subordinadas ni convertibles en acciones emitidas bajo el régimen de la ley 23.576 modificada por ley 23.962, y el decreto 1.087/93 modificado por decreto 598/16;
NUMERO DE SERIE	SERIE X
MONTO	Por hasta un valor nominal de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000). El monto definitivo a emitir será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en www.cnv.gov.ar y en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores SA.
PLAZO	Veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de finalización del período de integración.
EMISION	La fecha de emisión será el tercer día hábil posterior a la finalización del periodo de Suscripción e informado en el Aviso de Resultado de Colocación a publicarse en www.cnv.gov.ar , y en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores SA.
MODO DE REPRESENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	La emisión de la Serie X de las Obligaciones Negociables estará documentada en un Certificado Global permanente y definitivo, confeccionado de acuerdo con las disposiciones legales, que será depositado en la Caja de Valores S.A. con anterioridad a la fecha de Emisión. Resultará de aplicación el régimen de depósito colectivo (ley Nº 20.643) acreditándose las Obligaciones Negociables Pyme en la subcuenta comitente correspondiente a cada inversor. Los obligacionistas renuncian a exigir la entrega de las láminas individuales, por lo que todas las transferencias serán realizadas a través del sistema de depósito colectivo.
MONEDA Y DENOMINACIÓN	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y también deberán ser pagadas en la misma moneda.
AMORTIZACIÓN	Las Obligaciones Negociables PYME serán amortizadas hasta en Seis (06) pagos trimestrales a partir del noveno (9no) mes y será informado en www.cnv.gov.ar ítem "Información Financiera" y en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores S.A. Las Fechas de los Pagos de Amortización y montos a cancelar se indicarán en el "Cuadro de Pago de Amortización y Servicios" inserto en el Aviso de Colocación a publicar en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) y en los medios que disponga el Mercado Argentino de Valores SA.



	·
INTERESES	La Tasa de interés compensatorio será variable, equivalente a la Tasa de Referencia más los puntos
	básicos anuales que se determinen en la licitación (Diferencial de Corte) conforme al procedimiento que
	se establezca en el presente Suplemento de Prospecto, con una tasa máxima y una tasa mínima a
	determinar que será informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.cnv.gov.ar Item
	"Información financiera" y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores SA donde se
	negocie. La tasa a aplicar que resulte, no podrá ser inferior a la tasa mínima ni superior a la tasa máxima
	para el Período de Devengamiento, y será la que surja 5 (cinco) días hábiles bancarios anteriores a la
	fecha de cada vencimiento. El interés se calculará sobre el valor residual emitido considerando para su
	•
	cálculo un año de 365 días. Será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en
	www.cnv.gov.arItem "Información financiera" y en los medios autorizados en el mercado donde se
	negocie Tasa de referencia: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo
	fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), en base a
	las tasas informadas por el BCRA durante el Período de Devengamiento. Actualmente, la tasa
	BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar),
	Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Tasas de interés por depósitos y
	BADLAR (serie diaria). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA,
	Se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no
	existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia,
	considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto
	mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos
	privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último
	informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
PERIODO DE	Es el periodo comprendido desde la fecha de finalización del plazo de integración (inclusive) hasta el
DEVENGAMIENTO	
	último día hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses (inclusive), para el primer
	pago de intereses; o desde el día de pago de intereses hasta el último día hábil inmediato anterior a cada
EECHA DE BACO	Fecha de Pago de Intereses para los pagos restantes.
FECHA DE PAGO	Si el día de pago de los intereses y/o amortización del capital no fuera hábil, el pago se efectuará el día
	hábil siguiente, sin derecho de los obligacionistas a recibir ningún interés adicional u otro pago por
	causa de demora ocurrida por el motivo indicado. La mencionada postergación no implicará una
	modificación en la cantidad de días comprendidos en el período de interés respectivo. La oportunidad
	en que se procederá al pago de los servicios de renta y amortización será publicada en www.cnv.gov.ar,
	ítem Información Financiera y en los medios que disponga el Mercado Argentino de Valores S.A.
ĺ	donde se negocie dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago.
INTERESES	donde se negocie dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago. Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio,
INTERESES MORATORIOS	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio,
	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés
	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los
	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el
MORATORIOS	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital.
	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra
MORATORIOS PERIODO DE	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro)
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Periodo de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Periodo de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC.	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación prima ria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil)
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC.	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) La colocación de las obligaciones negociables será efectuada por San Juan Bursátil SA. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Nº342, con domicilio en Av. José
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC.	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC.	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) La colocación de las obligaciones negociables será efectuada por San Juan Bursátil SA. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Nº342, con domicilio en Av. José
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC.	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC. AGENTE COLOCADOR	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación prima ria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) La colocación de las obligaciones negociables será efectuada por San Juan Bursátil SA. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N°342, con domicilio en Av. José Ignacio de La Roza 125 (Este) 2º Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y será informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.env.gov.ar y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se negocie.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION MONTO MINIMO DE ADJUDICACION VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC.	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto La colocación de las obligaciones negociables será efectuada por San Juan Bursátil SA. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Nº342, con domicilio en Av. José Ignacio de La Roza 125 (Este) 2º Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y será informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.cnv.gov.ar y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se negocie. La integración del precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables PYME deberá efectuarse al
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION WALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC. AGENTE COLOCADOR	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación prima ria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION WALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC. AGENTE COLOCADOR INTEGRACIÓN, FORMA DE PAGO Y	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) La colocación de las obligaciones negociables será efectuada por San Juan Bursátil SA. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Nº342, con domicilio en Av. José Ignacio de La Roza 125 (Este) 2º Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y será informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.cnv.gov.ar y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se negocie. La integración del precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables PYME deberá efectuarse al contado en efectivo en pesos, al tercer día hábil posterior al último día del período de suscripción, lo cual será
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PERIODO DE DIFUSION PERIODO DE LICITACION PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION WALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MINIMA NEGOCIAC. AGENTE COLOCADOR INTEGRACIÓN, FORMA DE PAGO Y	Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha de cada pago de la amortización y servicio, respecto de la amortización y servicio impago. Los mismos ascenderán a una y media vez el interés compensatorio. Si en la fecha de Pago de Servicio no se hubieran pagado los intereses, entonces los intereses devengados hasta la fecha serán capitalizados, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital. El periodo de Suscripción será al menos de Cinco (05) días hábiles, y será el periodo que transcurra entre que comience el Periodo de Difusión y finalice el Período de Licitación, reservándose la Emisora conjuntamente el Agente Colocador el derecho de ampliar o suspender el período de colocación. Período de Difusión: Será el período afectado a la difusión de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 4 (cuatro) días hábiles. Período de Licitación: será el período en que tenga lugar la licitación pública de las Obligaciones Negociables, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) día hábil. El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación prima ria efectuada por el Agente Colocador. \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto



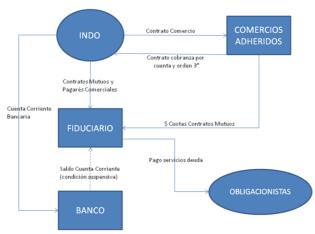
AMBITO DE LISTADO	Las Obligaciones Negociables Pyme se negociaran y se solicitara autorización de listado en el Mercado
Y NEGOCIACION	Argentino de Valores S.A, y será debidamente informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en
	www.cnv.gov.ar y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se
	negocie.
DESTINO DE LOS	Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME serán utilizados
FONDOS	conforme lo dispone el artículo 36°, inciso 2 de la ley 23.576, modificada por ley 23.962, destinándose a
	la integración de capital de trabajo en el país.
GARANTIA	Las Obligaciones Negociables Serie X estarán garantizadas mediante la Transferencia Fiduciaria en
	Garantía de los activos originados en la cobranza de préstamos de consumo.
ASPECTOS	Los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables PYME serán efectuados por la Emisora sin
IMPOSITIVOS	retención o deducción impositiva respecto de ningún impuesto, derecho, tasa, o carga fiscal en
	Argentina.
COMPROMISO Y	Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República
JURISDICCIÓN.	Argentina. El Tribunal de Arbitraje del Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado en donde se
	negocien los valores negociables entenderá en toda cuestión que se suscitare entre las partes en
	relación a la presente emisión, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831.
AUDITOR EXTERNO.	La auditoría externa del Emisor es llevada a cabo por el Contador Público Rodrigo Sebastianelli,
	Matrícula Nº 1674 C.P.C.E con domicilio en calle Güemes Nº 24 (Sur) Ciudad de San Juan,
	Provincia de San Juan.
CALIFICACIÓN DE	La Serie X cuenta con calificación de riesgo Categoría (A) Otorgada por EVALUADORA
RIESGO:	LATINOAMERICANA S.A CALIFICADORA DE RIESGO.
RESCATE	La emisora se compromete a <u>no</u> efectuar rescate en forma anticipada total o parcial de las
ANTICIPADO	Obligaciones Negociables PYME Serie X.
EVENITOS DE	Con las descriptor on las conficience del Document Clabel de constituto de

EVENTOS DE	Son los descriptos en las condiciones del Programa Global no agregándose Evento de
INCUMPLIMIENTO	Incumplimiento adicional en el presente Suplemento de Prospecto.
MERCADO	Se solicitará autorización de listado de las Obligaciones Negociables Serie X ante el Mercado
SECUNDARIO	Argentino de Valores S.A:, y serán negociadas en el Mercado Argentino de Valores SA todo lo cual
	será informado en el Aviso de Suscripción a publicarse en www.cnv.gov.ar y en los medios
	autorizados por el Mercado Argentino de Valores S.A.

a) FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA

Mediante un Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante (Emisora) transfiere en propiedad fiduciaria al Fiduciario un número determinado de Contratos de préstamo de Consumo y sus correspondientes pagarés comerciales librados al portador (Cuentas Elegibles). El contrato de Fideicomiso se encuentra incluido en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto de Emisión. Las Cuentas Elegibles tienen por finalidad adquirir productos en los Comercios Adheridos. INDO S.A. ha celebrado con los Comercios Adheridos un Convenio de Cobranza por cuenta de Terceros, por el cual el Comercio Adherido toma a su cargo la cobranza de las cuotas de las Cuentas en nombre de la Fiduciante. El Fiduciante comunicará a los Comercios Adheridos, mediante notificación fehaciente y antes del inicio del Período de Suscripción, para que éste deposite en la Cuenta Fiduciaria la suma diaria determinada en el Contrato de Fideicomiso Complementario que se ha suscripto, y que conforme lo resuelto se transfiera en propiedad fiduciaria y en forma mensual una suma determinada de dinero que se específica en el contrato celebrado, para garantizar el pago de las obligaciones negociables que se emitan. El Fiduciario aplicará las sumas así recibidas al pago del capital e intereses de las Obligaciones Negociables conforme las condiciones del Contrato de Fideicomiso obrante en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto. Además se transfiere en propiedad fiduciaria los saldos existentes en la Cuenta Bancaria Recaudadora de titularidad del Fiduciante/Emisora, pero esta transferencia se encuentra sujeta a una condición suspensiva, consistente en el acaecimiento de algún Evento de Cobranza Directa o Evento de Incumplimiento descripto en las Condiciones de Emisión de la Serie X.

Esquema de funcionamiento







Las Cuentas transferidas en propiedad fiduciaria en las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso celebrado no inciden mayormente en el normal desarrollo de la actividad diaria comercial de la Emisora.

Antecedentes del Fiduciario

Inversiones Inmobiliarias S.A. es una sociedad en cuyo objeto se prevé la actuación como fiduciario conforme lo dispone el Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad está constituída en la provincia de San Juan, con fecha 19 de octubre de 2007, e inscripta en el Registro Público de San Juan en el Legajo Nº 2148 el 10 de julio del año 2008.

Tiene domicilio social en calle Mitre Nº 126 (E) de la ciudad de San Juan. La administración de la sociedad se encuentra a cargo de un Directorio, conformado por el Cdor. Jaime Ariel Rodríguez, quien posee amplia experiencia en los mercados de capitales. El mismo se desempeña en la actualidad como Vicepresidente y Gerente General de Bolsa de Comercio de San Juan SA; es Presidente del Directorio de San Juan Bursátil S.A, y ejerció el cargo de Director del Mercado de Valores de Mendoza S.A.

Antecedentes en los mercados de capitales: Inversiones Inmobiliarias S.A. a la fecha del presente Prospecto se desempeñó como Fiduciario Ordinario del Fideicomiso de Garantía "Nicoshop", el cual fue constituido para garantizar el pago de las Obligaciones Negociables PyME emitidas por TRANTOR SA, emisora autorizada a la oferta pública mediante Registro Nº 140 CNV y cotización autorizada por Bolsa de Comercio de Mendoza. Como Fiduciario del "Fideicomiso de administración y Garantía DATA", ha ejercido en legal forma su función de fiduciario, adquiriendo la propiedad fiduciaria de los activos que se le transfirieron, y cumpliendo con el pago de las Obligaciones Negociables Serie I (Registro Nº 141 CNV), como así también con el deber de información respecto de los pagos efectuados. Se desempeñó como fiduciario ordinario de garantía en de la Serie II de Obligaciones Negociables Data (Registro Nº149 CNV) y Serie III (Registro Nº164). Además, actuó como Fiduciario ordinario de garantía en el Fideicomiso INDO celebrado para garantizar la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Serie de Obligaciones Negociables de INDO S.A.

La sociedad cuenta con capacidad administrativa suficiente para ejercer los controles y funciones encomendados en la manda fiduciaria, a la vez que sus integrantes tienen amplio conocimiento en el área de los mercados de capitales.

DESTINO DE LOS FONDOS NETOS OBTENIDOS DE LA COLOCACION

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados para capital de trabajo en la República Argentina, siempre dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 36, apartado 2 de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576, priorizando una mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión.

Los fondos netos serán destinados aproximadamente en la siguiente proporción:

90% a pago a comercios adheridos y/o financiación a la cartera de clientes

10%, a pago de haberes.

VI. EL EMISOR

La presente es una síntesis de la información de INDO S.A. la información completa se encuentra en el Prospecto del Programa Global la que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Prospecto.

La información contenida se encuentra actualizada a la fecha del presente suplemento de Prospecto de la Serie X.

VI.1 Historia y desarrollo de la Emisora

Constituida con fecha 30 de septiembre de 2005 e inscripta el 11 de abril de 2006, en el Legajo Nº 1999 del Registro de Sociedades Anónimas del Público de Comercio de la ciudad de San Juan.

La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Titulo Primero, artículo 2º Estatuto social). El plazo de duración de INDO S.A. puede ser prorrogado mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

VI.2. Domicilio de la Sede social.

La sede social de la Emisora se encuentra en Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 Este, 4to piso de la Ciudad de San Juan, El domicilio actual de la sede social fue resuelto por Acta de Directorio Nº 95 de fecha 03 de junio de 2016 y se encuentra inscripto en el Registro Público de San Juan en el Legajo 1999, con fecha 06 de septiembre de 2016.

Teléfono y Fax: (54) 264 4273411

CUIT: 30-70938526-3

Página web: www.creditomillon.com.ar

Dirección de correo electrónico: mauricio.ruiz@valenet.com.ar

VI.3 Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios:

INDO S.A. no ha sido objeto ni ha formado parte de ningún proceso de reorganización societaria. La Emisora no ha participado de ningún proceso de fusión societaria o consolidación de la Emisora. INDO S.A. no ha adquirido ni enajenado activos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios, ni existe ningún cambio importante en el modo de conducir sus negocios. No hay cambios importantes en el tipo de servicios prestados. Tampoco se ha aprobado ningún cambio de denominación. INDO S.A. no ha sido ni es objeto de proceso concursal, administración judicial o procedimiento similar.

VI.4. Principales inversiones y desinversiones en los últimos 3(tres) ejercicios.

La Emisora no ha realizado inversiones y desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) en los últimos tres ejercicios sociales y hasta la presentación de este prospecto.

VI.5. Adquisición del control por oferta pública. Ninguna persona ha realizado ninguna adquisición del control por oferta pública de la Emisora, ni ella misma respecto a las acciones de otras compañías, en el último ejercicio económico y hasta la presentación de este Prospecto.

VI.7. Descripción del negocio.

Operaciones de la Emisora y sus principales actividades.

INDO S.A. es una empresa creada a fin de otorgar créditos de consumo. Su mayor actividad comercial se concentra en un sistema de financiación en comercios adheridos que se instrumenta a través de una línea de crédito denominada "Crédito Millón", la cual tuvo una rápida acogida del público.

Conforme un previo análisis de riesgo crediticio que se lleva a cabo, el sistema de "Crédito Millón" cuenta con dos clases de operatorias de créditos: a) destinados a Clientes Informales, o sea a personas con capacidad de pago que no pueden demostrar sus ingresos mensuales; b) destinados a Clientes Formales, a personas con capacidad de pago que pueden demostrar sus ingresos mensuales (ej. Recibo de sueldo).

Instrumentación de los créditos-Línea de Crédito MILLON

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



La Línea de crédito MILLON está destinada a financiar la compra de productos únicamente en los comercios adheridos. Para ello, la Emisora mantiene un vínculo contractual con comercios determinados ubicados en la Provincia de San Juan y San Luis, con los cuales ha celebrado un "Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón - Comercio Adherido", a través del cual todo Cliente puede adquirir productos mediante la presentación de un comprobante de autorización emitido por INDO.

De tal forma que el Cliente, una vez elegida la mercadería que desea comprar en el comercio adherido, se debe presentar ante INDO S.A. con la documentación que se le requiera a los fines que se le autorice el préstamo para la compra, dentro de los límites previamente establecidos.

Para que se otorgue un crédito o se renueve, el Cliente debe cumplir con una serie de requisitos fijados en el Manual de Políticas Crediticias, siendo esencial que sus antecedentes crediticios se encuentren dentro de los parámetros previamente terminados por la Emisora. En aquellos casos en que el proceso de acuerdo/autorización surjan dudas o no se pueda realizar alguna de las verificaciones, la operación quedará pendiente hasta tanto el obstáculo sea saneado.

Para renovar el crédito el Cliente debe tener límite disponible en su cuenta, las operaciones vigentes deben estar al día sin vencimientos impagos, el Cliente no debe estar en situación 2 de mora (más de treinta días de atraso), a la vez que no debe estar abonando un plan de refinanciación de deuda, ni estar inhabilitado en el sistema de Crédito MILLON.

- Manual de Políticas de Iniciación Crediticias

La Emisora ha elaborado un "Manual de Políticas de iniciación crediticias", por el cual se establece el procedimiento de otorgamiento de los créditos a clientes Formales e Informales, y permitirles el ingreso a la línea de "Crédito Millón".

Con la documentación de cada Cliente se conforma un legajo, el cual es auditado en forma centralizada y con el objeto de corregir desviaciones y mejorar continuamente la calidad de la gestión de créditos. Se evalúan tanto la integridad del legajo como el cumplimiento de la política establecida en el Manual de Políticas Crediticias. Se auditan también periódicamente las operaciones rechazadas y los motivos que generan dichos rechazos. El resultado de la Auditoría es puesto mensualmente a disposición de la Gerencia y Directorio.

Las auditorias periódicas incluyen también el control de los niveles de mora de las operaciones acordadas, para que los Clientes se encuentren dentro de los parámetros generales establecidos por INDO S.A.

INDO S.A. ha establecido un "Manual de Procedimientos y Detección de Fraudes" entendiendo por "fraude" a aquel acto del deudor, generalmente simulado y rescindible, que deja al acreedor sin medio de cobrar lo que se le debe, ya sea por presentación de documentación adulterada no real, obteniéndose a través de la misma un producto o beneficio, sin intenciones de cancelar la deuda original. El Manual tiene por objetivo establecer los lineamientos para detectar un intento de fraude, a partir de pautas básicas a verificar al momento de chequear la documentación del potencial Cliente y de una precisa indagación. La prevención se realiza a partir de tres importantes acciones: (i) la permanente capacitación al personal de contacto con el Cliente; (ii) el análisis minucioso y ágil de la documentación presentada por el potencial Cliente a los fines de probar su identidad y domicilio; (iii) la verificación de los datos en las bases externas o de los datos telefónicos que provee el potencial Cliente. Se pretende detectar previamente un intento de fraude y evitarla venta de algún producto en un Comercio Adherido.

- Mecanismo de instrumentación Crédito Línea MILLON

(i)INDO S.A. celebra con sus Clientes un Contrato de Préstamo de Consumo, exclusivamente para adquirir productos que se comercializan en locales de los Comercios Adheridos a la Emisora. Una vez aprobado el préstamo y el límite del mismo, INDO S.A. le hace entrega al Cliente de un "Vale de Compra" que será utilizado únicamente en los Comercios Adheridos, y destinado a cancelar la mercadería que adquiera el Cliente. En garantía de la cancelación del Crédito Millón, el Cliente libra un pagaré comercial al portador, autorizando a insertar el monto de la deuda impaga y morosa con más sus intereses.

Una vez autorizado el préstamo por el monto acordado, se entrega al Cliente una chequera de pago para la cancelación de cada una de las cuotas

Vencimientos y mora: los vencimientos de cada una de las cuotas del pago del Crédito Millón, opera tres veces al mes optativas para el Cliente (día 5, 10 y 15 de cada mes). A partir del día 16 de cada mes el Cliente que no haya pagado la cuota correspondiente, incurre en mora en forma automática. La cuota impaga con sus intereses y gastos se pueden pagar en los Comercios Adheridos dentro de los 120 días demora. Posteriormente, pasan a Gestión extrajudicial y luego a Gestión Judicial.

ii) INDO S.A. celebra con los Comercios Adheridos un "Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón-Comercio Adherido". Mediante el mismo el Comercio Adherido solicitará la autorización de INDO S.A. a los fines de que el Cliente adquiera mediante la Línea de Crédito Millón un producto en uno de los Comercios Adheridos.

Una vez realizada la venta, el Responsable de los Créditos en el Comercio Adherido, diariamente cierra la caja realizándose el arqueo y se emite un listado correspondiente a todas las ventas realizadas y las cobranzas de cuotas percibidas por orden y cuenta de INDO. Al día siguiente se deposita en la cuenta bancaria que se le indica los montos percibidos el día anterior. A la vez, envía a INDO S.A. toda la documentación requerida. Los pagos a los Comercios Adheridos por parte de INDO S.A., y en relación a cada compra que se autorice, se liquida por ciclos, de acuerdo a un cronograma acordado entre las partes.

INDO S.A. ha celebrado con los Comercios Adheridos un "Contrato de Cobranza por orden y cuenta de terceros, complementario del Contrato de Vinculación Comercial Crédito Millón", por el cual el Comercio Adherido se encuentra facultado para cobrar por orden y cuenta de INDO S.A. las cuotas mensuales de los Clientes. Para ello se encuentra habilitado un sistema de cobranza por separado, informándole al Cliente que todo pago que realiza corresponde a INDO S.A.

Conforme la información contable que se suministra en el presente Prospecto, se desprende que los importes destinados a préstamos de consumo prestados en los últimos cuatro años calendario son los siguientes:

2014	56.192.716
2015	87.524.718
2016	128.493.177
2017*	148.124.798

^{*}Hasta el 31/08/2017

La cartera de créditos al consumo continúa ganando participación en el saldo total financiaciones a las familias.



En el presente ejercicio, los ratios de morosidad comenzaron a bajar, hasta acercarse a niveles similares de los mismos períodos de años anteriores.

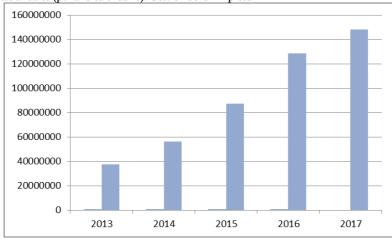
El costo de fondeo para el conjunto de entidades financieras registró un ligero aumento sobre el fin del semestre.

Se espera que se mantenga un contexto acotado de riesgo de crédito. La liquidez del sistema y los relativamente bajo niveles de mora de la cartera de deudores, generan las condiciones para que las instituciones financieras mantengan o inclusive incrementen su oferta de financiamiento a las familias.

EVOLUCIÓN cantidad de Clientes					
al 31/12 de cad	al 31/12 de cada año calendario				
2010	6013				
2011	12327				
2012	36953				
2013	46207				
2014	55903				
2015	70365				
2016	76265				
2017*	95000				

2017* corresponde al primer semestre del año 2017

Comparativo de ventas anuales (por año calendario). Gestión de la Empresa



Composición de la cartera de Clientes



Respecto de las previsiones por los créditos comerciales, en el presente ejercicio la empresa ha establecido los siguientes parámetros: por los créditos cuya mora sea menor o igual a 30 días: el 3%; cuando la mora sea superior a 30 e inferior o igual a 120 días: el 27%; y cuando la mora sea superior a 120 días, se inicia el proceso de cobro vía judicial provisionando el 100%. Además se le dá de baja a los créditos en gestión judicial con una antigüedad mayor a 18 meses haciendo uso de la previsión.

VI.8. Actualización de Información Contable al 30/06/2017

a) Estados Contables al 30/06/2017, comparativa con los ejercicios 2016 y 2015 publicado el 17 de Agosto de 2017 en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" (4-512402-D)



Activo al 30/06/2017, comparativo con 2016 -2015 y variaciones Activo 30-jun-17 30-jun-16 30-jun-15 Var 16/17 Var 15/16 Var % 16/17 Var % 15/16 Activo corriente 60% Disponibilidades 2.161.408.00 1.353.240.19 895,779,80 808.167.81 457.460.39 51% 13.278.160,00 268% 100% Inversiones 3.612.415,15 9.665.744,85 3.612.415,15 Créditos Comerciales 76.015.332,00 41.600.738,79 26.883.980,28 34.414.593,21 14.716.758,51 83% 55% Bienes de Cambio 10.947,00 83.833,00 -68.587,06 -87% -45% 152.420,06 -72.886,00 Otros créditos 774.329,00 38.479,66 36.843,37 735.849,34 1.636,29 1912% 4% 92.240.176,00 Total Activo Corriente 46.688.706,79 27.969.023,51 45.551.469,21 18.719.683,28 98% 67% Activo no corriente Créditos Comerciales -100% 100% 36.202,00 3.031.084,16 36.202,00 -3.031.084,16 Otros créditos 100% 1.785.090,00 928.093,03 856.996,97 928.093,03 92% Bienes de uso 278.518,00 279.142,66 122.957,70 -624,66 156.184,96 -0,22% 127% 74% 28% Total Activo No Corriente 2.099.810.00 1.207.235.69 3.154.041.85 892.574.31 892,574,31 97% TOTAL ACTIVO 94,339,986,00 47.895.942.48 31.123.065.37 46.444.043.52 46,444,043,52 149%

Pasivo y Patrimonio neto al 30/06/2017, comparativa con los ejercicios 2016 y 2015

•	Pasivo y Patrimonio neto al 30/06/2017, comparativo con 2016 -2015 y variaciones						
Pasivo	30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15	Var 16/17	Var 15/16	Var % 16/17	Var % 15/16
Pasivo Corriente							
Deudas Comerciales	8.413.838,00	5.113.401,81	2.661.587,70	3.300.436,19	2.451.814,11	65%	92%
Deudas Financieras	15.357.273,00	6.991.997,10	5.059.239,20	8.365.275,90	1.932.757,90	120%	38%
Deudas laborales	1.117.885,00	682.334,58	454.193,68	435.550,42	228.140,90	64%	50%
Cargas fiscales	7.758.037,00	5.722.158,05	3.055.223,24	2.035.878,95	2.666.934,81	36%	87%
Otras deudas	56.489,00	117.090,42	526.521,77	-60.601,42	-409.431,35	-52%	-78%
Total Pasivo Corriente	32.703.522,00	18.626.981,96	11.756.765,59	14.076.540,04	6.870.216,37	76%	58%
Pasivo no corriente							
Deudas Financieras	16.400.000,00	1.500.000,00		14.900.000,00	1.500.000,00	993%	100%
Deudas Fiscales			288.183,11	0,00	-288.183,11	0%	-100%
Otras deudas	76.500,00	76.500,00	76.500,00	0,00	0,00	0%	0%
Total Pasivo no corriente	16.476.500,00	1.576.500,00	364.683,11	14.900.000,00	1.211.816,89	945%	332%
TOTAL PASIVO	49.180.022,00	20.203.481,96	12.121.448,70	28.976.540,04	8.082.033,26	143%	67%
Data day	201 45	20.1 46	20.1 45	77. 464.	** 45/46	TT 0/ 4//4#	** A/ 4=14
Patrimonio Neto	30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15	Var 16/17	Var 15/16	Var % 16/17	Var % 15/16
PATRIMONIO NETO	45.159.964,00	27.692.460,52	19.001.616,67	17.467.503,48	8.690.843,85	63%	46%
Pasivo mas P. Neto	94.339.986,00	47.895.942,48	31.123.065,37	46.444.043,52	16.772.877,11	97%	54%

Estado de Resultado al 30/06/2017, comparativa con los ejercicios 2016 y 2015

Estado de Resultado al 30/06/2017 comparativo con 2016-2015 y variaciones

15 and the Restriction of 50/00/2017 compared to compared to 5015 y the factories						
Estado de Resultados	30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15	Var 16/17	Var 15/16	
Ventas Netas	66.801.327,00	46.407.041,66	30.520.365,91	43,95%	52,05%	
Costo de Ventas	-31.310.504,00	-23.194.118,35	-13.630.208,25	34,99%	70,17%	
Ganancia Bruta	35.490.823,00	23.212.923,31	16.890.157,66	52,89%	37,43%	
Gastos de Comercialización	-4369897,00	-3050163,50	-2002327,23	43,27%	52,33%	
Gastos de Administración	-5576992,00	-4090001,30	-3940775,41	36,36%	3,79%	
Resultados financieros y por tenencia	-2120458,00	-1911202,26	-958729,61	10,95%	99,35%	
Otros ingresos y egresos	5093020,00	3055126,58	1883020,10	66,70%	62,25%	
Resultado antes del imp a las gcias	28.516.496,00	17.216.682,83	11.871.345,51	65,63%	45,03%	
Impuesto a las ganancias	-10.048.993,00	-6.025.838,98	-4.176.121,34	66,77%	44,29%	
Ganancia del Ejercicio	18.467.503,00	11.190.843,85	7.695.224,17	65,02%	45,43%	

b) Indicadores

		30-jun-17	30-jun-16	30-jun-15
Liquidez	AC/PC	2,820	2,507	2,379
Solvencia	PN/P	0,918	1,371	1,568
Inmovilización de la inversión	ANC/A	0,022	0,025	0,101
Rentabilidad del Período	RE/PNP	0,507	0,479	0,508

c) Estados Contables intermedios al 30/09/2017 comparativos al 30/09/2016 publicados el 8 de Noviembre de 2017 en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" (4-533814-D)



Activo al 30/09/2017, comparativo con el periodo intermedio finalizado al 30/09/2016

Activo	30-sep-17	30-sep-16
Activo corriente		
Disponibilidades	1.634.095,00	2.161.408,00
Inversiones	8.349.472,00	13.278.160,00
Créditos Comerciales	83.451.700,00	76.015.332,00
Bienes de Cambio	0,00	10.947,00
Otros créditos	868.156,00	774.329,00
Total Activo Corriente	94.303.423,00	92.240.176,00
Activo no corriente		
Créditos Comerciales	87.923,00	36.202,00
Otros créditos	2.154.557,00	1.785.090,00
Bienes de uso	477.111,00	278.518,00
Total Activo No Corriente	2.719.591,00	2.099.810,00
TOTAL ACTIVO	97.023.014,00	94.339.986,00

Pasivo y Patrimonio Neto al 30/09/2017, comparativo con el periodo intermedio finalizado al 30/09/2016

nnanzado al 30/09/2016		
Pasivo	30-sep-17	30-sep-16
Pasivo Corriente		
Deudas Comerciales	6.982.347,00	8.413.838,00
Deudas Financieras	17.246.586,00	15.357.273,00
Deudas laborales	1.188.931,00	1.117.885,00
Cargas fiscales	6.049.048,00	7.758.037,00
Otras deudas	1.864.926,00	56.489,00
Total Pasivo Corriente	33.331.838,00	32.703.522,00
Pasivo no corriente		
Deudas Financieras	11.300.000,00	16.400.000,00
Deudas Fiscales	3.864.303,00	
Otras deudas	76.500,00	76.500,00
Total Pasivo no corriente	15.240.803,00	16.476.500,00
TOTAL PASIVO	48.572.641,00	49.180.022,00
Patrimonio Neto	30-sep-17	30-sep-16
PATRIMONIO NEIO	48.450.373,00	45.159.964,00
Pasivo mas P. Neto	97.023.014,00	94.339.986,00

Estado de Resultados al 30/09/2017, comparativo con el periodo intermedio finalizado al 30/09/2016

Estado de Resultados	30-sep-17	30-sep-16
Ventas Netas	24.488.958,00	14.747.844,00
Costo de Ventas	-10.784.980,00	-6.566.096,00
Ganancia Bruta	13.703.978,00	8.181.748,00
Gastos de Comercialización	-1.593.821,00	-946.681,00
Gastos de Administración	-1.859.759,00	-782.521,00
Resultados financieros y por tenencia	-1.286.938,00	-443.157,00
Otros ingresos y egresos	1.021.785,00	1.093.820,00
Resultado antes del imp a las gcias	9.985.245,00	7.103.209,00
Impuesto a las ganancias	-3.494.836,00	-2.529.582,00
Ganancia del Ejercicio	6.490.409,00	4.573.627,00

d) Capitalización y Endeudamiento al 30/09/2017.



Estado de Endeudamiento del Emisor	30/09/2017
Deudas co merciales	6.982.347,00
Rem, cargas soc y fiscales	7.237.979,00
Otras obligaciones a corto plazo	1.864.926,00
Total de Deuda a Corto Plazo no Garantizada	16.085.252,00
Deudas financieras de corto plazo	17.246.586,00
Total de la Deuda a Corto Plazo Garantizada	17.246.586,00
Total de la Deuda a Corto Plazo	33.331.838,00
Deudas Fiscales	3.864.303,00
Otras obligaciones de largo plazo	76.500,00
Total de Deuda a largo Plazo no Garantizada	3.940.803,00
Deudas Financieras de largo plazo	11.300.000,00
Total de la Deuda a largo Plazo Garantizada	11.300.000,00
Total de la Deuda a Largo Plazo	15.240.803,00
Total Pasivo	48.572.641,00
Fetada da Canitalinación dal Fusicas	

110001100	
Estado de Capitalización del Emisor	
Capital	850.000,00
Reserva legal	170.000,00
Reserva voluntaria	40.939.964,00
Ajustes de Capital	-
Aportes no capitalizados	-
Resultados no asignados	6.490.409,00
Total del Patrimonio Neto	48 450 373 00

 No existen hechos relevantes luego del cierre de los EECC al 30/09/2017 hasta la fecha del presente Suplemento de Precio de la Serie X.

VI. 9. Actual composición del Directorio.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se han renovado los cargos del Directorio y de la Sindicatura, como se exponen a continuación:

El actual Directorio de INDO S.A. ha designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 27 de fecha 13 de Septiembre de 2017, publicado en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" (4-518936-D).

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha Nombramiento	Fecha Vencimiento
Director Presidente	LUCAS LUIS VALLEJO	13/09/2017	30/06/2020
Director Titular Vicepresidente	GUSTAVO LUIS VALLEJO	13/09/2017	30/06/2020
Director Titular	GABRIEL ANIBAL ORTIZ	13/09/2017	30/06/2020
Director Suplente	LUIS MANUEL VALLEJO	13/09/2017	30/06/2020

Información de los integrantes del Directorio:

- LUCAS LUIS VALLEJO, CUIT N°20-21609838-3, D.N.I N°21609838, Licenciado en Marketing, ejerce el cargo de Director, y es el Presidente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Pueblo S.A, Director de Los Altos SA, Director de Tesi S.A.
- GUSTAVO LUIS VALLEJO, CUIT N°20-22625517-7, D.N.I N°22625517, Licenciado en Marketing, ejerce el cargo de Director Titular y Vicepresidente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Tesi S.A, Director de Pueblo S.A y Director de Los Altos S.A.
- GABRIEL ANIBAL ORTIZ, CUIT N°20-22004688-6, D.N.I N°22004688, contador Público Nacional, ejerce el cargo de Director Titular de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Presidente de Los Altos S.A., Director de Pueblo S.A. y Tesi S.A.
- LUIS MANUEL VALLEJO: CUIT N°20-25118915-4, D.N.I N°25118915, ejerce el cargo de Director Suplente de INDO S.A. Tiene una antigüedad de 10 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Director de Pueblo SA, Tesi S.A. y Los Altos S.A.

Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 2017.

Gerente General:

Mauricio Ruiz, CUIT N°20-21609782-4 D.N.I. N° 21.609.782, Contador Público Nacional egresado de la Universidad Católica de Cuyo en el año 2003. Entre sus antecedentes laborales se destaca su paso por Montemar Cía. Financiera S.A. entre el año 1991 a 1995 y por CITIBANK desde 1995 hasta 2003, donde se desempeñó como Tesorero y Subgerente. Adicionalmente se dedicó a su profesión, asistiendo a empresas de San Juan en materia contable e impositiva. Desde su ingreso a INDO S.A. en septiembre de 2005, fue el encargado de liderar el inicio del proyecto en todos sus aspectos y hoy se desempeña como Gerente General.

La sociedad no tiene celebrados contratos con Directores titulares, suplentes ni gerente.

B - Órgano de Fiscalización Privada

El Órgano de Fiscalización Privada de INDO S.A. fue incorporado en el estatuto social mediante una reforma estatutaria y se encuentra inscripto con fecha 11 de febrero de 2011 en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 1999.

La sindicatura societaria está compuesta por un síndico titular y un síndico suplente, designados por Asamblea de Accionistas y con una duración en su cargo de un ejercicio social. Mediante Asamblea General Ordinaria Nº 26 de fecha 13 de Septiembre de 2017, se designó al Síndico Titular y Suplente (Publicado en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" bajo el ID 4-518936-D)

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Síndico Titular	Alberto Bernardo Zunino	13/09/2017	30/06/2018

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



Síndico Suplente Rodolfo Gustavo Zunino Suarez 13/09/2017 30/06/2018

Composición del Órgano de Fiscalización Privada:

Síndico Titular:

Alberto Bernardo Zunino, Contador Público Nacional, L.E. Nº 7.950.750. CUIT 20-07950750-5

Antecedentes: Postgrado: Diplomado en Organización y Métodos. Escuela Nacional de Administración Pública de España. Febrero a Mayo 1972. Diplomado en Administración de Empresas. Escuela de Organización Industrial, dependiente de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria de España.

Años 1971/72. Becario del Ínstituto de Cultura Hispánica para realizar estudios en España. Septiembre1971 a Junio 1972. Becario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España. Enero a Junio1973. Se realizó trabajo de investigación sobre "Presupuestos por programas y contabilidad pública" en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid. Mención de honor (y medalla de plata) por el mejor promedio de la promoción 1970 en la carrera de Contador Público y Perito Partidor. Otorgada por resolución del 28 de agosto de 1971 del Consejo Superior de la Universidad Católica de Cuyo. Docencia universitaria: Profesor titular asociado de la cátedra "Organización administrativa-contable de la empresa" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, años 1974 a 1980. Profesor titular de la cátedra "Auditoría" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, años 2004 a la fecha. Actividad laboral en el ámbito público: Instituto Nacional de Prevención Sísmica. Desde auxiliar de División Tesorería a asesor del Departamento de Contaduría. Febrero 1965 a Enero 1970. Contaduría General de la Provincia de San Juan. Jefe de Sección Responsables, Jefe de Sección Contabilidad Financiera y Analista de Sistemas. Enero 1970 a enero 1975. En este carácter participó como miembro de la comisión redactora de los proyectos de ley de Contabilidad y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Además fue autor del Plan de Cuentas para la Administración Central del Gobierno de la Provincia de San Juan y autor de la Reglamentación General del proyecto de Ley de Contabilidad para la Provincia de San Juan. Actividad laboral en el ámbito privado: Contador (Febrero 1975 a Junio 1983) y Gerente General (Julio 1983 a Julio 1986) de la firma SCOP S.A. Socio de Alós-Vizcaíno-Zunino & Asociados. Firma de contadores públicos dedicada a brindar servicios profesionales independientes en las áreas de consultoría en tributación, auditoría, organización y administración y formulación de proyectos de inversión. Desde Diciembre de 1986 a la fecha. Otras actividades profesionales: Vocal titular y Vicepresidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan. Diciembre 1980 a Diciembre 1983. Vocal titular del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan. Diciembre 2001 a Diciembre 2003.

- Síndico Suplente:

Rodolfo Gustavo Zunino Suárez, Contador Público Nacional, D.N.I. Nº 29.426.724. Mat. Profesional 2122.

Antecedentes: Estudios de Postgrado. Especialista en Procedimiento Tributario y Ley Penal Tributaria y Previsional Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas (I.E.F.P.A.), Universidad Nacional de la Matanza (U.N.La.M.), Tesis aprobada el 22/10/2010. Otros antecedentes relevantes. Autor del artículo "Inconstitucionalidad de la facultad de la AFIP para aplicar multas". Doctrina Tributaria ERREPAR, tomo XXXVI, noviembre 2015. Coautor junto a la Dra. Agustina O'Donnell del capítulo XIX del libro "Procedimiento Penal Tributario Provincial". Director Juan Pablo Fridenberg. Editorial Thomson Reuters La Ley, 2016. Actuación en el ámbito privado: 2005-Actualidad. Asociado al estudio contable Alos, Vizcaino, Zunino & Asociados, en el área impositiva, desarrollando tareas de liquidación de impuestos nacionales y provinciales, presentación de informes por regímenes de promoción, atención de inspecciones de A.F.I.P. y D.G.R., contestación de sumarios, confección de recursos por determinaciones de impuestos y sanciones y asesoramiento en materia tributaria, penal tributaria y promocional.

Las autoridades designadas durarán en sus cargos por el término de un (1) ejercicio pudiendo ser reelegidos.

C - Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio Nº 12 comprendido entre el 01/07/2017 y el 30/06/2018 ha sido designada mediante Asamblea General Ordinaria Nº 26 de fecha 13 de Septiembre de 2017 al Cdor. Rodrigo Sebastianelli, con domicilio en calle Güemes Nº 24(Sur) de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Contador Público Nacional, Matricula Profesional Nº 1674 e mitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, quien se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Valores en el Registro de Auditores Externos de dicho organismo (www.cnv.gov.ar).

VII. COLOCACIÓN

Colocación y Adjudicación

La Emisora ha designado como Colocador de la Serie X de las Obligaciones Negociables a San Juan Bursátil SA, Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N°342, en su carácter de Colocador, con quien suscribirá un Contrato de Colocación. La colocación se efectuará sobre la base de sus mejores esfuerzos para la colocación ("mejor esfuerzo de colocación") mediante oferta pública en la Argentina, por lo tanto el Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscribir total o parcialmente las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme lo dispuesto por la Ley 26.831 (ley Mercado de Capitales) y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en el Capítulo IV, Titulo VI de las NORMAS N.O. 2013, modificado por Resolución General 662/16 y Resolución General 664/16. La colocación se hará mediante subasta o licitación pública de conformidad con: (a) disposiciones de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, y demás normas aplicables vigentes emitidas por CNV y demás entidades intervinientes; (b) las estipulaciones del Prospecto de Emisión. Las invitaciones a presentar solicitudes de suscripción de las Obligaciones Negociables serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores calificados, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.O. 2013y mod), por los medios habituales del mercado de capitales, especialmente correo electrónico, road shows y/o reuniones informativas acerca de las características de la emisión.

Los valores negociables comprendidos en este régimen para PYME CNV (conforme Resolución General 640/2015, 670/2016 y 691, 696/2017 CNV), sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

ARTÍCULO 12.- Los valores negociables emitidos bajo los regímenes de este Capítulo, sólo podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.



- c) Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) Sociedades de personas, con un patrimonio neto mínimo desde PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Conforme el art. 13 de la Sección II, Capítulo VI del Título II NORMAS, los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las NORMAS (N.O. 2013 y mod.), indicando a continuación el artículo 14 que.- Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores negociables emitidos bajo regímenes PYME CNV son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por esta Comisión y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente

La Emisora no ha celebrado ningún acuerdo que implique la colocación preferente de las Obligaciones Negociables; no ha recibido notificación alguna de sus accionistas ni de sus miembros del directorio, órgano de fiscalización privada sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones que los demás suscriptores); no tiene conocimiento de que persona alguna tenga intención de suscribir más del cinco por ciento de las obligaciones negociables.

Autorizada la oferta pública y negociación de las Obligaciones Negociables, y en la oportunidad que determine la Emisora, según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la CNV, y en los medios que disponga el mercado donde se negocie en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, con indicación de inicio y finalización de Periodo de Difusión y del Período de Licitación, como así también la Fecha de Liquidación y de Integración.

El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles Bursátiles, correspondiendo al menos los primeros cuatro (4) Días Hábiles al Período de Difusión, mientras que al menos el último día hábil bursátil corresponderá al Período de Licitación (un día). El Período de Colocación podrá ser ampliado, prorrogado, modificado o suspendido por la Emisora de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación en www.cnv.gov.ar - AIF, y en los medios autorizados en el mercado donde se negocie, manteniéndose vigentes las ofertas recibidas sin penalización alguna hasta el día del cierre del Período de Colocación. La licitación pública se efectuará mediante la modalidad "ciega" (de ofertas selladas).

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables deberán manifestar su voluntad mediante la firma y entrega al Colocador de ofertas de suscripción irrevocables, indicando la cantidad de Obligaciones Negociables que se desean suscribir, expresada en valores nominales, el Diferencial de Tasa Ofrecido, expresado como porcentaje con hasta dos decimales (las "Ofertas de Suscripción"). Las Ofertas de Suscripción podrán ser receptadas tanto por el Agente Colocador como por cualquier intermediario autorizado a operar en el sistema informático de colocación proporcionado por el Mercado Argentino de Valores S.A.

Luego de receptadas, las Ofertas de Suscripción serán ingresadas por el Agente Colocador y/o cualquier otro intermediario autorizado a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora o contra los Colocadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, b) Sección I del Capítulo IV, Título VI NORMAS (N.O.2013) modificado por Resolución General 662/16 sólo se ha implementado el Tramo Competitivo. Cada Inversor Calificado que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción por el Tramo Competitivo.

Tramo Competitivo: se considerarán incluidas la totalidad de las Ofertas de Suscripción de los Inversores Calificados y deberán indicar, en todos los casos, el Diferencial de Tasa Ofrecido.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante subasta pública, conforme al rango de Diferencial de Tasa Solicitado, en las Ofertas de Suscripción ingresadas durante el Período de Licitación por el Colocador. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas.

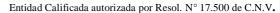
La Emisora podrá, de común acuerdo con el Colocador, suspender o prorrogar el Período de Licitación debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV y al Mercado Argentino de Valores SA con una anticipación no menor a un (1) Día Hábil a la finalización del Período de Licitación, y publicará un aviso en www.cnv.gov.ar y en los medios que disponga el mercado donde se negocie. En dicho caso los Oferentes que hubieren presentado Ofertas de Suscripción podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas.

En caso de suspensión o prórroga del Período de Licitación y/o el Período de Difusión, la misma será informada en www.cnv.gov.ar, con una anticipación de al menos un (1) día hábil al cierre original del Período de Licitación; asimismo, los Oferentes que hubieren presentado Ofertas de Suscripción podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales ofertas en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores, según corresponda y la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación. Las Ofertas de Suscripción que no hubieren sido retiradas por escrito por los Oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que aseguren al Colocador el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por el Colocador para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las NORMAS (N.O. 2013) de la CNV (art. 29, Sección IV, Capítulo V, Titulo II). El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción de no cumplirise con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores dará derecho a los Colocadores a dejar sin efecto la Ofertas de Suscripción respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción, el Colocador será responsable exclusivo del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciba y deberá guardar las Ofertas de Suscripción, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante.







El Diferencial de Tasa Solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables, deberá ser expresado en las Ofertas de Suscripción como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplos: 1,00%, 1,25%, 1,87%).

LOS COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR DICHAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Procedimiento para la determinación del Diferencial de Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

La Emisora, de común acuerdo con el Colocador, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y el "Diferencial de Corte" en función del Diferencial de Tasa solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables. El Diferencial de Tasas solicitado y el monto de Obligaciones Negociables solicitado, serán utilizados por la Emisora para de terminar el monto efectivamente a ser emitido.

Al finalizar el Período de Licitación, la Emisora determinará con el Agente Colocador el Diferencial de Tasa Definitivo (el "Diferencial de Corte"). En el último día del Período de Licitación, se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa solicitado igual o menor al Diferencial de Corte. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas, se procederá a adjudicar las Ofertas de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Corte aceptado, es decir, a la Tasa del Diferencial de Corte.

La adjudicación se realizará al "Diferencial de Corte" único para todas las ofertas aceptadas para las Obligaciones Negociables. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal).

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) los Diferenciales de Tasas Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Compañía; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Compañía y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Compañía que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de di nero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Compañía, ni el Colocador, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa ofrecidas a la Tasa de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (VN \$)1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descriptas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia gene re responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

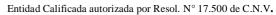
A los efectos de suscribir Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador o la Emisora para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 de Entidades Financieras o establecidas por la CNV en Título XI NORMAS (N.O. 2013) y disposiciones complementarias. El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna y sin generar tal circunstancia responsabilidad de ningún tipo para el Emisor o el Colocador.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las Obligaciones Negociables detallados en la Oferta de Suscripción, debid o a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

Las Obligaciones Negociables cuentan con autorización para negociar en el Mercado Argentino de Valores S.A. y contaran con autorización de listado.

La suscripción se efectuará, sin gastos de colocación para el Inversor, por un monto mínimo individual igual a \$ 1.000. Montos superiores deberán ser múltiplo de \$1.







El Colocador recibirá las solicitudes de los Inversores por duplicado, con los siguientes destinos: Original para el Colocador, duplicado para el Inversor, hasta las 15 horas del último día del período de suscripción.

Las Ofertas se recibirán hasta las 15 horas del día de Licitación (último día del período de suscripción). La adjudicación, a cargo del Colocador, se efectuará a las 18 horas del día hábil siguiente al cierre del período de suscripción. Si las ofertas recibidas, contenidas en las solicitudes, superasen el monto emitido, el Colocador adjudicará las mismas a prorrata entre los oferentes.

Los fondos de integración recibidos por el Colocador serán entregados por éste a la Emisora en la forma como se determine en el contrato de colocación. Todos los gastos que demanden los movimientos de fondos serán a cargo del Emisor.

A los efectos de suscribir Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador o la Emisora para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV en el Titulo XI de NORMAS (N.O. 2013) y el BCRA. El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna y sin generar tal circunstancia responsabilidad de ningún tipo para la Emisora o los Colocadores.

Los procedimientos internos que emplearán el Colocador y otros agentes receptores para la recepción de Ofertas de Suscripción, y la adjudicación de las Obligaciones Negociables e integración del Precio de Suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV.

Integración: Dentro de los tres días de concluido el periodo de suscripción, y hasta las 15 horas del último día, cada Adjudicatario deberá integrar en efectivo el Precio de Suscripción. Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores indicadas por los Adjudicatarios en sus respectivas Ofertas de Suscripción. La Emisión se realizara dentro de los cinco días de finalizado el periodo de suscripción y su fecha será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en www.cnv.gov.ar, Y en los medios que disponga el mercado donde se negocie.

Los gastos relacionados a la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables Serie X se estiman, que serán equivalentes aproximadamente al 1,77% del Monto de Emisión Máximo, es decir, \$20.000.000 (en el supuesto que la emisión se realice por el total del monto autorizado). Los principales gastos incluyen: (i) comisión de colocadores: \$110.000; (ii) comisión organizadores \$ 110.000; (iii) Honorarios calificación de riesgo: \$80.000; (iv) Honorarios asesores legales y contables \$50.000; (v) Publicaciones, legalizaciones y varios: \$5.000. Total: \$355.000. Ninguno de los gastos mencionados serán soportados por los suscriptores de las Obligaciones Negociables.

VIII. DOCUMENTOS A DISPOSICION

Copia del presente Prospecto, de los Estados Contables de la emisora, del contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de la documentación respaldatoria de la información brindada en el presente Prospecto se encuentran a disposición del público Inversor en el domicilio social de la Emisora sito en Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 (este), 4to piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. El Prospecto se encuentra a disposición enwww.cnv.gov.ar en el ítem "Información Financiera", y en los medios autorizados en el Mercado Argentino de Valores SA, en el domicilio del Agente Colocador, San Juan Bursátil S.A – Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación N°342 con domicilio en Av. José Ignacio de La Roza 125 Este 2º Piso de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan



Av. Ignacio de la Roza Nº125 Este, 4to piso Ciudad de San Juan Provincia de San Juan

COLOCADOR

SAN JUAN BURSÁTIL s.a.

Agente de Liquidación y Comprensación y agente de Reposicación Progression y 1878 22

SAN JUAN BURSATIL S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N 342 Avenida Ignacio de la Roza 125 Este 2º Piso Ciudad de San Juan/Provincia de San Juan **ORGANIZADOR**



PORTFOLIO S.A.

Agente Productor de AN Matricula N°493AP Montevideo 87, 4° piso, Of. A Ciudad de Mendoza/ Provincia de Mendoza

CALIFICADORA DE RIESGO



EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. CALIFICADORA DE RIESGO

San Martin 551, piso 5to, of 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina,

AGENTE DEPOSITARIO

CAJA DE VALORES S.A. 25 de Mayo Nº 362 Ciudad Autónoma de Buenos Aires





ASESOR CONTABLE E IMPOSITIVO DE LA EMISORA

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Estudio Alós-Vizcaíno-Zunino & Asociados. Güemes Nº 24 (sur) Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan Estudio EGEA & Asociados Montevideo 87, 4º A - Ciudad de Mendoza

INDO SOCIEDAD ANONIMA



Aviso de suscripción

SERIE X de Obligaciones Negociables PyME

por hasta V/N \$ \$20.000.000 (pesos veinte millones).

TERCERA EMISION DENTRO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME DE HASTA V/N \$100.000.000 APROBADO POR RESOLUCION CNV 18.205 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Se comunica al público inversor en general que INDO Sociedad Anónima CUIT 30-70938526-3 en su carácter de Emisora, de conformidad con la autorización de Oferta Pública del Programa Global de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme autorizado por Resolución 18.205 del 02/09/2016 y Serie X (Tercera Serie dentro del Programa Global) ofrece al público en suscripción las Obligaciones Negociables Pyme Serie X por hasta valor nominal de \$20.000.000, cuyos principales términos y condiciones se detallan a continuación:

AGENTE COLOCADOR: La colocación de las Obligaciones Negociables PYME se efectuará a través SAN JUAN BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente Negociador Registro N° 342 (el Agente Colocador) con domicilio en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este Piso 2, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan e-mail: info@sibursatil.com.ar

INVERSORES: La Serie X de Obligaciones Negociables Pyme sólo podrá ser adquirida por los Inversores Calificados detallados en el Artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.O. 2013y mod.).

<u>CALIFICACION:</u> Las Obligaciones Negociables tienen una calificación de riesgo "A" otorgada por Evaluadora Latinoamericana S.A. Calificadora de Riesgo, Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio calle San Martin N° 551, piso 5to, oficina 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MONTO DE LA EMISIÓN: Por un valor nominal de hasta Pesos veinte Millones (\$20.000.000).

<u>FORMA:</u> La Serie X de las Obligaciones Negociables Pyme estará documentada en un Certificado Global permanente y definitivo, confeccionado de acuerdo con las disposiciones legales, que será depositado en la Caja de Valores S.A.

PLAZO: veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de finalización del periodo de integración.

TASA DE INTERÉS OFRECIDA: La Tasa de interés compensatorio será variable, equivalente a la Tasa de Referencia, más los puntos básicos anuales que se determinen en la licitación conforme al procedimiento que se establezca en el prospecto de emisión, con un máximo o una tasa máxima de 32% y una tasa mínima de 20%, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento, y será la que surja 5 (cinco) días hábiles bancarios anterior a la fecha de cada vencimiento. El interés se calculará sobre el valor residual emitido considerando para su cálculo un año de 360 días

Tasa de referencia: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el Período de Devengamiento. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores /Monetarias y Financieras/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA

AMORTIZACIÓN: Las Obligaciones Negociables se amortizaran en Seis (06) pagos trimestrales a partir del noveno (9no). Las Fechas de los Pagos de Amortización y montos a cancelar se indican en el "Cuadro de Pago de Amortización y Servicios" inserto en el presente Aviso de Suscripción.

PAGO DE LOS INTERESES: Los Servicios de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables serán pagaderos en forma mensual, en veinticuatro (24) pagos contados a partir de la fecha de finalización del plazo de integración

CUADRO DE PAGO DE AMORTIZACIÓN Y SERVICIOS:

Pago	Fecha*	Amortización	Intereses
1	28-12-17		Variable
2	28-01-18		Variable
3	28-02-18		Variable
4	28-03-18		Variable
5	28-04-18		Variable
6	28-05-18		Variable
7	28-06-18		Variable
8	28-07-18		Variable
9	28-08-18	17% del valor nominal emitido	Variable



10	28-09-18		Variable
11	28-10-18		Variable
12	28-11-18	17% del valor nominal emitido	Variable
13	28-12-18		Variable
14	28-01-19		Variable
15	28-02-19	17% del valor nominal emitido	Variable
16	28-03-19		Variable
17	28-04-19		Variable
18	28-05-19	17% del valor nominal emitido	Variable
19	28-06-19		Variable
20	28-07-19		Variable
21	28-08-19	17% del valor nominal emitido	Variable
22	28-09-19		Variable
23	28-10-19		Variable
24	28-11-19	15% del valor nominal emitido	variable

^{*}La fecha puede modificarse en caso de prórroga del periodo de colocación. Se ha estimado una fecha de emisión al tercer día de finalizado el periodo de suscripción.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de la suscripción de las Obligaciones Negociables será el que resulte en la colocación primaria efectuada por el Agente Colocador.

FORMA DE LA COLOCACIÓN: La colocación se efectuará sobre la base de sus mejores esfuerzos para la colocación ("mejor esfuerzo de colocación") mediante oferta pública en la Argentina, por lo tanto el Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscribir total o parcialmente las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme lo dispuesto por la Ley 26.831 (ley Mercado de Capitales) y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación de la licitación publica establecido en los artículos 1 y 7 A) de la Sección I y II, Capítulo IV, Titulo VI de las Normas de la CNV (T.O.2013), a través del sistema provisto por el Mercado Argentino de Valores SA (MAV). Durante el período de licitación pública los Colocadores ingresarán al Modulo de Licitaciones las posturas recibidas de los inversores interesados, bajo la modalidad "ciega" y solamente en tramo competitivo (art. 4, b) Sección I del Capítulo IV, Titulo VI NORMAS (N.O.2013)

PERIODO DE COLOCACION: del 18 de Diciembre de 2017 al 22 de Diciembre de 2017, ambos inclusive.

<u>PERIODO DE DIFUSIÓN</u>: entre las 10 horas del día 18 de diciembre de 2017 y las 18 horas del día 21 de diciembre de 2017 tendrá lugar el período de difusión de la emisión de las Obligaciones Negociables.

PERIODO DE LICITACIÓN: la colocación de las Obligaciones Negociables se llevará a cabo mediante licitación pública, comenzará a las 10 hs y finalizará a las 15 horas del día 22 de Diciembre de 2017. Los inversores interesados en adquirir Obligaciones Negociables (los "Inversores Interesados") deberán presentar en dicho plazo, salvo que el mismo fuera prorrogado y/o suspendido conforme lo previsto en el Prospecto, una o más manifestaciones de interés no vinculantes (las "Manifestaciones de Interés"). Las Manifestaciones de Interés deberán contenen la información requerida en el Prospecto. El Colocador podrá requerir a los inversores información y firma de formularios que respalden la información contenida en la oferta, pudiendo rechazar dichas ofertas de suscripción ante la falta de firma o entrega por parte del inversor de los formularios, y en ningún caso los rechazos darán derecho a reclamo darán derecho a reclamo contra la Emisora ni contra el Colocador.

MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN: \$100 (cien pesos) y múltiplos de \$1 (pesos uno) sobre dicho monto

<u>FECHA DE EMISIÓN</u>: En caso de Emitirse las Obligaciones Negociables, será al tercer día de finalizado el periodo de suscripción. La Fecha de Emisión será informada en el Aviso de Resultado a publicarse en <u>www.cnv.gob.ar</u> y en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores SA.

GARANTÍA: Las Obligaciones Negociables Serie X estarán garantizadas mediante la Transferencia Fiduciaria en Garantía de los activos originados en la cobranza de préstamos de consumo.

MONEDA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO: Las Obligaciones Negociables Pyme estarán denominadas en pesos y también deberán ser pagadas en la misma moneda.

FECHA DE INTEGRACION Y LIQUIDACION: dentro de los tres (03) días de finalizado el periodo de suscripción.

AVISO DE RESULTADO. Al día siguiente hábil de concluido el periodo de licitación, el Emisor y el Colocador informarán mediante aviso a publicar en los medios autorizados por el Mercado Argentino de Valores SA, en www.cnv.gob.ar, el resultado de la colocación, valor nominal a emitir y la fecha de emisión.

COMISIÓN DEL COLOCADOR: El monto de comisión del colocador asciende al uno por ciento (1,00%) más IVA del monto de la Emisión

AMBITO DE NEGOCIACION y LISTADO: El ámbito de negociación de la Serie X de Obligaciones Negociables INDO es el Mercado Argentino de Valores S.A. donde se ha solicitado la autorización de listado. A la fecha se encuentra tramitando la autorización de listado en dicho mercado.

MERCADO SECUNDARIO: Podrán ser negociadas en el Mercado Argentino de Valores S.A. y/o en los mercados autorizados en el país. Los restantes términos y condiciones de la Serie X de Obligaciones Negociables INDO, por v/n \$20.000.000 como se detallan en el Prospecto del Programa Global de Obligaciones Negociables de fecha 20 de Septiembre de 2016 y Actualización del Programa de fecha 15 de diciembre de 2017, Suplemento de Precio de la Serie X de Obligaciones Negociables Pyme de fecha 15 De diciembre de 2017 que se encuentra publicado en el Boletín de la Bolsa de Rosario, y en www.cnv.gov.ar, ítem "Información Financiera" el día15 de diciembre de





2017. Los interesados podrán solicitar copia del Prospecto del Programa Global de Obligaciones Negociables Pyme, Actualización del Programa Global y del Suplemento de Precio de la Serie X en el domicilio del Agente Colocador, San Juan Bursátil SA Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación Nº 342 sito en Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 (Este), 2do piso, y en el domicilio de la Emisora sito en Av. Jose Ignacio de la Roza Nº 125 (Este), 4to piso ambos de la Ciudad de San Juan, de la Provincia de San Juan.

Mauricio E. Ruiz INDO SA.

EMISIÓN FIDEICOMISO FINANCIERO "ENERGÍA CÓRDOBA I".

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL

PROSPECTO RESUMIDO

Fideicomiso Financiero Energía Córdoba I por un V/N de \$99.508.590 Valores de Deuda Fiduciaria por un V/N \$ 96.508.590 Certificados de Participación por un V/N \$ 3.000.000



ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.,

como Fiduciante





SAPYC S.R.L.,

como Fiduciante

GIECO – SAPYC – E.I.I.C.S.S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN

como Agente Operativo



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,

como Fiduciario Financiero y Administrador

GRUPO SBS sbs

GRUPO SBS sbs

SBS TRADING S.A.

(SBS Trading S.A.) ALyC y AN – integral, Registrado bajo el Nº!

de la CNV

como Colocador

SBS CAPITAL S.A. como Organizador



BECERRA BURSÁTIL S.A.

como Organizador y Colocador

AGENTES MIEMBROS DEL MERCADOS ARGENTINO DE VALORES S.A.

como Colocadores

Los valores fiduciarios antes indicados (los "<u>Valores Fiduciarios</u>") serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., exclusivamente en su carácter de fiduciario y administrador y no a título personal (el "<u>Fiduciario</u>"), con relación al Fideicomiso Financiero "Energía Córdoba P', emitido como fideicomiso financiero individual (el "<u>Fideicomiso</u>" o el "<u>Fideicomiso Financiero</u>", en forma indistinta), en el que Electroingeniería I.C.S.S.A., GIECO S.A. y SAPYC S.R.L. actúan como fiduciantes (los "<u>Fiduciantes</u>") y GIECO – SAPYC – E.I.I.C.S.S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN actúa como agente operativo (el "<u>Agente Operativo</u>"), celebrado en los términos y alcances de los artículos 1666, 1701 y concordantes de los Capítulos 30 y 31 del Libro Tercero, Título IV, del CCCN y de la Ley 24.441, sus complementarias y modificatorias y al Título V, Capítulo IV de las normas de la CNV según N.T.2013 y modificatorias (las "<u>Normas de la CNV</u>"). De conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso Financiero, a solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario pod rá emitir Valores Fiduciarios adicionales, cumpliendo previamente en cada oportunidad con los requisitos que correspondan para la Oferta Pública de los mismos y los establecidos en el artículo 4.1. del Contrato de Fideicomiso, por hasta un monto total de Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso Financiero de \$160.000.000. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos, que consisten en derechos de cobro provenientes





del Contrato de Obra (según se define más adelante) que fueron transferidos en propiedad fiduciaria por los Fiduciantes al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitidos. Ni los bienes del Fiduciario ni los Fiduciantes responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Copias del Prospecto y del Prospecto Resumido se encuentran a disposición del público inversor en www.cnv.gob.ar, y en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios como asimismo en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Prospecto Resumido, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

- Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados, a saber:
- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-).
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO HA CALIFICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON "AASf(arg)" Y A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CON "BB+sf(arg)". LA CALIFICACIÓN ESTÁ BASADA EN INFORMACIÓN PROVISTA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, ÉSTA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

La Oferta Pública del Fideicomiso fue autorizada por Resolución Nº RESFC-2017-19154-APN-DIR#CNV del 7 de diciembre de 2017 por el Directorio de la CNV y la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV ha levantado los condicionamientos del Fideicomiso el 15 de diciembre de 2017. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto Resumido. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Prospecto Resumido es 15 de diciembre de 2017.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR ÉL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY Nº 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DE LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES, Y DE LOS FIDUCIANTES EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE LOS FIDUCIANTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SECCIONES "INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES", "INFORMACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS" Y LA RESTANTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, INFORMACIÓN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" PREVISTA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO.

TODO POTENCIAL INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA, ANTES DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS, QUE CONFORME EL ARTÍCULO 4.1. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO, A SOLICITUD DE LOS FIDUCIANTES, PODRÁ EMITIR VALORES FIDUCIARIOS ADICIONALES, HASTA ALCANZAR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE EMISIÓN DE \$160.000.000, LOS CUALES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, GARANTÍAS Y SUBORDINACIÓN DE PAGO QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS YA EMITIDOS, DE ACUERDO A SUS CONDICIONES DE EMISIÓN.



LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO Y/O EL PROSPECTO RESUMIDO NO SE INTERPRETARÁ, CONSIDERARÁ O CALIFICARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES EIDUCIARIOS

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EL/LOS DEUDOR/ES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS. EL PRESENTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UNA EMISIÓN CON RIESGO EXCLUSIVO DE EMPRESA PROVINCIA DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), EN SU CARÁCTER DE ÚNICO DEUDOR. TAL COMO SE EXPONE EN EL INC. (B) DE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN", LA SOLVENCIA DEL DEUDOR NO SE ENCUENTRA GARANTIZADA Y PODRÍA VERSE AFECTADA, ENTRE OTROS CASOS, POR MEDIDAS CAUTELARES DE TERCEROS Y/O POR ENCONTRARSE EN UN PROCESO CONCURSAL Y/O LIQUIDATORIO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES". AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN".

LOS VF PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO "POSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS VF POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA ORDINARIA DE BENEFICIARIOS" PREVISTO EN LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" DEL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y DEL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

CONFORME LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1694 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DAN A SUS TITULARES EL DERECHO A RECLAMAR POR VÍA EJECUTIVA.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO FINANCIERO "ENERGÍA CÓRDOBA I" EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 DE LA AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES.





EN CONSECUENCIA, LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgo a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones de riesgo aquí previstas.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones de los Fiduciantes. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados, entre otros, con: (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Bienes Fideicomitidos y; (b) los factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, entre otros factores predominantes.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto de los Bienes Fideicomitidos, excepto aquellas obligaciones que le impone la Ley 24.441 y el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización de los Bienes Fideicomitidos. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que estos últimos prestan. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni de los Fiduciantes en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo las acciones de fraude y de ineficacia concursal (conforme artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación).

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Prospecto Resumido en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios, y en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Bienes Fideicomitidos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fidecomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni los Fiduciantes, ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario, salvo en caso de culpa o dolo de los Fiduciantes o el Fiduciario declarada por Tribunal Arbitral o juzgado competente.

b. Riesgos generales relacionados a los Certificados de Obra

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago de los Certificados de Obra que integran los Bienes Fideicomitidos.

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias de los pagos correspondientes a los Certificados de Obra y los Certificados Complementarios correspondientes al Contrato de Obra. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por las Cobranzas, una vez afrontados los gastos relativos al Fideicomiso.

Los cobros bajo los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por numerosos factores relativos o ajenos a EPEC y/o los Usuarios Cedidos, incluyendo sin limitación, cambios adversos en las condiciones generales en la economía de la República Argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, entre otras.

La solvencia del deudor sobre los Certificados de Obra, Certificados Complementarios y las Recaudaciones Cedidas no se encuentra garantizada. Dicha solvencia puede verse afectada, entre otros casos, por medidas cautelares de terceros y/o por encontrarse el deudor en un proceso concursal y/o liquidatorio. En caso de incumplimiento por parte del deudor a las obligaciones asumidas bajo los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciario podrá iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Bienes Fideicomitidos, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser soportada por el Fideicomiso en su carácter de demandante. Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso.

c. Riesgo contraparte operacional.

De acuerdo a la actividad prevista para el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar en conjunto con el Agente Operativo y otras terceras partes. Existe la posibilidad de que se configuren faltas de las potenciales contrapartes, en términos de capacidad, y que éstas puedan no cumplir con las expectativas del Fideicomiso o inclusive incumplir los compromisos adoptados con el Fideicomiso, afectando la rentabilidad esperada del mismo.



d. Riesgos de regulación en el sector energético.

El sector energético está y seguirá estando sujeto a importantes riesgos debido a que se encuentra fuertemente regulado. El Gobierno Nacional ha intervenido y continúa interviniendo significativamente en materia regulatoria que afecta la generación, transporte y distribución de energía. No se puede descartar que alguna de las medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la posibilidad de desarrollar la actividad prevista para el Fideicomiso.

e. Riesgos de regulación tarifaria y judicialización en el sector energético.

El sector energético se encuentra sujeto a los cuadros tarifarios dispuestos por el Gobierno Nacional. No se puede descartar que la fijación de tarifas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la actividad del Fideicomiso. Tampoco pueden descartarse los efectos de la intervención del Poder Judicial en la modificación o congelamiento de las tarifas, que actualmente limitan e incluso han limitado y afectado negativamente las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional.

f. Riesgos de expropiación o medidas similares.

El sector energético es de interés general para el abastecimiento de servicios públicos en la República Argentina. Por lo tanto, el Fideicomiso está sujeto a incertidumbres de índole política, económica y otras contingencias, incluyendo expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o anulación de los contratos existentes, restricciones cambiarias y fluctuaciones monetarias internacionales. No se puede garantizar que los negocios, situación financiera o resultados del Fideicomiso no se verán afectados por el acaecimiento de dichos hechos y que, como resultado de ello, la capacidad del Fideicomiso para el repago de los Valores Fiduciarios.

g. Riesgos relacionados con inversiones en infraestructura eléctrica en Argentina.

Durante los últimos años, la demanda doméstica de electricidad se incrementó sustancialmente. Tanto la situación económica como la política del Gobierno Nacional adoptada en los últimos años relativa al mantenimiento de amplios subsidios y bajos precios en el servicio de electricidad, en comparación con los precios de otros mercados, resultó en la insuficiencia de la inversión en el sector de energía de la Argentina. En respuesta a esta situación, a través del decreto 134/2015, el Gobierno Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico nacional y, entre otras cuestiones, instruyó al Ministerio de Energía y Minería para la elaboración e implementación de un programa de acciones que sean necesarias vinculadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, tendiente a adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas. La declaración de emergencia y las acciones que se tomen en consecuencia, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En este sentido, a través de la Resolución 1/2016 del ENRE se dispuso un incremento en las tarifas eléctricas. El recorte de los subsidios salvo para aquellos beneficiarios de Tarifa Social tiene como objetivo estimular el mercado, generar condiciones propicias para la inversión, y aumentar el consumo responsable. No es posible asegurar si estas cuestiones tendrán los resultados esperados. Si el Gobierno Nacional falla en invertir o generar tal inversión a tiempo en determinadas áreas de infraestructura eléctrica, es posible que la Argentina pueda sufrir una escasez de energía, lo que afectaría el crecimiento económico, y en consecuencia podría afectar ad versamente la actividad del Fideicomiso.

h. Dependencia de los Fiduciantes y del Consorcio como Agente Operativo

GIECO – SAPYC – EI I.C.S.S.A. – Consorcio de Cooperación se desempeñará como Agente Operativo, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones de los Fiduciantes y el Agente Operativo, por su calidad de adjudicatarios de la obra –correspondientes a tales roles asumidos bajo el Contrato de Fideicomiso- puede perjudicar las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitidos. Ello podría afectar adversamente los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios.

i. Inexistencia de mercado secundario

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Posible afectación de condiciones de los VF por decisión de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios

Conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el Artículo 4.13 del Contrato de Fideicomiso; (b) el retiro de los VF de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso ordinario. Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y se publicará en la AIF de la CNV.

Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del val or residual de sus VF, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital e interés, de corresponder, devengado hasta el día de puesta a disponibilidad, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDF, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar los CAO y/o Certificados Complementarios conforme a lo establecido en el artículo 4.13 sección IV del Contrato del Fideicomiso. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

Sin perjuicio de lo mencionado en el primer párrafo, en el evento que se configure un Evento Especial en los términos del artículo 4.11 del Contrato de Fideicomiso, y en la medida que existieran fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria para la amortización acelerada de los





Valores Fiduciarios, el Fiduciario podrá prescindir de la consulta a los Beneficiarios para disponer la liquidación anticipada o la continuación del Fideicomiso, conforme el artículo 4.12 (iv) del Contrato de Fideicomiso.

Efecto de la insolvencia de los Fiduciantes

En el supuesto que alguno o los Fiduciantes fueran declarados en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato de Fideicomiso, y dicho tribunal, a pedido de un acreedor determinase que: (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el "período de sospecha"), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitidos puede no ser oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante, según corresponda. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado

1. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la "CSJN") tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSIN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación ésta que no fue prevista por las partes a los fines de la constitución del presente Fideicomiso.

Aunque la sentencia definitiva de la CSJN sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Un dictamen emitido por la Procuración General de la Nación en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades, declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la CSJN no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros que, aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

m. Riesgo Ambiental de la Obra

Las actividades productivas desarrolladas en virtud del Contrato de Obra celebrado entre el Consorcio y EPEC, no son consideradas riesgosas para el medio ambiente ni ameritan recaudos especiales para le prevención del daño ambiental. Sin perjuicio de esto, los Fiduciantes que integran el Consorcio podrán optar por implementar medidas más favorables para el medio ambiente, como se detalla en la descripción de los Fiduciantes.

Riesgo relacionado con la tasa de interés efectiva de los VDF

La tasa de interés correspondiente al pago de intereses de los VDF será calculada en base a un componente fijo y uno variable, conforme lo establecido en el apartado "Valores de Deuda Fiduciaria" de la sección "Resumen de términos y condiciones". El inversor deberá tener presente que la tasa de interés a cada pago de servicio de los VDF no tiene un valor mínimo o máximo límite prestablecido y que la sobrecolaterización de los CP es del 3% sobre el Valor de Emisión.

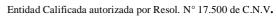
Riesgo relacionado con los Usuarios Cedidos

En el supuesto que la recaudación mensual, neta de cargos, que ingresa en la Cuenta Recaudadora fuera inferior a 1,2 veces el valor de la cuota máxima esperada, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro en el plazo de siete (7) días hábiles, conforme los criterios de elegibilidad. Para mayor información se recomienda leer el apartado "Términos y Condiciones de emisión de los CAO" de la Sección "Descripción de los Bienes Fideicomitidos".

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Prospecto Resumido. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.







A efectos del presente, los términos definidos en el Prospecto Resumido comprenderán el plural y el singular y los términos "en el presente", "del presente" y "en virtud del presente" o similares, se referirán al Prospecto y al presente Prospecto Resumido en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

ección particular.	Edding in Figure Francis Code Lat
Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero Energía Córdoba I
Valor de Emisión	El Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios por un V/N de hasta \$ 99.508.590 (valor nominal de hasta Pesos noventa y nueve millones quinientos ocho mil quinientos noventa).
	A solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios adicionales hasta alcanzar un
	valor total de emisión de \$160.000.000 (valor nominal de hasta Pesos ciento sesenta millones. Para mayor
	información, se recomienda la lectura del artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.
Fiduciantes	Electroingeniería I.C.S.S.A., GIECO S.A. y SAPYC S.R.L.
Fiduciario, Administrador	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
y Emisor	
Colocadores	Becerra Bursátil S.A., SBS Trading S.A. y Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Organizadores	Becerra Bursátil S.A. y SBS Capital S.A.
Agente Operativo	GIECO – SAPYC – EI I.C.S.S.A. – Consorcio de Cooperación
Asesores Impositivos	Deloitte & Co. S.A.
Asesores Legales de la Transacción	Paolantonio & Legón Abogados
Agente de Control y	Es el Contador Público Ignacio Manuel Valdez, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias
Revisión	Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula Nº 14.331 desde el 8 de agosto de 2005, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y la Contadora Pública Mónica Beatriz Pinther, inscripta
	en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443
	desde el año 1975, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente (en adelante el "Agente de
	Control y Revisión"), Ver más detalles en el Capítulo "DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".
Relación entre Fiduciario	No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario, los Fiduciantes, el
y Fiduciantes, entre éstos	Agente Operativo, los Organizados y los Colocadores, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y
y los sujetos que cumplen	las correspondientes al Consorcio.
tareas vinculadas a la administración del	
Fideicomiso	
Bienes Fideicomitidos	Son Bienes Fideicomitidos: (i) Derechos creditorios originados en el Contrato de Obra, entendiéndose
	por tales a los provenientes de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios, según se detallan en el Anexo II, del Contrato de Fideicomiso; (ii) todas las sumas correspondientes a las Recaudaciones Cedidas con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios; y (iii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los "Fondos Líquidos"). La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los CAO y/o Certificados Complementarios por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.
Valor Fideicomitido	Significa el valor de las amortizaciones, intereses y accesorios correspondientes a los CAO y los Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, que asciende a la suma total de por hasta \$168.358.966 (Pesos ciento sesenta y ocho millones trecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis).
Valores de Deuda	Valores de Deuda Fiduciaria, por un V/N de \$ 96.508.590 (valor nominal de Pesos noventa y seis
Fiduciaria	millones quinientos ocho mil quinientos noventa). Los VDF tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de Reserva y del Fondo de Gastos, si correspondiere: (i) en concepto de interés, el promedio aritmético de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive) más el 5,5% (cinco y un medio por ciento), nominal anua devengado durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitidos percibidos hasta el séptimo (7º) Día Hábil Bursátil anterior a una Fecha de Pago de Servicios. La fecha del primer pago de los Servicios correspondientes a
0 10 1	los intereses devengados y a la amortización de capital de los VDF será en enero de 2018.
Certificados de Participación	Certificados de Participación, por un V/N de \$ 3.000.000 (valor nominal de Pesos tres millones). Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de Reserva, del Fondo de Gastos y amortizados los VDF, si correspondiere: (i) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes
	Fideicomitidos percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido
	Fideicomitidos percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien); y (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir.
Fecha de Corte	Fideicomitidos percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien); y (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir. Es el 1 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual, las sumas de dinero correspondientes a las Cobranzas.





 $\label{eq:Bolsa} \textbf{Bolsa de Comercio de Rosario}$ Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

		Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.
Período	de	Significa: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicio, el período transcurrido desde la fecha de
Devenga	ımiento	integración de los Valores Fiduciarios hasta el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de
		Pago de Servicios correspondiente, ambos inclusive, y; (b) para las siguientes Fechas de Pago de Servicios,
		desde el primer día del mes calendario correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios hasta el
		último día del mes calendario anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, ambos inclusive El
		devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento. Para su cálculo se
		considerará como base un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días.
Pago de	los Servicio	
		mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las
		respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, y de acuerdo a la
		disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en los sistemas de información
		dispuestos por el Mercado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV un
		aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa
		oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.
Falta de	pago de los	
Servicios		insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido
		ciento veinte (120) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios. Tanto durante dicho período
		como una vez vencido el mismo, los VDF continuarán devengando intereses compensatorios sobre el
		saldo de capital. En ningún supuesto, los VDF ni los CP devengarán intereses moratorios ni punitorios.
		La falta de pago parcial o total de un servicio de interés correspondiente a los VDF, por insuficiencia de
		fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido sesenta (60) días
		corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios.
		Transcurridos sesenta (60) o ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existe e fondos suficientes pero capadar la totalidad de los Servicios de interés o capital según
		existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios de interés o capital, según corresponda, adeudados a los VDF o CP, de corresponder, se procederá conforme a lo dispuesto en el
		Artículo 4.12 del Contrato. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta
		Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme las condiciones de emisión de los VDF y/o
		CP y en el orden de subordinación establecido. Luego de dichos pagos, de haber remanente, se aplicarán
		fondos a las distribuciones a favor de los VDF y/o CP. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se
		efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta (60) días, y siempre que los fondos disponibles para
		ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (Pesos cien mil).
Contrato	de Obra	Significa el contrato de obra pública celebrado entre EPEC y el Consorcio con fecha 22 de julio de 2016
		en el marco de la Licitación Pública Nº 4331 que fuera modificado mediante la primera adenda de fecha
		29 de diciembre de 2016, segunda adenda de fecha 10 de enero 2017 y tercera adenda de fecha 15 de
		mayo de 2017., incluyendo todo el plexo normativo que regula la obra (Pliegos y Ley de obra pública). Las cesiones realizadas en virtud del Contrato de Obra han sido realizadas según el siguiente detalle:
		• El primer lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$32.098.609,84 (Pesos treinta y dos millones noventa y ocho mil seiscientos nueve con
		ochenta y cuatro centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 18 de mayo de 2017.
		• El segundo lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito
		por un valor de \$27.406.644,31 (Pesos veintisiete millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y
		cuatro con treinta y un centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 19 de julio de 2017.
		• El tercer lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por
		un valor de \$12.440.031,33 (Pesos doce millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y uno con treinta y
		tres centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 9 de agosto de 2017.
		• El cuarto lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por
		un valor de \$ 27.562.763,72 (pesos veintisiete millones quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y
		tres con setenta y dos centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 10 de octubre de 2017.
	dos de Ava	
Obra o C	CAO	Consorcio y en los que se le reconoce el pago proporcional del precio de la obra, en los términos y
		condiciones acordados en el Contrato de Obra y sus adendas, los pliegos que rigen la contratación y las
Certifica	dos	disposiciones normativas vigentes.
	nentarios	Significan los Certificados de Redeterminación de Precios, Certificados de Anticipos Financieros, certificados o notas de débito por diferencia de tipo de cambio y/o ampliaciones de Obra que
Compici		complementan los CAO.
Recauda	ción Cedid	A
		IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula
		quinta del Contrato de Cesión.
Cobranz	a	Significa los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así
		como también los intereses punitorios y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos
		conceptos, que mensualmente transferirá el Fiduciario a la Cuenta Fiduciaria, dentro del plazo de tres (3)
		Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora.
Usuarios	s Cedidos	Significa los titulares que revistan la calidad de usuarios de un contrato de suministro de energía vigente,
		de acuerdo al Reglamento de Comercialización de Energía Eléctrica aprobado por Decreto 1601/16 del
		Gobierno de la Provincia de Cordoba y modificatorios, cuyos derechos de cobro fueran cedidos por
<u> </u>		EPEC a favor del Consorcio y de éste al Fideicomiso en virtud de este Contrato, en garantía y con



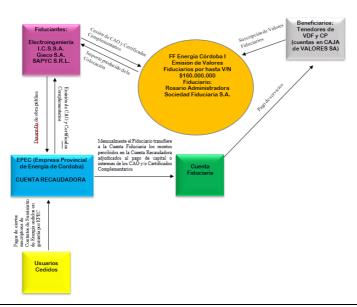


	Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.
	afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios. De acuerdo al Anexo IV "LISTADO DE CONTRATOS DE SUMINISTRO CEDIDOS" de la Adenda al Contrato de Obra Público de fecha 29 de diciembre de 2016 los Usuarios Cedidos son: • COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LTDA (CUIT 30-54572078-3). • BUNGE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70086991-8). • FAVICUR I.C.S.A. (CUIT 30-51791487-4).
	 VIDPIA S.A.I.C.Y.F. (CUIT 30-51897048-4). COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAMPACHO LTDA (CUIT 30-54576018-4).
EPEC	1). Significa Empresa Provincial de Energía de Córdoba
Fecha de Liquidación	Significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios por oferta pública y se
_	liquidará el mismo, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario e informada oportunamente en el Aviso de Colocación. La Fecha de Liquidación coincidirá con la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	Significa la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3°) Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Colocación.
Fecha de Pago de Servicios	Significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios de los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme lo previsto en el Artículo 4.7 del Contrato de Fideicomiso y en el Cuadro Teórico de Pago de Servicios.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios. El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias. Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.
Denominación mínima, unidad mínima negociación, y valor nominal unitario	\$1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitido-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitidos. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del contrato constitutivo del Consorcio de Cooperación suscripto por Gieco S.A., SAPYC S.R.L. y ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A. el 4 de mayo de 2016, los fondos recaudados en la Colocación de los Valores Fiduciarios serán distribuidos en los siguientes porcentajes: (i) 33% para Gieco S.A.; (ii) 33% para SAPYC S.R.L.; y (iii) 34% para ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.
Fecha de vencimiento de Fideicomiso	La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre del ejercicio del Fideicomiso	El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.
Calificadora de Riesgo de los Valores Fiduciarios	FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con domicilio en Sarmiento 663 Piso 7 ha calificado a los Valores Fiduciarios que se emitirán bajo el Fideicomiso. En fecha 06 de noviembre de 2017 ha calificado a los Valores Fiduciarios con las siguientes notas: Valores de Deuda Fiduciaria: 'AAsf(arg)' Certificados de Participación: 'BB+sf(arg)' DESCRIPCIÓN DE LA NOTA Categoría AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Categoría BBsf(arg): "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor
	importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la



_	cual se los añade.
Colocación.	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Colocadores, junto con los demás agentes autorizados, y se realizará mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará como Organizador de la Colocación. Ver más detalles en la sección "COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS" del Prospecto.
Listado. Ámbito de	Los Valores Fiduciarios se listarán en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos
Negociación.	S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.
Resoluciones vinculadas a	La constitución del Fideicomiso Financiero y las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios bajo el
la emisión	mismo han sido aprobadas por: (a) (i) Electroingeniería I.C.S.S.A. en su reunión de Directorio N° 231 de fecha 17 de febrero de 2017 y en su reunión de Directorio N° 238 de fecha 16 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017; (ii) GIECO S.A. en su reunión de Directorio N° 323 de fecha 23 de febrero de 2017 y en su reunión de Directorio N° 343 de fecha 16 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017; (iii) SAPYC S.R.L. mediante Acta N° 147 de fecha 17 de febrero de 2017 y mediante Acta N° 151 de fecha 17 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017 y (b) el Fiduciario mediante su reunión de Directorio N° 428 de fecha 20 de enero de 2017 y mediante reunión de Directorio N° 454 de fecha 21 de noviembre de 2017. El Organizador y Colocador aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017. El Organizador aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017. El Agente de Control y Revisión Titular aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 7 de septiembre de 2017.
Normativa aplicable para	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria, en especial la Comunicación "A" 6244 emitida
la suscripción e	por el BCRA, sus normas complementarias y modificatorias, y de mercado de capitales vigente al día de la
integración de los Valores	fecha, se sugiere a los inversores consultar las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el
Fiduciarios con fondos	sitio web del Ministerio de Hacienda (http://www.minhacienda.gob.ar/), el Ministerio de Finanzas
provenientes del exterior	(https://www.minfinanzas.gob.ar/) o el del BCRA (http://www.bcra.gov.ar), según corresponda.
Normativa sobre	Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo,
encubrimiento y lavado de	diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio (entre ellas, sin limitación, la ley 25.246 y sus
activos de origen delictivo	modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683; los decretos 290/07 y 918/12; y las Resoluciones 1 y
aplicable a los	52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016 y 4/17 de la Unidad de
fideicomisos financieros	Información Financiera, y el Título XI de las Normas de la CNV N.T. 2013, con sus modificaciones –las "Normas de la CNV"–). Los interesados podrán consultar dicha normativa en www.infoleg.gov.ar, www.argentina.gob.ar/uif, y/o www.cnv.gob.ar.
Transparencia de	La Ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre
Mercado	otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar .

III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO





Descripción de la operatoria del Fideicomiso

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. Dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora, el Fiduciario, que contará con un poder irrevocable de administración de la Cuenta Recaudadora, realizará las transferencias a la Cuenta Fiduciaria de los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitorios y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, en caso de corresponder. En las fechas mencionadas en los "Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios" de la Sección "Descripción de los Bienes Fideicomitidos", el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios

IV. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa. V. INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa. VI. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.
VIII. INFORMACIÓN DEL AGENTE OPERATIVO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa. IX. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa. X. DESCRIPCIÓN DE EPEC

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Contrato de obra

A través de la Solicitud de Contratación Nº 11.586/2015 EPEC convocó a la Licitación Pública Nº 4331 para la ejecución de la obra: "Construcción de línea de transmisión en 132 kV entre E.T. Brinkman Nueva – E.T. Morteros Nueva y Sistema de Comunicación" (la "Obra"), según las previsiones de la Ley de Obras Públicas, y los términos y condiciones previstos en los pliegos que rigen la misma, adjudicand o la ejecución de la misma al Consorcio.

El 22 de julio de 2016 el Consorcio suscribe el Contrato de Obra con EPEC en el que se establece que el Consorcio deberá ejecutar la obra en un plazo de 210 (doscientos diez) días y EPEC deberá abonar ciertas sumas contra el avance de la obra.

Ingresarán a la Cuenta Recaudadora los pagos de los Usuarios Cedidos a EPEC, para que luego el Fiduciario transfiera a la Cuenta Fiduciaria los pagos correspondientes a los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios.

Estado de la Obra a la fecha del Prospecto

A la fecha, la Obra fue desarrollada e íntegramente finalizada por el Consorcio.

Descripción particular de los CAO.

Los CÃO y Certificados Complementarios presentan como deudor a EPEC. La Recaudación Cedida sobre los Usuarios Cedidos se encuentra en garantía y con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y los Certificados Complementarios. Cualquier referencia a los CAO o Certificados Complementarios será comprensiva sin limitación, el derecho a la percepción de todos y cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o punitorios, derechos, garantías, créditos y acciones derivados o asociados a los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, al igual que las Cobranzas, rentas, frutos, accesiones, derechos, créditos y acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de la Documentación de los CAO y Certificados Complementarios que los instrumenten transferidos al Fideicomiso Financiero e identificados que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso.

CAOs emitidos con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.

Términos y condiciones de emisión de los CAO

Monto: es el monto líquido que tenga que financiar EPEC neto de retenciones impositivas. Este monto se va a ir conformando de los distintos certificados emitidos. A la actualidad, este monto asciende a \$ 168 millones (\$99.508.590 más intereses devengados y proyectados). Denominación: Pesos

Certificados anteriores al 1/3/2017						
Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia*	Importe de Certificado	TC	Importe BRUTO de	Importe NETO a liquidar
CAA2\$	11/1/2017	1/2/2017	\$ 11.477.535,71	\$ 1,00	\$ 11.477.535,71	\$ 9.856.642,09
ND - CAO3usd	13/2/2017	5/3/2017	\$ 84.313,70	\$ 1,00	\$ 84.313,70	\$ 68.147,51
ND - CAO2usd	20/1/2017	9/2/2017	\$ 301.238,55	\$ 1,00	\$ 301.238,55	\$ 246.377,81
CAO1\$	20/1/2017	9/2/2017	\$ 9.419.332,11	\$ 1,00	\$ 9.419.332,11	\$ 8.089.104,43
CAO2 usd	20/1/2017	9/2/2017	USD 286.893,87	\$ 14,80	\$ 4.246.029,28	\$ 3.646.391,68
CAO2\$	13/2/2017	5/3/2017	\$ 3.797.338,56	\$ 1,00	\$ 3.797.338,56	\$ 3.261.066,48
CAO3 usd	13/2/2017	5/3/2017	USD 99.192,69	\$ 14,80	\$ 1.468.051,81	\$ 1.260.728,91
Total					30.793.839,72	26.428.458,91
Certificados Posteriores al 01/03/2017						
Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia*	Importe de Certificado	TC	Importe BRUTO de	Importe NETO a liquidar
CAO3\$	22/3/2017	11/4/2017	\$ 5.502.637,50	\$ 1,00	\$ 5.502.637,50	\$ 4.725.537,75
CAO4 usd	22/3/2017	11/4/2017	USD 73.016,72	\$ 14,80	\$ 1.080.647,46	\$ 928.035,03
CAO 4\$	31/5/2017	20/6/2017	\$ 8.766.337,57	\$ 1,00	\$ 8.766.337,57	\$ 7.528.327,85
CAO 5 \$	8/6/2017	28/6/2017	\$ 6.865.899,50	\$ 1,00	\$ 6.865.899,50	\$ 5.896.275,60
CAO 6 usd	8/6/2017	28/6/2017	USD 116.976,42	\$ 14,80	\$ 1.731.251,02	\$ 1.486.758,31
CAO6 \$	27/6/2017	17/7/2017	\$ 8.614.391,80	\$ 1,00	\$ 8.614.391,80	\$ 7.639.043,32
CAO 7 \$ - 1era redeterminación -	27/6/2017	17/7/2017	\$ 5.279.178,88	\$ 1,00	\$ 5.279.178,88	\$ 4.681.453,68
ND - CAO 6usd	8/6/2017	28/6/2017	\$ 216.406,37	\$ 1,00	\$ 216.406,37	\$ 191.904,15
CAO 7 usd	18/7/2017	7/8/2017	USD 9.528,63	\$ 14,80	\$ 141.023,72	\$ 125.056,57
CAO 8\$	18/7/2017	7/8/2017	\$ 13.887.343,40	\$ 1,00	\$ 13.887.343,40	\$ 12.314.974,76
CAO 8 USD	11/8/2017	31/8/2017	\$ 10.049,02	\$ 14,80	\$ 148.725,50	\$ 131.886,32
CAO 9 \$	11/8/2017	31/8/2017	\$ 7.874.179,21	\$ 1,00	\$ 7.874.179,21	\$ 6.982.639,91
CAO 10 \$	7/9/2017	27/9/2017	\$ 4.700.073,48	\$ 1,00	\$ 4.700.073,48	\$ 4.532.034,02
CAO 11 \$	15/9/2017	5/10/2017	\$ 16.348.562,16	\$ 1,00	\$ 16.348.562,16	\$ 15.916.203,47
Total					81.156.657,56	73.080.130,74

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



Plazo total: 48 meses desde la fecha de replanteo de la obra.

Período de gracia: 12 meses.

Amortización: 36 cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al sistema de amortización francés. La primera cuota de amortización vence el primer día hábil del mes 13 desde la fecha de replanteo de la obra. Los certificados emitidos con posterioridad al mes 12 tienen un vencimiento de 30 días desde la fecha de emisión.

Intereses: BADLAR Banco Privados + 9,25%.

Base: 30/360, 12 meses de 30 días.

Período de intereses: para el primer pago: desde los 20 días posteriores a la fecha de emisión (inclusive) del certificado ha sta la fecha de pago de los certificados (exclusive); para los siguientes servicios, desde la última fecha de pago de los servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago (exclusive). Los servicios de intereses se pagarán mensualmente conjuntamente con los servicios de capital, a excepción durante el período de gracia que solo se pagará los servicios de intereses.

Cálculo BADLAR: Promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive).

Garantía: los pagos ingresados en la Cuenta Recaudadora por los Usuarios Cedidos listados en el Anexo IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Cesión.

Sustitución o incorporación de Contratos de Suministro: La facturación mensual total estimada de los Usuarios Cedidos, no deberá ser menor a 1,3 veces el valor de la cuota máxima esperada de los certificados emitidos. Si la recaudación mensual neta de cargos fuera menor a 1,2 veces la cuota máxima esperada, en un plazo no mayor a siete días hábiles, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Saldo de Reserva: la cuenta recaudadora deberá tener siempre un saldo mínimo igual al monto de la cuota máxima esperada.

Información estadística y particular sobre los CAO.

A continuación, se presenta cierta información estadística sobre los Certificados de Avance de Obra.

- a) Han sido emitidos por EPEC a favor del Consorcio con motivo de la ejecución de la Obra.
- b) Han sido originados con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.
- c) Son pagaderos exclusivamente en Pesos.
- d) Tienen como plazo máximo de pago 49 meses.
- e) Tienen un monto promedio de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones)
- f) No se encuentran en mora a la Fecha de Corte.
- g) La instrumentación de cada CAO no contraviene ninguna disposición aplicable en materia de contrataciones con el Estado para proyectos de obra pública.
- h) Se encuentran instrumentados en la forma requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables para que los derechos evidenciados por el mismo puedan ser cedidos en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios
- No están ni se espera que estén sujetos a ningún tipo de gravamen ni restricción alguna a los fines de su cesión al Fideicomiso, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios.

Condiciones de Elegibilidad de los CAO.

Cada Certificado de Avance de Obra deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido emitido por la EPEC a favor de los Fiduciantes con motivo de la ejecución de La Obra;
- b) Sean Certificados de Avance de Obra o Certificados Complementarios;
- c) Correspondan a la ejecución de obras prevista para el Contrato de Obra;
- d) Que sean emitidos conforme las normas que rigen la contratación;
- e) Sea una obligación de pago legal, válida y vinculante del Deudor bajo dicho Contrato de Obra, legal mente exigible contra EPEC de conformidad con la ley de concursos y quiebras y los principios generales del derecho o cualquier otra disposición legal o administrativa competente; y

Los CAO y los Certificados Complementarios se instrumentan a través de un documento emitido por la EPEC, los pliegos que rigen la contratación, Ley de la Provincia de Córdoba 23.928 (con sus complementarias y modificatorias), Contrato de Obra y sus adendas (primera adenda de fecha 29 de diciembre de 2016, segunda adenda de fecha 10 de enero de 2017 y tercera adenda de fecha 15 de mayo de 2017, en las cuales –según manifiesta con carácter de declaración jurada cada Fiduciante- se ha previsto que los mismos pueden ser cedidos en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCCN, sin necesidad de notificación al deudor cedido y a tenor de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441). Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, cada cesión de CAO y Certificados Complementarios serán informados complementariamente a EPEC mediante una nota, la cual deberá ser recepcionada por autoridad competente.

De manera mensual el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes percibidos de la Cobranza para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro, conforme los cuadros teóricos de pagos de servicios que se incluyen a continuación.

Mecanismo de Cobranza de los Bienes Fideicomitidos

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. Dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora, el Fiduciario, que contará con un poder irrevocable de administración de la Cuenta Recaudadora, realizará las transferencias a la Cuenta Fiduciaria de los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitorios y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, de corresponder. En las fechas mencionadas en los cuadros del apartado (D) de la presente Sección, el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios.

Cuadros Informativos del Fideicomiso.

(A) <u>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL</u>



	dic-17		dic-17
	\$		\$
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	140.013	Deudas Fiscales	1.060.972
Inversiones corrientes	14.416.428	Otras Deudas	10.285
Créditos por cesión fiduciaria	23.305.134	Total del Pasivo Corriente	1.071.257
Otros créditos	236.095		
Total del Activo Corriente	38.097.670		
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por cesión fiduciaria	75.208.370		
<u>r</u>			
Total del Activo No Corriente	75.208.370	PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	112.234.783
Total del Activo	113.306.040	Total del Pasivo y Patrimonio Neto Fiduciario	113.306.040

(B) <u>CERTIFICADOS EMITIDOS</u>

1 er LOTE de Certificados Cedidos

Ter Lore de ceranicados cedidos														
Certificado	Fecha Emisión	Referencia*	Impor	Importe de Certificado		orte de Certificado		porte de Certificado		mporte de Certificado		tc	Importe BRUTO del Certficado	Importe Neto a financiar
CAA2\$	11/1/2017	1/2/2017	\$	11.477.535,71	\$	1,00	\$ 11.477.535,71	\$ 9.856.642,09						
CAO1\$	20/1/2017	9/2/2017	\$	9.419.332,11	\$	1,00	\$ 9.419.332,11	\$ 8.089.104,43						
CAO2 usd	20/1/2017	9/2/2017	USD	286.893,87	\$	14,80	\$ 4.246.029,28	\$ 3.646.391,68						
CAO2\$	13/2/2017	5/3/2017	\$	3.797.338,56	\$	1,00	\$ 3.797.338,56	\$ 3.261.066,48						
CAO3 usd	13/2/2017	5/3/2017	USD	99.192,69	\$	14,80	\$ 1.468.051,81	\$ 1.260.728,91						
CAO3\$	22/3/2017	11/4/2017	\$	5.502.637,50	\$	1,00	\$ 5.502.637,50	\$ 4.725.537,75						
CAO4 usd	22/3/2017	11/4/2017	USD	73.016,72	\$	14,80	\$ 1.080.647,46	\$ 928.035,03						
ND - CAO2usd	20/1/2017	9/2/2017	\$	301.238,55	\$	1,00	\$ 301.238,55	\$ 246.377,81						
ND - CAO3usd	13/2/2017	5/3/2017	\$	84.313,70	\$	1,00	\$ 84.313,70	\$ 68.147,51						
* Fecha de alta como deuda segú	n adenda al contra	to de obra					\$ 37.377.124,67	\$ 32.082.031,69						

2do LOTE de Certificados Cedidos

Certificado	Fecha Emisión		Import	e de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certficado	Importe Neto a financiar
CAO 4 \$	31/5/2017	20/6/2017	\$	8.766.337,57	\$ 1,00	\$ 8.766.337,57	\$ 7.528.327,85
CAO 5 \$	8/6/2017	28/6/2017	\$	6.865.899,50	\$ 1,00	\$ 6.865.899,50	\$ 5.896.275,60
CAO 6 usd	8/6/2017	28/6/2017	USD	116.976,42	\$ 14,80	\$ 1.731.251,02	\$ 1.486.758,31
CAO6 \$	27/6/2017	17/7/2017	\$	8.614.391,80	\$ 1,00	\$ 8.614.391,80	\$ 7.639.043,32
CAO 7 \$ - 1era redeterminación -	27/6/2017	17/7/2017	\$	5.279.178,88	\$ 1,00	\$ 5.279.178,88	\$ 4.681.453,68
ND - CAO 6usd	8/6/2017	28/6/2017	\$	216.406,37	\$ 1,00	\$ 216.406,37	\$ 191.904,15
						\$ 31,473,465,14	\$ 27.423.762.91

_				
	3er LOTE	de	Certificados	Cedidos

Certificado	Fecha Emisión		Import	te de Certificado	tc	Imp	oorte BRUTO del Certficado	lm	porte Neto a financiar
CAO 7 usd	18/7/2017	7/8/2017	USD	9.528,63	\$ 14,80	\$	141.023,72	\$	125.056,57
CAO 8 \$	18/7/2017	7/8/2017	\$	13.887.343,40	\$ 1,00	\$	13.887.343,40	\$	12.314.974,76
						\$	14.028.367,12	\$	12.440.031,33

4to LOTE d	le Certificados	а	Ceder
------------	-----------------	---	-------

Certificado	Fecha Emisión		Impor	te de Certificado	tc	Impo	orte BRUTO del Certficado	In	nporte Neto a financiar
CAO 8 USD	11/8/2017	31/8/2017	USD	10.049,02	\$ 14,80	\$	148.725,50	\$	131.886,32
CAO 9 \$	11/8/2017	31/8/2017	\$	7.874.179,21	\$ 1,00	\$	7.874.179,21	\$	6.982.639,91
CAO 10 \$	7/9/2017	27/9/2017	\$	4.700.073,48	\$ 1,00	\$	4.700.073,48	\$	4.532.034,02
CAO 11 \$	15/9/2017	5/10/2017	\$	16.348.562,16	\$ 1,00	\$	16.348.562,16	\$	15.916.203,47
						Ś	29.071.540.35	\$	27.562.763.72

Los CAO y Certificados Complementarios han sido emitidos a nombre del Consorcio de Cooperación

(C) <u>FLUJO TEÓRICO DE COBRANZAS</u>

El Cuadro de Flujo Teórico de Cobranzas incluye las cobranzas efectivamente percibidas a la fecha del prospecto y el flujo de cobranzas futuras proyectadas conforme al promedio aritmético de la Tasa Badlar de Bancos Privados correspondiente a la última fecha de cobranza efectivamente percibida, es decir a la cobranza del 01/12/2017, calculada en 22,1094%





Fecha de Pago		Alta Capital	Interés	L	Amortizacion de Capital	Cuota total		Capital Pendiente
9/2/2017	<u> </u>	21.838.516,01	\$	5		\$ -	\$	21.838.516,01
1/3/2017	\$	4.589.942,90	\$ 433.400,33	5	-	\$ 433.400,33	\$	26.428.458,91
3/4/2017	\$	5.653.572,78	\$ 637.529,68	5	-	\$ 637.529,68	\$	32.082.031,69
2/5/2017	\$	-	\$ 717.297,80	5	-	\$ 717.297,80	\$	32.082.031,69
1/6/2017	\$	15.103.265,91	\$ 769.905,11	5	-	\$ 769.905,11	\$	47.185.297,60
3/7/2017	\$	12.320.497,00	\$ 883.659,21	5		\$ 883.659,21	\$	59.505.794,60
1/8/2017	\$	19.554.557,56	\$ 1.299.156,58	5	-	\$ 1.299.156,58	\$	79.060.352,16
1/9/2017	\$	4.532.034,02	\$ 1.740.047,26	5	-	\$ 1.740.047,26	\$	83.592.386,18
1/10/2017	\$	15.916.203,47	\$ 2.016.740,26	5	-	\$ 2.016.740,26	\$	99.508.589,65
1/11/2017	\$	-	\$ 2.506.593,18	5	-	\$ 2.506.593,18	\$	99.508.589,65
1/12/2017	\$	-	\$ 2.600.439,31	5	-	\$ 2.600.439,31	\$	99.508.589,65
1/1/2018	\$	-	\$ 2.600.441,39	\$	1.698.286,32	\$ 4.298.727,71	\$	97.810.303,32
1/2/2018	\$	-	\$ 2.556.060,36	\$	1.742.667,36	\$ 4.298.727,71	\$	96.067.635,97
1/3/2018	\$	-	\$ 2.510.519,52	\$	1.788.208,19	\$ 4.298.727,71	\$	94.279.427,77
1/4/2018	\$	-	\$ 2.463.788,57	\$	1.834.939,14	\$ 4.298.727,71	\$	92.444.488,63
1/5/2018	\$	-	\$ 2.415.836,41	\$	1.882.891,30	\$ 4.298.727,71	\$	90.561.597,33
1/6/2018	\$	-	\$ 2.366.631,13	\$	1.932.096,58	\$ 4.298.727,71	\$	88.629.500,75
1/7/2018	\$	-	\$ 2.316.139,97	\$	1.982.587,74	\$ 4.298.727,71	\$	86.646.913,01
1/8/2018	\$	-	\$ 2.264.329,34	\$	2.034.398,38	\$ 4.298.727,71	\$	84.612.514,63
1/9/2018	\$	-	\$ 2.211.164,74	\$	2.087.562,97	\$ 4.298.727,71	\$	82.524.951,66
1/10/2018	\$	-	\$ 2.156.610,81	\$	2.142.116,91	\$ 4.298.727,71	\$	80.382.834,76
1/11/2018	\$	-	\$ 2.100.631,22	\$	2.198.096,49	\$ 4.298.727,71	\$	78.184.738,27
1/12/2018	\$	-	\$ 2.043.188,73	\$	2.255.538,98	\$ 4.298.727,71	\$	75.929.199,29
1/1/2019	\$	-	\$ 1.984.245,11	\$	2.314.482,60	\$ 4.298.727,71	\$	73.614.716,68
1/2/2019	\$	-	\$ 1.923.761,12	\$	2.374.966,59	\$ 4.298.727,71	\$	71.239.750,09
1/3/2019	\$	-	\$ 1.861.696,52	\$	2.437.031,20	\$ 4.298.727,71	\$	68.802.718,90
1/4/2019	\$	-	\$ 1.798.009,99	\$	2.500.717,73	\$ 4.298.727,71	\$	66.302.001,17
1/5/2019	\$	-	\$ 1.732.659,15	\$	2.566.068,57	\$ 4.298.727,71	\$	63.735.932,60
1/6/2019	\$	-	\$ 1.665.600,50	\$	2.633.127,21	\$ 4.298.727,71	\$	61.102.805,39
1/7/2019	\$	-	\$ 1.596.789,43	\$	2.701.938,28	\$ 4.298.727,71	\$	58.400.867,11
1/8/2019	\$	-	\$ 1.526.180,13	\$	2.772.547,59	\$ 4.298.727,71	\$	55.628.319,52
1/9/2019	\$	-	\$ 1.453.725,60	\$	2.845.002,11	\$ 4.298.727,71	\$	52.783.317,41
1/10/2019	\$	-	\$ 1.379.377,64	\$	2.919.350,08	\$ 4.298.727,71	\$	49.863.967,34
1/11/2019	\$	-	\$ 1.303.086,75	\$	2.995.640,97	\$ 4.298.727,71	\$	46.868.326,37
1/12/2019	\$	-	\$ 1.224.802,16	\$	3.073.925,55	\$ 4.298.727,71	\$	43.794.400,82
1/1/2020	\$	-	\$ 1.144.471,78	\$	3.154.255,94	\$ 4.298.727,71	\$	40.640.144,88
1/2/2020	\$	-	\$ 1.062.042,13	\$	3.236.685,58	\$ 4.298.727,71	\$	37.403.459,30
1/3/2020	\$	-	\$ 977.458,37	\$	3.321.269,34	\$ 4.298.727,71	\$	34.082.189,96
1/4/2020	\$	-	\$ 890.664,19	\$	3.408.063,52	\$ 4.298.727,71	\$	30.674.126,44
1/5/2020	\$	-	\$ 801.601,83	\$	3.497.125,88	\$ 4.298.727,71	\$	27.177.000,56
1/6/2020	\$	-	\$ 710.212,03	\$	3.588.515,69	\$ 4.298.727,71	\$	23.588.484,87
1/7/2020	\$	-	\$ 616.433,94	\$		\$ 4.298.727,71	\$	19.906.191,10
1/8/2020	\$	-	\$ 520.205,17	\$		\$ 4.298.727,71	\$	16.127.668,56
1/9/2020	\$	-	\$ 421.461,67	\$	3.877.266,04	\$ 4.298.727,71	\$	12.250.402,52
1/10/2020	\$	-	\$ 320.137,73	\$		\$ 4.298.727,71	\$	8.271.812,54
1/11/2020	\$	-	\$ 216.165,90	\$		\$ 4.298.727,71	\$	4.189.250,72
1/12/2020	\$	-	\$ 109.476,99	\$		\$ 4.298.727,71	\$	-
Totales	_	99.508.589,65	\$ 	\$		\$ 168.358.966,39	Ė	

A la fecha del Prospecto se han cobrado los siguientes montos por los CAO y Certificados Complementarios emitidos

por EPEC:

Fecha		TOTALES	
	Interés	Amort	cuota
01/03/2017	433.400,33	-	433.400,33
03/04/2017	637.529,68	-	637.529,68
02/05/2017	717.297,80	-	717.297,80
01/06/2017	769.905,11	-	769.905,11
03/07/2017	883.659,21	-	883.659,21
01/08/2017	1.299.156,58	-	1.299.156,58
01/09/2017	1.740.047,26		1.740.047,26
01/10/2017	2.016.740,26	•	2.016.740,26
01/11/2017	2.506.593,18		2.506.593,18
01/12/2017	2.600.439,31		2.600.439,31
totales	13.604.768,72	-	13.604.768,72



A los montos expresados previamente se les debe adicionar el IVA correspondiente a cada techa de pago. No surge a la techa existencia de atrasos y/o incumplimientos respecto del depósito y/o rendición de la Cobranza de los CAO fideicomitidos. Las sumas percibidas de la Cobranza han sido invertidas íntegramente en la adquisición de cuotapartes Clase B del fondo común de inversión denominado "SBS PESOS PLUS FCI".

(D) <u>INGRESOS Y GASTOS</u>

En el cuadro Ingresos y Gastos se ha contemplado como "Gastos Variables" al porcentaje fijo del 10% sobre las rentas financieras que le corresponde al Fiduciario hasta el vencimiento de los VDF. Por su parte, el rubro "Otros Gastos" contempla los demás Gastos Deducibles del Fideicomiso, como por ejemplo los honorarios del Agente de Control y Revisión.

(E) <u>CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS</u>

Fecha	INGRESOS			GASTOS			ING NETO
	Cuota EPEC	Recup IIBB	Renta Financ.	Gs Variables	Otros gastos	IIBB	
20/6/2017	2.558.133		-	-	- 661.375	- 215.906	1.680.851
20/7/2017	883.659	215.906	29.006	- 2.901	- 62.000	- 74.581	989.091
20/8/2017	1.299.157	74.581	46.658	- 4.666	- 47.000	- 109.649	1.259.081
20/9/2017	1.740.047	109.649	70.460	- 7.046	- 47.000	- 146.860	1.719.250
20/10/2017	2.016.740	146.860	103.874	- 10.387	- 47.000	- 170.213	2.039.874
20/11/2017	2.506.593	170.213	143.912	- 14.391	- 47.000	- 211.556	2.547.771
22/12/2017	2.600.439	211.556	197.121	- 19.712	- 1.705.316	- 219.477	1.064.612
20/1/2018	4.298.728	219.477	217.623	- 21.762	- 54.200	- 219.477	4.440.389
20/2/2018	4.298.728	219.477	48.145	- 4.814	- 54.200	- 215.731	4.291.604
20/3/2018	4.298.728	215.731	74.379	- 7.438	- 91.700	- 211.888	4.277.812
20/4/2018	4.298.728	211.888	73.494	- 7.349	- 54.200	- 207.944	4.314.617
20/5/2018	4.298.728	207.944	71.354	- 7.135	- 54.200	- 203.897	4.312.793
20/6/2018	4.298.728	203.897	69.073	- 6.907	- 91.700	- 199.744	4.273.347
20/7/2018	4.298.728	199.744	66.736	- 6.674	- 54.200	- 195.482	4.308.851
20/8/2018	4.298.728	195.482	64.377	- 6.438	- 54.200	- 191.109	4.306.840
20/9/2018	4.298.728	191.109	61.931	- 6.193	- 91.700	- 186.622	4.267.253
20/10/2018	4.298.728	186.622	59.427	- 5.943	- 54.200	- 182.018	4.302.616
20/11/2018	4.298.728	182.018	56.898	- 5.690	- 54.200	- 177.293	4.300.460
20/12/2018	4.298.728	177.293	54.277	- 5.428	- 296.700	- 172.445	4.055.726
20/1/2019	4.298.728	172.445	51.595	- 5.159	- 55.200	- 167.470	4.294.938
20/2/2019	4.298.728	167.470	49.064	- 4.906	- 55.200	- 162.365	4.292.791
20/3/2019	4.298.728	162.365	46.271	- 4.627	- 92.700	- 157.127	4.252.910
20/4/2019	4.298.728	157.127	43.403	- 4.340	- 55.200	- 151.752	4.287.965
20/5/2019	4.298.728	151.752	40.501	- 4.050	- 55.200	- 146.236	4.285.494
20/6/2019	4.298.728	146.236	37.499	- 3.750	- 92.700	- 140.577	4.245.437
20/7/2019	4.298.728	140.577	34.426	- 3.443	- 55.200	- 134.769	4.280.319
20/8/2019	4.298.728	134.769	31.315	- 3.131	- 55.200	- 128.810	4.277.670
20/9/2019	4.298.728	128.810	28.099	- 2.810	- 92.700	- 122.694	4.237.432
20/10/2019	4.298.728	122.694	24.807	- 2.481	- 55.200	- 116.419	4.272.129
20/11/2019	4.298.728	116.419	21.471	- 2.147	- 55.200	- 109.981	4.269.291
20/12/2019	4.298.728	109.981	18.026	- 1.803	- 297.700	- 103.373	4.023.858
20/1/2020	4.298.728	103.373	14.499	- 1.450	- 55.200	- 96.593	4.263.356
20/2/2020	4.298.728	96.593	11.104	- 1.110	- 55.200	- 89.636	4.260.478
20/3/2020	4.298.728	89.636	7.425	- 743	- 92.700	- 82.497	4.219.849
20/4/2020	4.298.728	82.497	-	-	- 55.200	- 75.172	4.250.853
20/5/2020	4.298.728	75.172	-	-	- 55.200	- 67.655	4.251.045
20/6/2020	4.298.728	67.655	-	-	- 92.700	- 59.942	4.213.741
20/7/2020	4.298.728	59.942	-	-	- 55.200	- 52.027	4.251.443
20/8/2020	4.298.728	52.027	-	-	- 55.200	- 43.905	4.251.649
20/9/2020	4.298.728	43.905	-	-	- 92.700	- 35.571	4.214.362
20/10/2020	4.298.728	35.571	-	-	- 55.200	- 27.020	4.252.079
20/11/2020	4.298.728	27.020	-	-	- 55.200	- 18.244	4.252.303
20/12/2020	4.298.728	18.244	-	-	- 297.700	- 9.240	4.010.032
TOTAL	168.358.966	5.801.732	1.968.250	- 196.825	- 5.656.891	- 5.810.972	164.464.261

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA



Fecha	Amortización	Intereses	Total	Saldo Capital
20/1/2018	12.574.783	666.135	13,240,919	83,933,807
20/2/2018	998.204	1.931.133	2.929.337	82.935.603
20/3/2018	2.415.578	1.908.167	4.323.745	80.520.024
20/4/2018	2.573.181	1.852.590	4.425.771	77.946.843
20/5/2018	2.637.813	1.793.386	4.431.200	75.309.030
20/6/2018	2.662.031	1.732.696	4.394.727	72.646.998
20/7/2018	2.759.898	1.671.449	4.431.346	69.887.100
20/8/2018	2.825.889	1.607.949	4.433.838	67.061.212
20/9/2018	2.854.356	1.542.932	4.397.288	64.206.855
20/10/2018	2.956.702	1.477.259	4.433.961	61.250.153
20/11/2018	3.027.283	1.409.232	4.436.515	58.222.871
20/12/2018	2.855.447	1.339.581	4.195.028	55.367.424
20/1/2019	3.152.450	1.273.883	4.426.333	52.214.974
20/2/2019	3.236.500	1.201.352	4.437.852	48.978.474
20/3/2019	3.274.952	1.126.888	4.401.839	45.703.522
20/4/2019	3.387.126	1.051.538	4.438.664	42.316.396
20/5/2019	3.467.747	973.608	4.441.355	38.848.649
20/6/2019	3.511.185	893.822	4.405.007	35.337.464
20/7/2019	3.628.850	813.038	4.441.888	31.708.614
20/8/2019	3.715.108	729.546	4.444.654	27.993.505
20/9/2019	3.764.316	644.069	4.408.385	24.229.190
20/10/2019	3.887.885	557.461	4.445.346	20.341.304
20/11/2019	3.980.185	468.009	4.448.194	16.361.119
20/12/2019	3.830.575	376.434	4.207.009	12.530.544
20/1/2020	4.151.322	288.300	4.439.623	8.379.222
20/2/2020	4.258.717	192.788	4.451.504	4.120.505
20/3/2020	4.120.505	94.804	4.215.309	-
TOTAL	96.508.590	29.618.049	126.126.638	-

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés establecido en este Prospecto rige para todos Períodos de Devengamiento (Tasa Badlar de Bancos Privados más 5,5% n.a). La Tasa Badlar de Bancos Privados utilizada para el flujo teórico de pago de los VDF, es la correspondiente a la última fecha de cobranza efectivamente percibida, es decir a la cobranza del 01/12/2017, calculada en 22,1094%. Respecto a la primera Fecha de Pago de Servicio de interés, se ha estimado para su cálculo que la Fecha de Integración será el 22 de diciembre de 2017. Existen diferencias inmateriales que obedecen a redondeo.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Fecha	Amortizacion	Utilidad	Total	Saldo Capital
20/3/2020	390.115		390.115	3.000.000
20/4/2020	2.609.785	1.641.068	4.250.853	100
20/5/2020		4.251.045	4.251.045	100
20/6/2020	0	4.213.741	4.213.741	100
20/7/2020	0	4.251.443	4.251.443	100
20/8/2020	0	4.251.649	4.251.649	100
20/9/2020	0	4.214.362	4.214.362	100
20/10/2020	0	4.252.079	4.252.079	100
20/11/2020	0	4.252.303	4.252.303	100
20/12/2020	100	4.009.932	4.010.032	-
TOTAL	3.000.000	35.337.622	38.337.622	-

La información indicada en la presente sección se encuentra confeccionada a la fecha del Prospecto.

Destino de los fondos provenientes de la Colocación.

El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitido-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del contrato constitutivo del Consorcio de Cooperación suscripto por Gieco S.A., SAPYC S.R.L. y ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A. el 4 de mayo de 2016, los fondos recaudados en la Colocación de los Valores Fiduciarios serán distribuidos en los siguientes porcentajes: (i) 33% para Gieco S.A.; (ii) 33% para SAPYC S.R.L.; y (iii) 34% para ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.

XII. RÉGIMEN IMPOSITIVO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

XIII. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa. XIV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, FIDUCIANTES Y DE LOS DISTINTOS AGENTES

Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS





Por instrucción de los Fiduciantes, se ha designado como Colocadores a Becerra Bursátil S.A., SBS Trading S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. (los "<u>Colocadores</u>"), quienes celebrarán un contrato de colocación con los Fiduciantes y con el Fiduciario.

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley Nº 26.831, y las Normas de la CNV, por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

La oferta de Valores Fiduciarios se dirige únicamente a los inversores calificados indicados en el Prospecto (los "Inversores Calificados") definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, según las condiciones del mercado y conforme lo informen previamente al Fiduciario, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Licitación y la Fecha de Liquidación (el "Aviso de Colocación").

Los Valores Fiduciarios será colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda de las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará como Organizador de la Colocación. Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes autorizados. El monto mínimo de suscripción es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en las oficinas de los Colocadores y el Fiduciario –indicadas en la contratapa del Prospecto-, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15hs., y en las páginas de Internet "www.cnv.gob.ar" y/o "www.bolsar.com" y/o "www.mervaros.com.ar".

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

- 1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 1.000.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de \$ 1.000.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el precio solicitado para los VDF y los CP
- 1.2. En ambos tramos la adjudicación de los VDF y CP se realizará a un precio único por cada Valor Fiduciario (el "<u>Precio de Corte</u>", conforme se describe a continuación), que será el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 1.3 siguiente.
- 1.3. A efectos de determinar el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal los Valores Fiduciarios. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo comenzando con las ofertas de mayor precio y continuando con las ofertas hasta agotar los Valores Fiduciarios. En el caso que no se haya podido colocar la totalidad de los Valores Fiduciarios disponibles, se adjudicarán los Valores Fiduciarios remanentes a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Con la autorización de los Colocadores, los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar el Precio de Corte por resultar insatisfactorio conforme las condiciones actuales de mercado, en cuyo caso se adjudicará la totalidad de los Valores Fiduciarios a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente.

1.4. Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de los VDF y los CP disponibles, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%-, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivolos Colocadores con el consentimiento de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación, adjudicándose los Valores Fiduciarios a los Fiduciantes conforme lo indicado en el apartado II. 2.10 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4°, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos del Fiduciante.

1.5. Las adjudicaciones en el nivel del menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

II.- Otras disposiciones:

2.1. Una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, conforme fuera informado previamente al Fiduciario y una vez publicado el Aviso de Colocación se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 3 (días) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el "Período de Licitación" y junto con el Período de Difusión el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la publicación, de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. Nº 17.500 de C.N.V.



donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y en la AIF de la CNV como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación. En

el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

2.2. Los Colocadores realizarán en el marco de la Ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión es crito a potenciales inversores, incluyendo el presente Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (road shows) y/o individuales (one on one) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vi) la difusión a través de los medios correspondientes regulados por el Mercado Abierto Electrónico S.A.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Prospecto Preliminar en los términos del Artículo 9, Capítulo IV, Título VI de de las Normas de la CNV.

- 2.3. Al finalizar el Período de Colocación, los resultados se informarán al Fiduciario y se publicará un aviso en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación y el Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte para los CP. A su vez, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación -que será único y que resulta del Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte de los CP- y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Liquidación.
- 2.4. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.
- 2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o los demás agentes autorizados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley Nº 25.246, en especial las Resoluciones Nº 140/2012 y 3/2014 de la UIF y modificatorias y cualquier otra normativa aplicable.
- Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados no podrán aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores Fiduciarios y/o con cualquier otra normativa aplicable, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.
- La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.
- 2.6. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados, sin posibilidad de que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario.
- 2.7. Los Colocadores, una vez finalizado el Período de Colocación y en base a información y documentación propia y del Colocador, confeccionará un legajo en donde se registrarán todas las solicitudes de suscripción de los Valores Fiduciarios como así también las diversas publicaciones y los esfuerzos de colocación efectuados. Dentro de los diez (10) Días Hábiles de finalizado el Periodo de Colocación, los Colocadores deberán remitir al Fiduciario la documentación respaladatoria de los esfuerzos de colocación efectuados.
- Los Certificados Globales se acreditarán a nombre del Fiduciario en una cuenta especial abierta en Caja de Valores S.A., cuyo depositante será el MAV, y a dicho efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a Caja de Valores S.A. tal circunstancia. Los Colocadores procederán a la distribución final de los Valores Fiduciarios a las cuentas comitentes y depositantes indicadas en las solicitudes de
- 2.8. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.
- En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores Fiduciarios por
- 2.9. El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitido-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitidos, salvo que de otro modo el Fiduciario le instruya en forma previa.
- 2.10. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación de la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores Fiduciarios será equivalente a: (i) el Precio de Corte de los VDF y CP, respectivamente, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.
- 2.11. Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión de hasta el 0,45% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de el los entre terceros. Ni los Fiduciantes ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o rembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.
- 2.12. Los Valores Fiduciarios serán listados en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

2.13. Resoluciones de la UIF:

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución Nº 140/2012 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes autorizados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución Nº 140/2012 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, entre ellas, sin limitación, las resoluciones 1 y 52/2012, 11/2011, 121/2011, 229/2011, 140/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016, 4/2017 y 30-E/2017 de la UIF, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes autorizados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes autorizados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, Piso 9° Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe República Argentina 0341 4110051 administracion@rosfid.com.ar www.rosfid.com.ar

FIDUCIANTES Electroingenieria I.C.S. S.A.

Avenida la Voz del Interior 5883, Bº Los Boulevares Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba República Argentina +54 351 474-1594 mmusso@icssa.com.ar www.electroingenieria.com

Gieco S.A.

Bv. de los Calabreses 3434 B° Los Boulevares Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba República Argentina +54 351 475-1126 info@gieco.com.ar www.gieco.com.ar

Sapyc S.R.L.

Avenida de Circunvalación Sud-Oeste Nº 450, Barrio Alejandro Carbo Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

República Argentina +54 351 493-7409/494-0869 lucasborghello@sapyc.com www.sapyc.com

AGENTE OPERATIVO

Gieco - Sapyc - E.I.I.C.S.S.A. - Consorcio de Cooperación

Bv. de los Calabreses 3434 B° Los Boulevares Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba República Argentina +54 351 474-1594 giecosapycgg@gmail.com

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Becerra Bursátil S.A. 25 de Mayo 267 Piso 4º Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba República Argentina (0351) 4271489-4271490 info@bbsa.com.ar www.bbsa.com.ar

ORGANIZADOR SBS Capital S.A.

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11º Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina 4894-1800 sbs@gruposbs.com. www.gruposbs.com

COLOCADOR SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11º Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina 4894-1800 sbs@gruposbs.com. www.gruposbs.com

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO Paolantonio & Legón Abogados

Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 1°, Of. 7° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel/Fax (5411) 4803-6595 info@pyla.com.ar www.pyla.com.ar

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ASESORES IMPOSITIVOS DEL FIDEICOMISO Deloitte & Co. S.A.

Florida 234, Piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (5411) 4320-2700/(5411) 4325-8081 Email: varamburu@deloitte.com www.deloitte.com/ar

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO ENERGÍA CÓRDOBA I FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL

> por un V/N de \$99.508.590 Valores de Deuda Fiduciaria por un V/N \$ 96.508.590 Certificados de Participación por un V/N \$ 3.000.000









ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.,

como Fiduciante



como Fiduciante

GIECO - SAPYC - E.I.I.C.S.S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN

como Agente Operativo



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

como Fiduciario Financiero y Administrador









SBS TRADING S.A. SBS CAPITAL S.A.

(SBS Trading S.A.) ALyC y AN – integral, Registrado bajo el N $^{\rm o}$! de la CNV

como Colocador





como Organizador

como

Organizador de la Colocación

BECERRA BURSÁTIL S.A. ALyC y AN PROPIO. Registro CNV Nº 177

como Organizador y Colocador

AGENTES MIEMBROS DEL MERCADOS ARGENTINO DE VALORES S.A.

como Colocadores

Becerra Bursátil S.A. como Organizador y Colocador , SBS Trading S.A. como Colocador y SBS Capital S.A. como Organizador junto con los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A y demás agentes habilitados, ofrecen en suscripción los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero Energía Córdoba I (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso y no a título personal, constituido conforme el Capítulo 30, del Título IV, Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), aprobadas por la Resolución General 622/2013 (las "Normas de la CNV").

La Oferta Pública del Fideicomiso fue autorizada por Resolución Nº 19.154 del 7 de diciembre de 2017 por el Directorio de la CNV y la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV ha levantado los condicionamientos del Fideicomiso el 15 de diciembre de 2017. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Argentino de Valores S.A. del 15 de diciembre de 2017. Asimismo, el Prospecto y el Prospecto Resumido se encuentran disponibles en el domicilio de los Colocadores consignados en el presente aviso, y en las oficinas del Fiduciario, sitas en Paraguay 777, piso 9, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: www.mervaros.com.ar, SBS Trading S.A.: www.gruposbs.com, y Becerra Bursátil S.A.: www.bbsa.com.ar. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al telé fono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.

Bienes Fideicomitidos

Son Bienes Fideicomitidos: (i) Derechos creditorios originados en el Contrato de Obra, entendiéndose por tales a los provenientes de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios, según se detallan en el Anexo II, del Contrato de Fideicomiso; (ii) todas las sumas correspondientes a las Recaudaciones Cedidas con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios; y (iii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los "Fondos Líquidos"). La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los CAO y/o Certificados Complementarios por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.

Valores de Deuda Fiduciaria

Valores de Deuda Fiduciaria, por un V/N de \$ 96.508.590 (valor nominal de Pesos noventa y seis millones quinientos ocho mil quinientos noventa). Los VDF tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



Reserva y del Fondo de Gastos, si correspondiere: (i) en concepto de interés, el promedio aritmético de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive) más el 5,5% (cinco y un medio por ciento), nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitidos percibidos hasta el séptimo (7°) Día Hábil Bursátil anterior a una Fecha de Pago de Servicios. La fecha del primer pago de los Servicios correspondientes a los intereses devengados y a la amortización de capital de los VDF será en enero de 2018.

Certificados de Participación

Certificados de Participación, por un V/N de \$ 3.000.000 (valor nominal de Pesos tres millones). Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de Reserva, del Fondo de Gastos y amortizados los VDF, si correspondiere: (i) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitidos percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien); y (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir.

Forma de los Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A.

Denominación mínima, unidad mínima de negociación, y valor nominal unitario

\$1 (Pesos uno).

Monto Mínimo de Suscripción

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.

Calificadora de Riesgo de los Valores Fiduciarios

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, el 6 de noviembre de 2017 ha calificado a los Valores Fiduciarios con las siguientes notas:

Valores de Deuda Fiduciaria: 'AAsf(arg)' Certificados de Participación: 'BB+sf(arg)'

Colocación.

La colocación de los Valores Fiduciarios se realizará mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará como Organizador de la Colocación. Ver más detalles en la sección correspondiente del Prospecto.

Comisión de Colocación

Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión de hasta el 0,45% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos entre terceros

Listado. Ámbito de Negociación.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se listarán en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

El Período de Colocación de los Valores Fiduciarios será de cuatro (4) días hábiles bursátiles, conforme el siguiente cronograma:

Apoderado

Período de Difusión: del 18 de diciembre al 20 de diciembre de 2017

Período de Licitación: el 21 de diciembre de 2017 en el horario de 10 a 16 horas.

La Fecha de Liquidación y Emisión será el día: 22 de diciembre de 2017

Rosario, 15 de diciembre de 2017.

Becerra Bursátil S.A.

25 de Mayo 267 Piso 4º Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba República Argentina (0351) 4271489-4271490 info@bbsa.com.ar www.bbsa.com.ar

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina 4894-1800 sbs@gruposbs.com. www.gruposbs.com

MERCADOS ARGENTINO DE VALORES S.A. NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mav-sa.com.ar/fileadmin/institucional/Nomina_de_Agentes_MAV.pdf